

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 16 de Diciembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



27887

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 52 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2025

OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Rafaela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 27 de mayo de 2026 a las 11 hs.

Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.

\$ 360 554275 Dic. 16 Dic. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002616

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HIDRÁULICOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.209.888.505,00 (Pesos, Un Mil Doscientos Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cinco) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/01/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

S/C 47872 Dic. 16 dic. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002605

OBJETO: FER 300 - REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RED URBANA DE MEDIA TENSIÓN EN SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 258.610.600,95 - (Pesos: Doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos diez mil seiscientos c/95/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/01/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002606

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSABLADOS PARA LA INCLUSIÓN ELÉCTRICA ZONA NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 194.328.420,00- (Pesos: Ciento noventa y cuatro millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos veinte c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/01/2026 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002597

OBJETO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA FARADAY P-206.01-30/30/20/MVA 132/34.5/13.86 KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 835.108.307,55- (Pesos: Ochocientos treinta y cinco millones ciento ocho mil trescientos siete c/55/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/01/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002604

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE SUBTRANSMISIÓN - PLAN NECESIDADES 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.060.908.690,01- (Pesos: Mil sesenta millones novecientos ocho mil seiscientos noventa c/01/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/01/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47849 Dic. 16 Dic. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002607

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.669.686.225,40 (Pesos, Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veinticinco con 40/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002608

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES PREENSAMBLADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.569.734.109,60 (Pesos, Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 60/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/02/2026 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Migens 260 – 5º Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email com-prassfe@epe.santafe.gov.ar S/C 47859 Dic. 16 Dic. 18

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DEPENDENCIAS EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Diciembre de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 – Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: ges-tiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 47855 Dic. 16 Dic. 17

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 58.250)

Apertura: 29/12/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2º piso-). Llamado a licitación para la contratación de un servicio integral de atención médica para personal municipal, que deberá incluir (como mínimo) área protegida, atención médica ante emergencias, urgencias e imprevistos, placas radiográficas y visitas domiciliarias.

Presupuesto: \$120.672.000.

Sellado: \$60.336. Pliego: \$60.336.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 554266 Dic. 16 Dic. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25, para la adquisición de caños de hormigón armado con destino a obras de entubado de desagües pluviales de la ciudad de Villa Constitución.

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL 00/100 (\$ 61.920.000.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 61.900.-).

Apertura de Ofertas: 29 de DICIEMBRE de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

VILLA CONSTITUCIÓN, 12 de diciembre de 2025.-

\$ 225 554240 Dic. 16 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 015/2025

OBJETO: "Provisión de 2400 toneladas de escoria 10/30"
Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000 (pesos setenta millones)
Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
Fecha y hora de apertura ofertas: 26-01-2026 -10 horas- Municipalidad de Roldán
Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 26-01-2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar celular 341-5926562.

\$ 1000 554287 Dic. 16 Ene. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 02/2025 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, construcción de terraplén y colocación de dos alcantarillas dobles sobre R.P. N° 26-S.

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunavalopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 20.000 (Pesos VEINTE MIL). Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 29 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.

LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554281 Dic. 16 Ene. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 03/2025 para ejecución de la Obra: "Plan de asfaltado calle 9 de julio"

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 Mail de contacto: comunavalopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 30 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.

LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554280 Dic. 16 Ene. 2

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002603

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES PARA REFORMA DE LA RED DE 33 KV EN LA LOCALIDAD DE ROLDÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 643.947.964,00 (Pesos, seiscientos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/01/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47841 Dic. 12 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/25 2º LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación y recambio de columnas de alumbrado público, y ejecución de tendido eléctrico, en distintos sectores de la ciudad, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones seiscientos sesenta mil (\$151.660.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos tres mil trescientos veinte (\$303.320.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 11:00 horas.-

\$ 1000 554180 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$59.555.400.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diecinueve mil ciento diez c/80/100 (\$ 119.110,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 554181 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/25.

Objeto: Contratar la provisión de lámparas, reflectores y equipos LED, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil trescientos (\$ 273.286.300.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos c/60/100 (\$ 546.572,60.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 554182 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/25

Objeto: Contratar la provisión de cables taller, preensamblado de aluminio y subterráneo, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones quinientos diez mil (\$ 32.510.000.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil veinte (\$65.020.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 554183 Dic. 15 Dic. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 09/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil(\$ 300.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554054 Dic. 12 Dic. 29

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos: Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil(\$ 1.200.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
\$ 450 554052 Dic. 12 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$178.300.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.-
\$ 1000 553694 Dic. 4 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 014/2025

OBJETO: Adquisición de una barredora-aspiradora sobre camión.

Presupuesto Oficial: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones). Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Fecha y Hora de apertura ofertas: 09/01/2026 - 10 horas- Municipalidad de Roldán.

Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 09/01/2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar - celular 341-5926562

\$ 1000 553603 Dic. 4 Dic. 18

COMUNA DE SOLDINI

LICITACION PUBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 061/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Paraguay de la localidad de SOLDINI:

* LOTE: 22 -

PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/0109

- SUPERFICIE TOTAL: 1529,45 m2 -

GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/PrEZ4EtjFdBuRsYd6> - FRENTE: 16,90 metros - FONDO: 90,50 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cuatro mil ciento diecinueve con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 84.119,75); IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los Tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticuatro mil setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 124.076,63). Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 14:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553587 Dic. 4 Dic. 18

COMUNA DE SOLDINI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
(Ordenanza N° 062/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOLDINI:

* LOTE:44 - PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/00409 - SUPERFICIE TOTAL: 1546,20 m2 - GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/Qgc7bDCe4aN9akvv6> - FRENTE: 20 metros - FONDO: 77,31 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cinco mil cuarenta y uno dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 85.041) IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos

(\$ 125.435,48).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553588 Dic. 4 Dic. 18

LEY 11867 DEL DIA

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que DANIELA GOLDBERD, DNI 22.505.785 (CUIT 27-22205785-5), farmacéutica, anuncia transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en calle Salta número 2801 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada por Opto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. ERICA VERA, DNI N° 24.945.497 (CUIL 23-24945497-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.

\$ 225 554253 Dic. 16 Dic. 22

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (ART.2º, LEY 11.867). Se hace saber que la Sra. MARIA CLAUDIA MARTINEZ, DNI 14.938.446 (CUIT/CUIT 23-14938446-4), farmacéutica matrícula 2393, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia denominada "FARMACIA NUEVO ALBERDI", sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Sánchez Granel N° 2826, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de ROSARIO, a la Sra. LUCIA LUJAN ROSELLO, DNI N° 38.405.919, CUIL N° 27-38405919-3, Para reclamos por el plazo de ley en Estudio contable Monteserín, sito en Av. San Martín N° 2974, teléfono 3415048635, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 500 553914 Dic. 10 Dic. 16

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTES ANGELA ZENAIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/11/2025

\$ 100 554141 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SAUCEDO AMANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/11/2025.

\$ 100 552752 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES CLOTILDE MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/11/2025.

\$ 100 552745 Dic. 15 Dic. 30

AVISOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía

Rosario, 15 de Diciembre de 2025.-

Señora: Suboficial de Policía N.I. 524.549 – José Luis Scarcelo.- Cumplio en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 1392/21 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de Unidad Regional II Rosario, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en la cual resultara imputada de la presunta transgresión a lo normado en el Art. 43 inc. j) punto 1- de la Ley 12.521/06; transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionados autos: Vistos: que en fecha 26 de Noviembre de 2025 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento – publicado en el Boletín Oficial en la misma fecha – para el Suboficial de Policía N.I. 524.549 – José Luis Scarcelo, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta instrucción Sumarial en fecha 01 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas, a fin de recibirse declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. Considerando: que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. Atento: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Art. N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. Resuelvo: Art. 1º) Declarar Rebelde al Suboficial de Policía N.I. 524.549 – José Luis Scarcelo, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2) Notifíquese de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cedula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Art. 21 inc. "c" del Decreto 4174/15.- Rosario 15 de Diciembre de 2025.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndose saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Comisario Supervisor Claudia Carina Vega, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 47867 Dic. 16

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Dra Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Sra Delegada Regional de Reconquista Dra Cynthia Karina Teresita Pellegrini, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE GUTIERREZ LORENZO Y GIOVANA" Expte. Administrativo N° 01503-0010483-9, se notifica al Sr. MARIO DANIEL GUTIERREZ, DNI N° 12.590.109, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICIÓN ME-RE N° 766. Reconquista, 09 de Diciembre de 2025. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: PRORROGAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños LORENZO ALEJANDRO GUTIERREZ, DNI N° 58.099.200, nacido a los 21 días del mes de Noviembre del 2019, de seis (6) años de edad; y GIOVANA KATALELLA GUTIERREZ, DNI N° 59.447.198, nacida a los 23 días del mes de Agosto del 2022, de tres (3) años de edad, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental los Sres. Valeria Rosana Vallejos, DNI. N° 30.562.210 y Mario Daniel Gutiérrez, DNI. N° 12.590.109, domiciliados en Pje. 47 S/N, Barrio Ombusal de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, continuando los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Prórroga de la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme.

Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la atención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N.º 3, dependiente de la Delegación Regional Reconquista perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.-

ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.-

ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello

implique una nueva Disposición por parte del organo administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.."

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial Reconquista, Diciembre de 2025.-

S/C 47863 Dic. 16 Dic. 18

RESOLUCIÓN N° 967

Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente 00108-0019319-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Secretario de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicita se autorice la suscripción de diversos Convenios Marcos con Facultades de la Provincia de Santa Fe, mas precisamente con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral (FICH-UNL), la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional (FRSF-UTN), y con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario (FCEIA-UNR) con el objeto de habilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) por parte de los estudiantes de dichas unidades académicas en la Administración Pública Provincial;

Que la iniciativa tiene por finalidad fortalecer los vínculos de cooperación institucional entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y las Universidades Públicas, promoviendo la transferencia de conocimientos, la formación práctica y la integración académica-profesional de los estudiantes universitarios;

Que las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) constituyen un componente formativo en los planes de estudio de las carreras universitarias, y su desarrollo en ámbitos del sector público favorece la vinculación temprana del futuro profesional con las problemáticas reales de la gestión estatal, contribuyendo así a su formación integral y al fortalecimiento institucional de la Administración Pública Provincial;

Que los Consejos Directivos de las Unidades Académicas mencionadas han dictado las respectivas resoluciones mediante las cuales se reglamenta el desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas, estableciendo los lineamientos generales y las condiciones para su implementación, correspondiendo señalar que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) lo ha dispuesto a través de la Resolución del Consejo Directivo N.º 189/23, la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) mediante la Resolución del Consejo Directivo N.º 444/23 y la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario (FCEIA-UNR) conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N.º 388/03;

Que el objeto de los Convenios Marcos a suscribir es establecer las bases generales de cooperación, asistencia técnica y formación, mientras que las Actas o Convenios Individuales que en específico se suscriban permitirán instrumentar la ejecución concreta de las prácticas, determinando el plan de trabajo, responsabilidades y plazos de cada acción;

Que resulta conveniente prever la delegación de la firma de las Actas o Convenios Individuales que se suscriben en el marco del citado Convenio, en el Señor Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a efectos de dotar de mayor agilidad y eficiencia a los procesos de instrumentación;

Que la presente gestión no implica erogación ni compromiso presupuestario alguno para el Estado Provincial, atento a que los Convenios Marcos suscriptos con las diferentes Unidades Académicas contemplan prácticas educativas de carácter no remunerado y sin contraprestación económica;

Que finalmente este Ministerio se encuentra en condiciones de resolver la gestión, conforme las competencias emergentes de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, el Decreto N.º 400/05, y las normas reglamentarias que regulan la actuación administrativa provincial;

POR ELLO

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los Convenios Marcos de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) a suscribirse con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral (FICH-UNL), la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional (FRSF-UTN), y con la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario (FCEIA-UNR) con la finalidad de promover a los estudiantes la asunción supervisada y gradual del rol profesional en relación a los planes de estudio de las carreras universitarias, cuyos modelos como anexos "A", "B" y "C" forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que las Prácticas Profesionales Supervisa-

das se regirán por los reglamentos internos aprobados por las respectivas Unidades Académicas (Resoluciones CD N° 189/23 – FICH-UNL, CD N° 444/23 – FRSF-UTN y CD FCEIA-UNR N.º 388/03), y que tendrán carácter educativo en los términos previstos por la normativa universitaria aplicable.

ARTÍCULO 3º.- Delegase en el Señor Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la facultad de suscribir las Actas o Convenios Individuales derivadas de los Convenios Marcos mencionados en el artículo 1º, en representación del Ministerio, conforme a los lineamientos y objetivos allí establecidos.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública será la unidad ejecutora y de seguimiento de las acciones derivadas de los Convenios Marcos mencionados, debiendo informar periódicamente a la superioridad sobre los avances y resultados obtenidos.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO A

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (FICH - UNL), en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decana, Dra. Marta Paris DNI N.º 14.760.883 (conforme resolución 4926/24), con domicilio en Ciudad Universitaria de la Ciudad de Santa Fe, sito en Ruta N° 168 Km 472 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA representado en este acto por el Abog. Fabian Lionel Bastia DNI N.º 17.522.018 en su carácter de Ministro de Gobierno e Innovación Pública, con domicilio 3 de Febrero 2649, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante EL MINISTERIO se acuerda suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan su intención de celebrar un acuerdo conforme el "Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas" aprobado por la Unidad Académica (Resoluciones CD N° 189/23 – FICH-UNL), para que EL MINISTERIO posibilite la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas PPS correspondientes a las carreras que se cursan en LA FACULTAD y que son requisito para el otorgamiento del título correspondiente a cada una de ellas

SEGUNDA: La Práctica Profesional Supervisada tiene por objetivo que el/la estudiante desarrolle una experiencia de trabajo concreto en una temática afín a su especialidad, como paso previo a su actuación profesional.

TERCERA: La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración de doscientas (200) horas de cumplimiento efectivo, en horarios a convenir entre EL MINISTERIO y el/la estudiante.

CUARTA: Cada una de las partes designará un responsable que en conjunto organizarán, coordinarán, planificarán y supervisarán el Plan de Prácticas.

QUINTA: Son funciones del tutor designado por EL MINISTERIO:

- 1º Controlar al estudiante en el cumplimiento horario y de tareas, propuestas en el Plan de Prácticas conforme Reglamento .
- 2º Certificar la efectiva realización del trabajo, con cumplimiento de los horarios y del Plan de Prácticas fijado.

SEXTA: Las partes conjuntamente con el/la estudiante celebraran un Acta Individual de PPS, en la cual se estipula las características de las tareas a realizar, lugar, plazo, tutor y demás precisiones.

SEPTIMA: El/la estudiante que realice la Práctica Profesional Supervisada deberá:

- 1º Cumplir con los horarios y tareas propuestos en el Plan de Prácticas aprobado.
- 2º Mantener la confidencialidad de la información provista por EL MINISTERIO, en la medida que se lo requiera.
- 3º Presentar un informe de las tareas desarrolladas debidamente visado por el Responsable designado por EL MINISTERIO de acuerdo a la cláusula CUARTA.

OCTAVA: Durante el lapso que dure cada Práctica Profesional Supervisada, los estudiantes estarán cubiertos por las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional del Litoral, que contemplan riesgos de accidentes personales (Resolución n° 195/74; 06/75 y 14/75) y la cobertura de muerte accidental, invalidez total y parcial por accidente contratado por LA FACULTAD incluyendo en estos puntos las situaciones producidas in itinere.-

NOVENA: Se designan como representantes por LA FACULTAD a la Tca. María Emilia García Merich DNI 35.109.142, e-mail: institucional@fich.unl.edu.ar y por EL MINISTERIO axxxxxxxxxxxxxxxxx DNI xxxx Mail: xxxxxxxxx

DÉCIMA: Son funciones de LA FACULTAD:

- Aprobar el Plan de Prácticas propuesto por el/la estudiante
- Realizar el seguimiento y guía del Plan de Práctica.
- Evaluuar y aprobar el informe indicado en la cláusula SEPTIMA inciso 3.

UNDÉCIMA: El Convenio tiene por fin expresar la voluntad común de encontrar canales de integración y colaboración, sin que esto genere obligaciones contractuales, ni laborales de ningún tipo.

DUODÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovación, debiendo notificar dicha decisión por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos antes del vencimiento, no dando lugar a indemnización alguna, debiendo cumplirse con las obligaciones de las partes pendientes de ejecución. Asimismo cualquiera de las partes puede rescindir el convenio sin causa debiendo notificar la decisión con la misma antelación, de modo fehaciente y efectos antes mencionados.

DÉCIMATERCERA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio y en casos de controversias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes de de 2025.

ACTA INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (FICH - UNL) , en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decana, Dra. Marta París DNI N° 14.760.883 (conforme resolución 4926/24), con domicilio en Ciudad Universitaria de la Ciudad de Santa Fe, sito en Ruta N° 168 Km 472 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio 3 de Febrero 2649, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera CPN. Fernando Ariel Lopez, DNI N° 28.676.430 se acuerda suscribir la presente Acta Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan su intención de celebrar un acuerdo para que EL MINISTERIO posibilite la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas correspondientes a las carreras que se cursan en LA FACULTAD y que son requisito para el otorgamiento del título correspondiente a cada una de ellas.

SEGUNDA: La Práctica Profesional Supervisada tiene por objetivo que el/la estudiante desarrolle una experiencia de trabajo concreto en una temática afín a su especialidad, como paso previo a su actuación profesional.-

TERCERA: La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración de doscientas (200) horas de cumplimiento efectivo, en horarios a convenir entre EL MINISTERIO y el/la estudiante.

CUARTA: Cada una de las partes designará un responsable que en conjunto organizarán, coordinarán, planificarán y supervisarán el Plan de Prácticas.

QUINTA: Son funciones del tutor designado por EL MINISTERIO:

1. Controlar al estudiante en el cumplimiento horario y de tareas, propuestas en el Plan de Prácticas.

2. Certificar la efectiva realización del trabajo, con cumplimiento de los horarios y del Plan de Prácticas fijado.

SEXTA: El/la estudiante que realice la Práctica Profesional Supervisada deberá:

1. Cumplir con los horarios y tareas propuestos en el Plan de Prácticas aprobado.

2. Mantener la confidencialidad de la información provista por EL MINISTERIO, en la medida que se lo requiera.

3. Presentar un informe de las tareas desarrolladas debidamente visado por el Responsable designado por la INSTITUCIÓN de acuerdo a la cláusula CUARTA.

SÉPTIMA: Durante el lapso que dure cada Práctica Profesional Supervisada, los estudiantes estarán cubiertos por las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional del Litoral, que contemplan riesgos de accidentes personales (Resolución nº 195/74; 06/75 y 14/75) y la cobertura de muerte accidental, invalidez total y parcial por accidente contratado por LA FACULTAD.

OCTAVA: Se designan como representantes por LA FACULTAD a la Tca. María Emilia García Merich DNI 35.109.142, e-mail: institucional@fich.unl.edu.ar y por xxxxxxxx xxxxxxxx a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DNI xxxx Mail: xxxxxxxx

NOVENA: Son funciones de LA FACULTAD:

1. Aprobar el Plan de Prácticas propuesto por el/la estudiante

2. Realizar el seguimiento y guía del Plan de Prácticas.

3. Evaluar y aprobar el informe indicado en la cláusula SEXTA inciso 3.

DÉCIMA: La presente acta individual tiene por fin expresar la voluntad común de encontrar canales de integración y colaboración, sin que esto genere obligaciones contractuales, ni laborales de ningún tipo.-

UNDÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio y en casos de controversias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes de de 2025.

ANEXO B

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA SUPERVISADA

Anexo V - Res CD N.º 444/2023

Entre la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por laDNI N.º, en su carácter de Secretaría Académica, con domicilio legal en la calle Lavaisse 610 de la ciudad de Santa Fe, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA representada en este acto por su Ministro Abog. Fabian Lionel Bastia DNI 17.522.018 quien acredita atribuciones suficientes merced a poderes especiales con domicilio legal en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante EL MINISTERIO, tiene lugar el siguiente CONVENIO para implementar el sistema de "Práctica Supervisada" (PS) sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es implementar la "Práctica Supervisada" en el ámbito de EL MINISTERIO, para el estudiante de grado, ...NOMBRE Y APELLIDO.., DNI..... legajo UTN Nro. -, de la carrera "Elegir carrera", de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional.

La PS no genera relación de dependencia ni compromiso laboral ulterior, ni relación jurídica alguna del estudiante con EL MINISTERIO.

SEGUNDA. El Programa de Práctica Supervisada a implementarse en las dependencias de EL MINISTERIO, tendrá por objeto complementar la enseñanza teórica con la práctica en la misma, y de esta forma adquirir habilidades y destreza en el ejercicio de la profesión elegida, y el contacto con las tecnologías actualizadas.

TERCERA. Para acceder al Programa de Práctica Supervisada, el estudiante tendrá que:

- * Ser alumno/a regular de alguna de las carreras de Ingeniería o Tecnología que se dictan en la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional.

- * Cumplir con las condiciones establecidas en la normativa que regula a esta actividad curricular.

CUARTA. El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que con una antelación de quince (15) días manifieste expresamente su voluntad de no renovar. Así mismo, las partes quedan en libertad para rescindir en cualquier momento el presente acuerdo con la notificación fehaciente y con una anticipación de quince (15) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

QUINTA. Las partes acuerdan que todas las acciones específicas que derivan de la implementación del presente Convenio deberán formalizarse a través de Actas Individuales firmadas al efecto.

SEXTA. La PS tendrá una duración mínima de "..... horas" y durante el tiempo en el cual se desarrollan las tareas no se interferirá con el horario de cursado del estudiante.

SÉPTIMA. La PS tendrá como objetivo la realización de tareas, específicamente en sectores productivos y/o servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por EL MINISTERIO.

OCTAVA. El/la alumno/a está obligado a mantener en vigencia durante el periodo de la PS, una póliza de seguros que cubra las contingencias que pudieran ocurrir en el ámbito en el cual la misma se realiza, incluyendo los accidentes producidos en itinerario.

NOVENA. LA FACULTAD designará como tutor/a al/a docente a cargo de la PS, a los efectos del seguimiento de las actividades de cada estudiante seleccionado.

- En la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes de del año se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA INDIVIDUAL DE PRACTICA SUPERVISADA

ANEXO IV RES. CD N° 444/2023

Por la presente, dejamos constancia que ...APELIDO Y NOMBRE ALUMNO/A.. DNI....., alumno/a regular de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnología Nacional en la carrera..... legajo UTN N.º 10-..... realizará la Práctica Supervisada en el Ámbito de EL MINISTERIO.Las tareas a desarrollar por el/la citado alumno/a están contempladas en la actividad denominadadescripción breve de la actividad a desarrollar.....

Se designa como Tutor/a por EL MINISTERIO COMPLETAR NOMBRE DESTINO a TITULO NOMBRE Y APELLIDO TUTOR/A, y como Responsable Académico por la FRSF al "COMPLETAR NOMBRE Y APELLIDO TUTOR/A" del/la *SELECCIONAR LUGAR"

El/la alumno/a está obligado a mantener en vigencia durante el periodo de la PS, una póliza de seguros que cubra las contingencias que pudieran ocurrir en el ámbito en el cual la misma se realiza, incluyendo los accidentes producidos en itinerario.

En la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes..... de del año se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Alumno/a Ministerio Facultad

Firma y Aclaración Firma y Sello

Firma y Sello

ANEXO C**CONVENIO MARCO PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Rosario, a los ----- (----) días del mes de ----- del Dos Mil ---- (20) entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS INGENIERÍA Y AGRIMENSURA (U.N.R.) representada este acto por el Decano Ing. Mauro Soldevila, DNI Nº 33.561.886 con domicilio legal en calle Pellegrini 250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante LA FACULTAD y el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA representada en este acto por su Ministro Abog. Fabian Lionel Bastía DNI Nº 17.522.018 con domicilio legal en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante EL MINISTERIO, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA conforme Resolución Nº 388/03 y modificatorios del C.D., según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes se comprometen a implementar el sistema de Práctica Profesional Supervisada (PPS) para los alumnos de las carreras de Agrimensura, Ingeniería Electrónica, Eléctrica, Mecánica, Industrial, Civil, quienes deberán acredecir como materia obligatoria la realización de una práctica profesional supervisada. La realización de la misma no creará ningún vínculo para el practicante, más que el existente entre el mismo y la Facultad no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa donde se efectué la práctica educativa.

OBJETIVOS

SEGUNDA: Los objetivos de la PPS son los que a continuación se detallan:

- Que pueda acceder a labores interdisciplinarias
- Que se capacite en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Que recorra una tarea específica profesional desde su proyecto hasta su concreción.
- Que se forme en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Que asocie la labor con la responsabilidad y ética propia de la profesión.
- Que se comprometa con el medio y la sociedad que lo contienen.

MODALIDADES

TERCERA: Las PPS se realizarán en los lugares que designe EL MINISTERIO en cada caso, según las características de las mismas.

CUARTA: El plazo de las PPS será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de la práctica, siendo la carga horaria total 200 horas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: Las partes se comprometen en general a:

1-Suscribir el respectivo CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.

2-Brindar al estudiante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir cabadamente con los fines de la PPS.

SEXTA: EL MINISTERIO se compromete en particular a:

1-Suscribir, una vez concluida la PPS, un certificado que será entregado al alumno, donde consten las características principales de prácticas, pudiendo EL MINISTERIO optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

2-Facilitar a la FACULTAD la supervisión de las actividades realizadas por los alumnos durante su PPS.

3-Brindar una cobertura de seguro que proteja a/los alumnos durante el período que dure la PPS.

SEPTIMA: LA FACULTAD se compromete en particular a:

Establecer que cada escuela, teniendo en cuenta el marco establecido en la resolución mencionada en el encabezado, establecerá los criterios particulares para aprobar el plan de actividades a desarrollar y los objetivos a alcanzar en cada PPS.

SUPERVISORES:

OCTAVA: La FACULTAD designará un docente supervisor del plan de PPS, asignado por el Director de la escuela de Ingeniería correspondiente y presentada oportunamente al alumno. La tarea de supervisión de las PPS será considerada una función docente y los mismos estarán cubiertos por los seguros correspondientes.

**CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL
DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA:**

NOVENA: En cada caso y ante el requerimiento de alumnos, por EL MINISTERIO y por la FACULTAD se suscribirá el respectivo "CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)".

Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas tercera, cuarta, quinta del presente y contendrá además el plan de trabajo aprobado por el docente supervisor designado por el departamento de la carrera de la FACULTAD.

DÉCIMA: El Convenio Anexo Individual de Práctica Profesional Supervisada (PPS) será suscripto por el Decano de la Facultad en nombre de LA

FACULTAD, el representante legal en nombre de EL MINISTERIO, con capacidad para obligarla y el Alumno, en los términos que el acuerdo implica instrumentarse por escrito y en triple ejemplar, uno para cada una de las partes que lo suscriban.

DEL ALUMNO:

UNDÉCIMA: El alumno debe tener aprobadas al menos el 80% de las materias del plan de estudios correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: El alumno debe presentar una solicitud de inicio de PPS, mediante nota dirigida al Director de la Escuela de Ingeniería correspondiente, consignando los requisitos que se determinarán en "CONVENIO ANEXO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA".

DÉCIMA TERCERA: Al finalizar la PPS, el alumno deberá presentar un informe de la misma al tribunal examinador, avalado por el tutor, donde se demuestre que ha cumplido el plan de trabajo y alcanzado los objetivos propuestos.-

DÉCIMA CUARTA: El alumno deberá cumplir sus obligaciones y devolver la tarea que la PPS implique con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.-

DÉCIMA QUINTA: Al considerarse las instalaciones de EL MINISTERIO durante el transcurso de la PPS, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno continuara, aun durante el desarrollo de la misma, sometido a la potestad disciplinaria de la FACULTAD y pasible de las sanciones correspondientes por incumplimiento del régimen disciplinario.

DÉCIMA SEXTA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en EL MINISTERIO y/o con los procesos o métodos adoptados por EL MINISTERIO para el procesamiento de su información y/o clientes.-

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN:

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de (1) un año con la posibilidad de ser renovado automáticamente por períodos similares. Este convenio podrá ser rescindido sin causa por parte de EL MINISTERIO, notificando previamente con una anticipación no menor de sesenta (60) días y por parte de la FACULTAD, notificando previamente con una antelación no menor de treinta (30) días.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de controversia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

No obstante lo expuesto anteriormente, las partes se comprometen a intentar resolver en forma amigable cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que pudiera surgir durante la implementación del presente convenio, designando a tales fines a un representante de cada una de las partes y eventualmente un tercero designado en forma conjunta.

DÉCIMA NOVENA: Las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se cursen.-

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, a los.....del mes de.....del año.....-

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA
PROFESIONAL SUPERVISADA**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en 3 de Febrero 2649, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera CPN. Fernando Ariel Lopez, DNI Nº 28.676.430 , en adelante EL MINISTERIO, la LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA, con domicilio en calle Pellegrini Nº 250, representada en este acto por el Sr. Franco Cicchirillo, DNI Nº: 38.903.227, Secretario Estudiantil de la FCEIA, en adelante LA FACULTAD, y la/el Sr/Srta. DNI Nº domiciliada en calle de nacionalidad argentina, estado civil, estudiante de la carrera en adelante EL BENEFICIARIO, manifiestan:

Conocer y aceptar en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS de fecha -----, suscripto entre EL MINISTERIO y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA.

Por ello las partes acuerdan:

PRIMERA: Que EL BENEFICIARIO se incorporará al sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, acordado entre EL MINISTERIO Y LA FACULTAD.

SEGUNDA. La presente situación no generará relación jurídica alguna entre EL BENEFICIARIO Y EL MINISTERIO en la que efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntaria, manteniendo su condición de estudiante y dependencia-académica-administrativa original que lo vincula con la unidad educativa.

TERCERA. La Práctica Profesional Supervisada será por el término de 200 horas a partir del día y hasta el día cumpliendo horario de horas diarias y horas semanales, de lunes

a viernes.

CUARTA. La Práctica Profesional Supervisada se realizará en el sector en la calle....., de la localidad de Santa Fe.

QUINTA. Por parte de EL MINISTERIO el seguimiento y evaluación de la Práctica Profesional Supervisada estará a cargo de y/o quien la persona que designe en su reemplazo. Por parte de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS INGENIERÍA Y AGRIMENSURA (U.N.R.), el seguimiento estará a cargo del TUTOR correspondiente de la Escuela Ingeniería y/o quien designe en su reemplazo.

SEXTA. El programa formativo de la Práctica Profesional Supervisada tendrá por objetivo promover en el alumno las experiencias de campo relacionadas con su especialidad, desarrollando tareas tales como:.....

SEPTIMA La/el Sr/ Sra declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales enunciadas en dicho convenio marco, en especial la que a continuación se transcribe: "LOS BENEFICIARIOS SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS DE LA EMPRESA EN NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, DISCIPLINA, ETC. QUE RIGEN EN LA MISMA.

CONSIDERAN A SU VEZ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA LA QUE RECIBAN O LLEGUE A SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON ACTIVIDADES, CLIENTES, PROVEEDORES, PROCESOS, FÓRMULAS, MÉTODOS ETC. A LAS QUE TENGA ACCESO SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FUERE DURANTE O DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. LA INFRACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SERÁ CONSIDERADO FALTA GRAVE Y CAUSA SUFFICIENTE PARA DEJAR INMEDIATAMENTE SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO CON RESPECTO A QUIENES INCURRIERON EN ELLA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR. A SU VEZ SE COMPROMETEN A ENTREGAR A LA EMPRESA UN INFORME FINAL DE SU ACTIVIDAD, A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA".

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, a los días del mes de de 20...-

Alumno/a El Ministerio La Facultad
Firma y Aclaración Firma y Sello Firma y Sello
S/C 47870 Dic. 16 Dic. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 297/25 de Fecha 04 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.551 referenciados administrativamente como "ACOSTA, WALKYRIA - DNI N.º 52.365.502 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. STELLA MARIS ACOSTA - DNI N.º 13.794.723 – CON DOMICILIO EN CALLE LAVALLE N.º 5212 y/o DR. MEDINA N.º 5068 – PASILLO 3 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 297/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente WALKYRIA ACOSTA - DNI N.º 52.365.502 - Nacida en Fecha 07 de Febrero de 2012 - hija de la Sra. Mónica Valeria Benítez - DNI N.º 34.677.832 - con domicilio en calle "El Terraplen" - Ruta 18 - al lado del Loteo de Villa Mercedes - Zona Rural - de la Localidad de Alvear - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Claudio Alejandro Acosta - DNI N.º 26.606.431 – Acta de Defunción N.º 389 D – Tomo II – Año 2014 – de Fecha 17 de Febrero de 2014 – Sección Defunciones – Registro Civil de la Ciudad de Rosario - siendo la Sra. Stella Maris Acosta – DNI N.º 13.794.726 – con domicilio en calle Lavalle N.º 5212 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - Guardadora Legal - Resolución N.º 2919 – de Fecha 29 de Agosto de 2022 - dictada dentro de los autos caratulados: "ACOSTA, XIMORA BELÉN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10864511-0 - Expte. N.º 1854/2016 - Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 - Rosario - 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESSE el trámite correspondiente, regístrate, notifí-

quese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47865 Dic. 16

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía

Rosario, 15 de Diciembre de 2025.-

Señor: Suboficial de Policía N.I. 702.307 – Juan Carlos Meza.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 055/24 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de Unidad Regional II Rosario, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en la cual resultaría imputada de la presunta transgresión a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) punto 1- con Implicancias del Art. 42 todas de la Ley 12.521/06; transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: Vistos: que en fecha 25 de Noviembre de 2025 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento – publicado en el Boletín Oficial en fecha 26 de Noviembre de 2025 – para el Suboficial de Policía N.I. 702.307 – Juan Carlos Meza, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta instrucción Sumarial en fecha 01 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas, a fin de recibírselle declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. Considerando: que no obstante ello el encartado no

ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. Atento: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Art. N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. Resuelvo: Art. 1º) Declarar Rebelde al Suboficial de Policía N.I. 702.307 – Juan Carlos Meza, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2) Notifíquese de la medida al causante, librándose para ello la correspondiente cedula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Art. 21 inc. "c" del Decreto 4174/15.- Rosario 10 de Diciembre de 2025. Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndose saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Comisario Supervisor, Claudia Carina Vega, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 47868 Dic. 16

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía

Rosario, 15 de Diciembre de 2025.-

Señor: Oficial de Policía N.I. 694.240 – Jesica Roció Méndez.- Cumple en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 460/24 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de Unidad Regional II Rosario, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en la cual resultaría imputada de la presunta transgresión a lo normado en el Art. 41 inc. e) y Art. 41 inc. h) punto 1- ambas con Implicancias del Art. 42 todas de la Ley 12.521/06; transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: Vistos: que en fecha 25 de Noviembre de 2025 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento – publicado en el Boletín Oficial en fecha 26 de Noviembre de 2025 – para el Oficial de Policía N.I. 694.240 – Jesica Roció Méndez, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta instrucción Sumarial en fecha 01 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas, a fin de recibírsele declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. Considerando: que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. Atento: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Art. N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. Resuelvo: Art. 1º) Declarar Rebelde al Oficial de Policía N.I. 694.240 – Jesica Roció Méndez, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2) Notifíquese de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cedula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Art. 21 inc. "c" del Decreto 4174/15.- Rosario 15 de Diciembre de 2025.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndose saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Comisario Supervisor Claudia Carina Vega, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 47868 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

REGISTRO DE OPOSICION (Ordenanza N° 10.973/25)

RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL:0
CALLE VALPARAISO entre CASTELLI y BRASIL - Vereda Oeste - (153,50 metros lineales)

Valor Básico de referencia:

Sujeto a ajuste al momento de la facturación y a deducción de aportes de terceros \$ 98.320.- por metro lineal de frente.

(PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE) / M LINEAL
Apertura Registro: A partir del 22 de Diciembre de 2025.
Cierre del Registro: El día 05 de Enero de 2026.

Lugar: Municipalidad de Cañada de Gómez - Secretaría de Obras Públicas - Alem nº 686 - Casilda de Gómez - T.E. 03471-422137-421860

Horario: Lunes a Viernes de 7 a 12:30 hs.
\$ 50 554218 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3476/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3476 /2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477

(Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000518/0003 – Zona 1 Urbana - Superficie terreno 330.00 m2 - Ubicación Mitre S/N - Nomenclatura 01 05 02 0038 000 18 Lote 6. Propietarias Portier Dionisia Rosa, Portier Marta Amada, Portier Rosa Córdoba Vda. de Portier. Inscripto al Tomo 28 Folio 51 Número 12266 Fecha 06/06/1968; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.
\$ 297 554247 Dic. 16 Dic. 18

ORDENANZA Nro. 3478/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3478/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000351/0001- Zona 1 Urbana - Superficie terreno 163.17 m2 - Ubicación Sarmiento 1801 - Nomenclatura 01 05 02 0053 00018. Sec Propietarios: Armando José Varoli, Josefina Ana Varoli de Blumenfeld y Elena Mercedes Varoli Inscripto al Tomo 78 Folio 358 Número 17840 Fecha 21/06/1974; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.
\$ 297 554248 Dic. 16 Dic. 18

ORDENANZA Nro. 3461/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3461/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000768/0000 - Zona Suburbana - Sección 02 - Manzana 19 - Tomo 0064 - Folio 00385 - Número 014461 - Fecha: 14/07/1966 ubicado en calle Guarani S/N de 5.310,00 m2 de titularidad de Lenta Ramón Rosa y P.I.I. N° 01-05-00-000759/0000 - Zona Suburbana- Sección 02 - Manzana 12 -Tomo 0064 - Folio 00385 - Número 014461 - Fecha: 14/07/1966 ubicado en calle Guarani S/N de 5.850,00 m2 de titularidad de Lenta Ramón Rosa; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditar en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.
\$ 297 554249 Dic. 16 Dic. 18

ORDENANZA Nro. 3467/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3467/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000743/0000 - Zona Suburbana - Sección 02 - Manzana: 83, Parcela 00001, Inscripto al Tomo 19 - Folio 45 - N° 10158 - Fecha: 13/02/1926, ubicado entre las calles Saavedra, Diaguitas y Onas de esta ciudad. Titularidad de Josefina Maruelli de Cima, María Maruelli de Gonzalez Valverde y José Maruelli; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditar en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.
\$ 297 554250 Dic. 16 Dic. 18

ORDENANZA Nro. 3463/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3463/2025 instruye Usucapión, administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001202/0002 - Zona Suburbana - Sección 01 - Manzana 32 - Parcela 00001- Inscripto Tomo 0044 - Folio 00161 - Número 025849 - Fecha 06/07/1951 - Ubicado en calle La Rioja S/N de titularidad de Perdomo Silvana; Quienes aleguen derecho sobre

dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.

\$ 297 554251 Dic. 16 Dic. 18

ORDENANZA Nro. 3446/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3446/2025 instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001430/0000, Zona Suburbana, Sección 01, Ubicación Cabo de Hornos S/N, Nomenclatura 01 05 01 0003 00001 Sec 01 Manz 0003 Pare 00001. Propietarios Gonzalez Ramiro y Otro, inscripción Tomo 0035 Folio 00133 Número 043505 Fecha 29/12/1942; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 12 de diciembre de 2025.

\$ 297 554251 Dic. 16 Dic. 18

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4961

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0218939-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad de pago y ocupación respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 36 – MANZANA N° 9464 “A” - (Neuquén N° 6458) - N° DE CUENTA 0099-0168-9 - PLAN N° 0099 – BARRIO VILLA YAPEYÚ – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127580 (fs. 22/23) manifiesta que al tratarse de un plan muy antiguo, no consta en los archivos del organismo una resolución de adjudicación de la unidad habitacional en cuestión al señor Ledesma, Héctor Luis, solo se informa por el Área Notarial que se hallo un contrato de compraventa pero no esta suscripto por el mencionado;

Que en el informe del Área Social se corrobora que en la casa reside un nuevo grupo familiar (fs. 13/14). Además se observa a fs. 17/18 que existe una deuda de 14 cuotas;

Que por este motivo se considera que lo más conveniente es recuperar la unidad para luego adjudicarla a una nueva familia;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la desadjudicación del señor Ledesma, Héctor Luis. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 36 – MANZANA N° 9464 “A” - (Neuquén N° 6458) - N° DE CUENTA 0099-0168-9 - PLAN N° 0099 – BARRIO VILLA YAPEYU – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor LEDESMA, HÉCTOR LUIS de conformidad a las consideraciones que anteceden.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Así mismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos sujetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelven recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....” -

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese y archívese.-

S/C 47855 Dic. 15 Dic. 17

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma PRS S.A. Y/O PRS PUEBLO S.A. con domicilio fiscal sito en calle MONT CENIS N° 4380 y en el domicilio comercial sito en calle ENTRE RIOS N° 3428 y al Sr. Salinas Hugo Osear, presidente de PRS S.A Y/O PRS PUEBLO S.A., en el domicilio sito en calle SAN LORENZO N° 1516, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-770559-8, CUIT N° 30-71693422-1; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 184-5/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1026329-2 "PRS S.A. Y/O PRS PUEBLO S.A."

Rosario, 12 de NOVIEMBRE de 2025

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 305-4/24 al contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A., inscripto en este organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-770559-8, CUIT N° 30-71693422-1 y al Sr. Salinas Hugo Oscar (DNI 22.807.839), en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado, como consecuencia de la infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas anuales 2020 y 2021 y mensuales por los anticipos 03, 04, 07, 09 a 12/2021 y 01 a 07/2022; por la falta de presentación de la Declaración Jurada mensual del anticipo 08/2022; por la falta de cumplimiento del Requerimiento de fecha 20/10/2022 y la falta de respuesta a la intimación efectuada en fecha 17/08/2023 referida a la actualización de datos ante esta Administración,

conforme lo previsto en el art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 2º: Aplicar al contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A., CUIT N° 30-71693422-1, Cuenta de ISIB N° 021-770559-8, Multa por infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas anuales 2020 y 2021 y mensuales por los anticipos 03, 04, 07, 09 a 12/2021 y 01 a 07/2022; por la falta de presentación de la Declaración Jurada mensual del anticipo 08/2022; por la falta de cumplimiento del Requerimiento de fecha 20/10/2022 y la falta de respuesta a la intimación efectuada en fecha 17/08/2023 referida a la actualización de datos ante esta Administración, conforme lo previsto en el art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 3º: Determinar de oficio el saldo a favor del Contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A. CUIT N° 30-71693422-1, Cuenta de ISIB N° 021-770559-8, por un importe total de \$ 376.435,38 (pesos trescientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100) respecto del anticipo 07/2022, resultante de los ajustes practicados respecto a los períodos enumerados en el artículo precedente, desestimando el saldo a favor declarado por el mismo para la posición 07/2022 por la suma de \$ 2.004.384 (pesos dos millones cuatro mil trescientos ochenta y cuatro).

ARTICULO 4º: Requerir al contribuyente PRS S.A. y/o PRS PUEBLO S.A., CUIT N° 30-71693422-1, Cuenta de ISIB N° 021-770559-8, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presentación a través de los medios habilitados a tal efecto de las declaraciones juradas rectificativas por el ISIB a partir del anticipo 08/2022 y posteriores, considerando el nuevo saldo a favor del contribuyente determinado por la verificación en el anticipo 07/2022 que asciende a \$ 376.435,38 (pesos trescientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100) e ingresar, de corresponder, los saldos resultantes con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (t.o. 2014 y modif.), presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una Determinación de Oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados, debiendo informar tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa.

ARTÍCULO 5º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 6º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente PRS S.A. Y/O PRS PUEBLO S.A. (CUIT 30-71693422-1) en el domicilio fiscal sito en calle Mont Cenis 4380 y domicilio comercial sito en calle Entre Ríos 3428 y al Sr. Salinas Hugo Oscar - DNI N° 22.807.839 en el domicilio particular sito en calle San Lorenzo 1516, todos ellos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS
S/C 554107 Dic. 15 Dic. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

Ref.: Tr. 11.717

Establecimiento de calle Francia N.º 1957

Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber a: Brussa Maximiliano familiar y/o responsable del alojado Brussa Daniel DNI N.º 8584065, Aranda familiares y/o responsables de la Sra. Bufanti Roxana DNI N.º 21412238; Salomón Walter familiar y/o responsable de la alojada Reyes Lidia DNI N.º 4968339, Domínguez Camila familiar y/o responsable de la alojada María Luisa Maranzana DNI N.º 1393396, Carlos familiar y/o responsable del alojado Domínguez Raúl DNI N.º 6308274; Cabal Silvio familiar y/o responsable de la alojada Biotto Mirta DNI N.º 2633280, Paglianoli Sandra familiar y/o responsable de la alojada Gennusso Ana María DNI N.º 4614729; Damián familiar y/o responsable de la alojada Perrosino Lucia DNI N.º 5072128, Capelio Carmen familiar y/o responsable de la alojada Weidmann Mirna DNI N.º 3987628 y a Ema Ronchi familiar y/o responsable de la alojada Coria Eva DNI N.º 10874488; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Francia N.º 1957 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden

N.º 10 de fecha 11 de Febrero del año 2025, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.
Santa fe 11 de Diciembre del año 2025.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 47854 Dic. 15 Dic. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 421

SANTA FE, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00037044-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO-", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INGARAMO JUAN PABLO CUIT N.º 20-28764441-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A. CUIT N.º 30-50004045-5; DI CINTIO ANTONIO CUIT N.º 20-93626475-2; TRANSPORTE PAIROLA S.A.S. CUIT N.º 30-71701938-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47860 Dic. 15 Dic. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIL 21-23806810-7) en Sentencia N° 187 Protocolo Digital 2025, la Sra. Prosecretaría del Juzgado de 1ª Instancia de Familia San Cristóbal, ha ordenado lo siguiente:" "San Cristóbal, 12 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J N° 21-23806810-7, en trámite por ante este Juzgado de Familia de San Cristóbal, de los que RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD de la Disposición Administrativa N° 055/2024 adoptada en fecha 15/05/2024 y su prorroga establecida por la Disposición Administrativa N° 113/2024 de fecha 05/09/2024, cuyos sujetos de protección son Isaías Santiago Servín DNI N° 52.750.901 y Priscila Marisel Servín DNI N° 50.350.691. II- TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD de la Disposición Administrativa N° 021/2025 adoptada en fecha 11/04/2025 de Resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional cuyos sujetos de protección son Isaías Santiago Servín DNI N° 52.750.901 y Priscila Marisel Servín DNI N° 50.350.691. III- PRIVAR DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL a Gisela Marisel Servín DNI N° 36.868.169 en virtud de lo expuesto en los Considerandos y en consecuencia, OTORGAR LA TUTELA de los menores de edad Isaías Santiago Servín DNI N° 52.750.901 y Priscila Marisel Servín DNI N° 50.350.691 a su abuela Sra. Silvia Cristina Martínez DNI N° 22.584.217, a los 13 de noviembre de 2025 fines de ocuparse de su crianza, asistencia y educación; quien deberá aceptar su cargo con las formalidades de ley por ante la Juez/a Comunitario/a de las Pequeñas Causas de su respectivo domicilio; IV- Notifíquese electrónicamente con firma a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Oeste, estando a su cargo la notificación a los adolescentes, la progenitora de los mismos y a la

abuela materna, librándose los despachos que fueron necesarios; V- Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber. Dra. VALERIA GRACIELA TACON -Secretaria- Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE QUINTANA -Jueza- En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

S/C 47861 Dic. 15 Dic. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 422

SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00037043-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ROBERI STEFANIA CUIT N.º 27-37713914-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47862 Dic. 15 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

EDICTO

Por el DECRETO N° 0219/25 el Intendente Municipal de la ciudad de San Cristóbal dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1º:- Autorízase a la División Administración Cementerio a proceder a la desocupación de los sectores que a continuación se describe correspondientes a sepulturas en tierra del Plano General del Cementerio Municipal:

Sección BA - Línea 1 - (Fosa N° 6-15-16-I9-24-25)

Sección BA - Línea 2 - (Fosa N° 3-10-15-16-17-18-24-25)

Atento a lo expuesto, corresponde la aplicación de lo reglamentado en los Artículos 10º, del Capítulo II - De las inhumaciones en tierra del Reglamento de Cementerio - Ordenanza N° 2576/01.

ARTÍCULO 10º- TIPO DE INHUMACIONES EN TIERRA:

LAS INHUMACIONES EN TIERRA SE EFECTUARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

INHUMACIONES COMUNES, A EFECTUARSE EN LAS SECCIONES O SECTORES DETERMINADOS A TAL FIN, MARCADOS EN EL PLANO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

LA PERMANENCIA DEL CADÁVER EN ESTOS CASOS NO DEBERÁ SUPERAR LOS 10 (DIEZ) AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADAS POR CINCO (5) AÑOS MAS. DE NO RENOVARSE, LOS RESTOS SE TRASLADARAN AL OSARIO.

\$ 180 554292 Dic. 15 Dic. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0126

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 04 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0193408-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de El Trébol solicita autorización para realizar controles mediante dispositivos electrónicos sobre Ruta Provincial N.º 13;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provin-

cial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de El Trébol celebró el respectivo convenio en fecha 28 de mayo de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 8413, Folio N° 013, Tomo XVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133); Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0016/19 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso la habilitación de la Municipalidad de El Trébol para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado otorgándose ID al personal individualizado por el Municipio;

Que con posterioridad a la habilitación referida, la Municipalidad de El Trébol solicita la habilitación provincial para realizar controles de velocidad mediante la instalación de radares fijos en Ruta Provincial N.º 13;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de El Trébol con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:
EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de El Trébol para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 13, Km 31,8 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe: Carril 1: con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación y Carril 2: con sentido de circulación descendente -Captura posterior o en escape- .

- Ruta Provincial N.º 13, Km 35 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe: Carril 1: con sentido de circulación ascendente -Captura posterior o en escape y Carril 2: con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación- .

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Ruta Provincial N.º 13, Km 31,8 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: ANCA Modelo: NEO REV 2 B, Número de Serie: NEO-0704.

- Ruta Provincial N.º 13, Km 35 en jurisdicción de la localidad de El Trébol, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: ANCA Modelo: NEO REV 2 B, Número de Serie: NEO-0705.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá-vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad de El Trébol deberá presentar los sucesivos Certificados de Verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este re-

caudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse un nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpeza de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de El Trébol registrado al N° 8413, Folio N° 013, Tomo XVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fechaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de El Trébol y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0291	27.321.140	CINQUINI, Homar Matías
E0292	29.387.758	MARGARIA, Facundo
E0293	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47818 Dic. 12 Dic. 16

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0475

SANTA FE, 11 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0132636-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, y agregado jurisdiccional n.º 14001-0000937-7; relacionados con la auditoría de los Estados Contables de "ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.", correspondientes al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16-10-2024 se presentan los Estados Contables emitidos por la empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2023;

Que la realización de la auditoría citada en el VISTO, se encuentra prevista en la Resolución N° 0334/23 TCP y modificatoria, que aprueban el Plan de Auditorías para el Ejercicio 2024;

Que el artículo 3º de la Resolución N° 428/24 TCP, que da por concluidos los procedimientos de auditoría de los Estados Contables Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, no in-

corpora a los Estados Contables de la empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., por no haber sido considerados en la compilación de la Cuenta de Inversión 2023 por parte de la Contaduría General de la Provincia, ante la presentación extemporánea de los mismos;

Que en el Informe de Auditoría de fecha 12-5-2025, la profesional interviniente concluye que: "La magnitud de inconsistencias encontradas y la necesidad de efectuar importantes correcciones sobre las cifras informadas, sumado a la imposibilidad de validar aspectos claves de la información, impiden a esta Auditoría concluir si los EECC, tomados en su conjunto, están libres de incorrecciones significativas. Ello, pese a que los mismos han sido auditados por un Estudio Contable externo, con dictamen favorable. // En consecuencia, y de conformidad con las Normas de Auditoría aplicables (Resolución N° 088/2018-TCP), esta Auditoría SE ABSTIENE de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. al 31 de Diciembre de 2023." (fs. 10/15);

Que el Director General de Auditorías por Nota N° 011/25 DGAU, incorporada a fs. 22/25, considera que se puede proceder al dictado de la Resolución por medio de la cual se den por concluidos los procedimientos de auditoría correspondiente a los Estados Contables del Ejercicio 2023, de ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.; Que la Fiscalía General Área I en su intervención de fs. 46 y vuelta, conforme los términos de la Resolución N° 0401/25 TCP, entiende: "(...) coincidiendo con el criterio de la Dirección General de Auditorías, se considera que corresponde dar por finalizados los procedimientos recomendados, disponiendo su comunicación en los términos allí señalados.";

Que el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, realiza su informe de competencia, que obra agregado a fs. 48;

Que tomado conocimiento de lo actuado y compartiendo los criterios expuestos por los estamentos técnicos preopinantes, el Cuerpo de Vocales acuerda dar por concluida la presente auditoría;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los artículos 202º, inciso b) y 203º inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y según lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 11-12-2025, registrada en Acta N° 2089;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por concluidos los procedimientos de auditoría de los Estados Contables Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluidos en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución N° 0334/23 TCP y modificatoria, de "ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.".

Artículo 2º: El Informe de Auditoría del Balance Contable General Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluido en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0334/23 TCP y modificatoria, será comunicado al Ente emisor por la Fiscalía General competente, por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos del seguimiento de las medidas adoptadas por la Jurisdicción, respecto de las observaciones y recomendaciones formuladas por el citado informe.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema de Novedades Intranet y página web institucional TCP, comuníquese al titular del Poder Ejecutivo y al Ministro de Economía, a los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas y al Presidente del "ENERFE – SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.", comuníquese a los estamentos internos intervenientes, remítanse las presentes actuaciones a la Fiscalía General Área I a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente; y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagiioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47850 Dic. 12 Dic. 16

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 939

Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00018088-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD - "TIMBÓ"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dichas actuaciones resulta procedente regularizar la situación en que se encuentra el personal dependiente de la Jurisdicción 06: PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN y de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, que a la fecha, cuenta con remanentes de licencias que no pudieron ser gozadas por razones de servicios debidamente fundamentadas;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 44

del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto-Acuerdo N° 1919/89;

Que finalmente conforme a las competencias emergentes de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 y en un todo de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 0916/08 en su Artículo 8º Inciso 1), Decreto N° 0236/08 ratificado por el Artículo 3º del Decreto N° 0043/23 y en el Decreto N° 0033/23, esta Autoridad se encuentra facultada para resolver la gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Postérganse desde el 1º de Enero del 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, los remanentes de las Licencias Anuales Ordinarias, con que contaren, a la fecha del dictado de la presente Resolución, los agentes que prestan servicios en los distintos Organismos dependientes de la Jurisdicción 06: PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN y de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, los responsables de cada Unidad de Organización podrán conceder al personal de su dependencia, con anterioridad a la fecha establecida en el mismo, el goce de períodos de licencias remanentes conforme a la diagramación que a tales efectos establezcan en uso de las facultades conferidas por el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto-Acuerdo N° 1919/89.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47845 Dic. 12 Dic. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN, Débora Analía, DNI 35.875.186, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MONTES DE OCA K. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUJ 21-27883101-6, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "NRO. 1727 San Lorenzo, 21/08/2025.- Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 44/2025 del 30 de mayo de 2025. 2) Designar a las Sras. Débora Analía Luján y Priscila Florencia Yamila Montes de Oca, tutoras de Karen Ivana y Walter Agustín Montes de Oca, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la progenitora, Sra. Débora Analía Luján, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber." FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Otra resolución del siguiente tenor; "NRO. 1817 San Lorenzo, 25/08/2025.- Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...RESUELVO: Aclarar la resolución N°1727 de fecha 21/08/25 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es el de ACOSTA DORA DEL VALLE -DNI 10.064.633-, en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber." FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y el siguiente decreto; "San Lorenzo, 04/12/2025.- Cítense a los progenitores a la Sra. Débora Analía Luján, DNI n° 35.875.186, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 44/25 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de K.I.M.O y W.A.M.O.- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026 A LAS 10:30HS hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrese vista al Fiscal Extrapenal." FDO. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47848 Dic. 12 Dic. 16

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos

de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe , a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. LILIANA BEATRIZ FERREYRA, titular de D.N.I. 51.151.897, la siguiente Orden Administrativa Nro. 80/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: "Disposición Nro. 80/2025 - Firmat, 06/11/2025 la Dra. Melania Aurora Heinzen, en su carácter de Directora de Niñez Adolescencia y Familia - Interior – de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONER: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños FRANCESCA YARLOK ZAPATA DNI 55.782.447, nacida el 02/10/2016 y VICTOR MAXIMILIANO ZAPATA, DNI 54.368.117 nacido el 21/10/2015, hijos de la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra, DNI 51.151.897 con domicilio en Brandsen 227 de la ciudad de Buenos Aires y el Sr. Victor Zapata DNI 38.055.245, con domicilio en calle Diego Cantie s/n de la localidad de Hughes, pcia. de Santa Fe. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitor Sr. Víctor Zapata en su domicilio de la localidad de Hughes, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de la misma que dieron origen a la adopción de la medida pertinente.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervenientes.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-

S/C 47853 Dic. 12 Dic. 16

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°:793 suscripto en fecha 01-04-22 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Scollo Alejandro Francisco, DNI 21414742, ha sido extaviado por el mismo.-

\$ 500 553608 Dic. 10 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

NOTIFICACION

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal Nro. 1688 - 2482 -. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta el día 31 de Diciembre de 2025 el Juzgado Municipal de Faltas, sito en calle Lissandro de la Torre 1313 de lunes a viernes en el horario de las 7.15 a 13.00 hs. acompañado de Documentación fehaciente que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Titulo de la Propiedad del automotor, entre otros). Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la Ordenanza Nro. 1688-2482 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Juan Pablo Pellegrino, Intendente Municipal.

\$ 450 553498 Dic. 10 Dic. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)
En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 864,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1729,00 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1905,00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47795 Dic. 05 Dic. 19

NOTA:

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21º: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 137.50 554206 Dic. 16 Dic. 17

LA FLORIDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por la presente se convoca a los señores accionistas de LA FLORIDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 29 de Diciembre del 2025, a las 11.00 horas en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda convocatoria si en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar, en la sede social de Bv. Rondeau 3803 de Rosario, con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables y documentación establecida en el art. 234, inc. 1º, Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Nombramiento de nuevo Directorio y Sindicatura.

ENRIQUE JORGE PATETTA
Presidente

NOTA:

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley. Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas en los términos legales.

\$ 500 553532 Dic. 16 Dic. 22

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CACIQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas de Cacique SA, a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Enero de 2026 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Paraguay 777 Piso 12, Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1} Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2} Explicación sobre los motivos por los cuales la asamblea no se celebra en la sede social.
- 3} Autorización al directorio para procurar la venta de las fracciones de tierra de propiedad de la sociedad, sitas en las localidades de San Miguel y Caa-Cati de la Provincia de Corrientes.
- 4) Modificación de la sede social.

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas que para participar y votar en la Asamblea antes convocada deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles al de la fecha fijada para la celebración de aquella.

\$ 500 554163 Dic. 15 Dic. 19

CORPORACION DEL LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1º y 2º CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 15 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Tratamiento de los Estados Contables y Anexos del Balance Cerrado al 30 de diciembre de 2.025.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

IGNACIO VANTESONE

Tesorero

\$ 133.50 554220 Dic. 16 Dic. 17

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial Nº1777, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Viernes 19 de diciembre 2025 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Elección de la Junta Electoral, tres titulares y tres suplentes para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales de fecha 06/02/2026.

CERES, 01 de diciembre de 2025-

LUCIANA M. MENIGHINI
A/C Secretaría General
JONATAN A. METERNICH
A/C Secretaría Adjunta

- 4) Asignación de los honorarios al Directorio.
 5) Aprobación de la gestión del directorio

NOTA: El quorum para sesionar en 1º y 2º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.

\$ 1500 554231 Dic. 12 Dic. 18

INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Callao 99 Bis de la ciudad de Rosario, el día 29 de Diciembre de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE 2 ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 2025 CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO Nº 38.
- 3) PROYECTO DE ABSORCIÓN DE RESULTADOS.
- 4) RENOVACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

\$ 500 554046 Dic. 11 Dic. 17

PULPITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe N° 320 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea junto con el Señor Presidente.
- 2) Designación de los miembros que integrarán el Directorio por un período de 3 (tres) ejercicios.-

\$ 250 554093 Dic. 11 Dic. 17

SALINA LAS BARRANCAS SACel

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

ACTA DE DIRECTORIO Nº 541

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de diciembre de 2025, se reúne en la sede social de Salina las Barrancas SACel su Directorio. Siendo las ocho horas, el presidente del Directorio C.P.N. José Haidar inicia la sesión y expresa que resulta necesario convocar a Asamblea General Ordinaria a los efectos de proceder a la designación del directorio de la sociedad, teniendo en cuenta que el día 30 de septiembre de 2025 culminó el plazo del mandato actual. Aprobado lo propuesto, el directorio se aboca a la redacción de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar la designación de autoridades, ordenando la correspondiente publicación de ley de acuerdo al siguiente texto:

Salina Las Barrancas SACel Asamblea General Ordinaria (Primera y Segunda Convocatoria).

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de diciembre de 2025 a las ocho horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b) Determinación del número de directores y el plazo de duración de las designaciones.
- c) Designación de los directores titulares y suplentes Santa Fe, diciembre 2025

Seguidamente se aprueba la propuesta formulada, referida a la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria y a los puntos del orden del día por unanimidad.

No habiendo otros temas a tratar se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas.

\$ 500 554028 Dic. 11 Dic. 17

RANCHO LOS COLORADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 2.026, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de RANCHO LOS COLORADOS S.A., sita en la ciudad de Las Rosas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.-
- 2º) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.-
- 3º) Consideración de documentos contables art.234 inc.1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-
- 5º) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.025.-

\$ 500 554033 Dic. 11 Dic. 17

BBC AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de enero de 2026 a las 17.00 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.00 la segunda convocatoria, en calle Córdoba No. 1464, 5º Piso, de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
- 2º Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3º Distribución de Utilidades y destino del saldo de Resultados No Asignados.
- 4º Aprobación de honorarios al Directorio por el ejercicio, y fijación para el nuevo ejercicio de honorarios al Directorio.
- 5º Fijación de nuevo número de directores y su elección hasta completar mandato. 6º Elección de Auditor Externo y Contador certificante por el período de un año.

ROSARIO, 4 de diciembre de 2025

INES GARMENDIA
Presidenta

\$ 500 553926 Dic. 10 Dic. 16

CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA

Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com \$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

COMPAÑIA DE CEREALES LA PELADA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de la Compañía de Cereales La Pelada S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de Diciembre de 2025, en la sede de esta Sociedad, sita en Ruta Provincial N° 4 - Km. 40, de la localidad de Santo Domingo, Provincia de Santa Fe, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social N° 41, cerrado al 30 de Septiembre de 2025.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Proyecto de Distribución.
 - 5) Consideración de la retribución del Directorio según Art. 261 - Ley 19.550.
- SANTO DOMINGO, 4 de Diciembre de 2025.

Sr. CARLOS BERTOLACCINI
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Señores accionistas que se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. \$ 500 553919 Dic. 10 Dic. 16

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****SICA METALURGICA ARGENTINA S.A.****MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL – CUIJ 21-05216618-4, Nro. Expediente: 1007/2025, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE del 2 de Enero de 2025 se ha resuelto en forma unánime la reforma de los artículos Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Séptimo del estatuto de la sociedad SICA METALÚRGICA ARGENTINA S.A. los que quedarán redactados como sigue: ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio está facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La mora se produce por el solo vencimiento de los plazos, quedando suspendidos los derechos de los accionistas en mora, automáticamente. Ninguno de los accionistas pignorará o gravará sus acciones en la Sociedad ni otorgará opciones sobre las mismas, ni las utilizará de otro modo como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones sin el consentimiento expreso de los demás accionistas. En caso de que un accionista pignorase o gravase sus acciones en la Sociedad u otorgase opciones sobre las mismas, o las utilice de otro modo como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones, sin el consentimiento expreso de los demás accionistas, el accionista respectivo sustituirá dicho gravamen en un término máximo de 5 (cinco) días desde la constitución del mismo. La transferencia de las acciones en la sociedad por cualquier título, ya sea del dominio pleno o desmembrado, entre accionistas y/o a sus parientes en razón de la naturaleza, las técnicas de reproducción humana asistida y/o la adopción (excepto por afinidad) hasta el tercer grado en línea directa ascendente o descendente es libre e incondicionada. En caso de fallecimiento de cualquiera de los accionistas sus herederos se incorporarán a la sociedad si revisten, respecto del accionista fallecido, las condiciones para la transferencia libre e incondicionada antes mencionadas. En caso de que los herederos del socio fallecido no reúnan dichas condiciones, los accionistas sobrevivientes tendrán la opción de incorporar a dichos herederos, disponer la adquisición de su participación por parte de la sociedad en las condiciones del art. 220 de la Ley 19.550 o por parte de los accionistas sobrevivientes en proporción a sus

participaciones. La opción deberá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria y ser notificada a los herederos dentro de un plazo de tres meses de denunciado por estos el deceso del accionista. En el supuesto de opción por la adquisición de la participación por parte de la sociedad o de los accionistas el precio se determinará en función del valor real de la acción de acuerdo al último Balance confeccionado según normas técnicas vigentes emitidas por la FACPCE, menos una provisión previsión para despido estimada en un 50% del costo de liquidación del personal de la sociedad al tiempo de hacerla efectiva, para el caso de empresa en marcha, y, del 100% de dicho costo en caso de que la sociedad se encuentre en estado de insolvencia o liquidación, (patrimonio neto menos la previsión antes citada dividido por la cantidad de acciones en circulación). El precio así determinado no podrá apartarse notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva conforme inc. 5 del art. 13 de la Ley 19.550. El precio será pagadero dentro de los 2 años de la Asamblea que lo dispone con un interés anual del 4%. Excepto las transferencias referidas precedentemente, en caso de que un accionista pretenda transferir total o parcialmente sus acciones en la sociedad deberá someterse a las condiciones y seguirse el procedimiento que a continuación se establece: 8.1. Ninguno de los accionistas podrá transferir sus acciones a un individuo o sociedad que sean considerados como competencia según las prácticas habituales y de buena fe del mercado, o cuando dicha venta sea perjudicial en cuanto a las relaciones o acuerdos entre la Sociedad y terceros. 8.2. En caso de que cualquiera de los accionistas (el "Accionista Receptor") reciba una oferta de compra de sus acciones en la Sociedad por un tercero potencial comprador (en adelante, la "Oferta") y estuviera interesado en venderlas, los demás accionistas gozarán de un derecho de compra preferencial para la adquisición de las mismas en proporción a las que posean, de conformidad con lo aquí previsto. 8.3 Una vez recibida la Oferta por el Accionista Receptor este dará traslado de su intención de vender al Directorio de la Sociedad y a los demás accionistas (en adelante, los "Accionistas Notificados") en forma fehaciente, comunicando las condiciones de la Oferta y la identificación del tercero potencial comprador (en adelante, la "Notificación de Transferencia"). La Notificación de Transferencia se realizará al domicilio denunciado o constituido de los accionistas en la Sociedad. 8.4 Los Accionistas Notificados disponen de 30 (treinta) días corridos contados desde la recepción de la Notificación de Transferencia para ejercer el derecho preferencial de compra. Transcurrido el plazo sin el ejercicio del derecho, se presume la renuncia al mismo. El ejercicio del derecho de preferencia puede también ser renunciado o declinado antes del vencimiento del plazo por comunicación fehaciente cursada al Accionista Receptor. 8.5 Si el derecho preferencial de compra no se ejerce el Accionista Receptor será libre para transferir sus acciones al Oferecedor. El Oferecedor y el Accionista Receptor dispondrán de 20 (veinte) días corridos para implementar la transferencia, conforme a las condiciones de la Oferta. Si en dicho plazo la transferencia al Oferecedor no se implementa o cambien las condiciones para su transferencia, el accionista vendedor deberá reiniciar el procedimiento, respetando siempre el derecho preferencial de compra de los restantes accionistas. 8.6 Derecho preferencial de compra. En caso de ser ejercido, el derecho preferencial de compra deberá respetar las condiciones de la Oferta, según fuera notificado en la Notificación de Transferencia. Si hubiera diferencia en el precio, se tendrá como límite el valor de la acción calculado según las pautas indicadas para la determinación del valor de la participación del accionista fallecido en caso de su adquisición por parte de la sociedad o de los accionistas, o, el del inciso 5) del art. 13 de la Ley 19.550, esto último, en el caso de que el método citado en primer término arroje un valor que se aparte del real de la acción al tiempo de hacer efectiva la adquisición.- Las partes dispondrán de 20 (veinte) días corridos para implementar la transferencia, conforme a las condiciones de la Oferta"

"ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes duraran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazado . La Asamblea debe designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En caso de ser plural los directores en su primera reunión designarán un Presidente y un Vicepresidente; El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados, en caso de empate el voto del presidente dirime. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la anticipación. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión"; "ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de bienes registrables o no, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a las disposiciones del Código Civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Santa Fe, Banco Macro Sociedad Anónima, Banco de Galicia SA, Banco de Galicia y Bue-

nos Aires SAU, HSBC Bank Argentina SA, BankBoston NA, Banco Santander Argentina Sociedad Anónima y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta, Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Garantías Recíprocas, Sociedades de Bolsa tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente quienes la ejercerán indistintamente.”; “FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La fiscalización estará a cargo de los accionistas, quienes poseen el derecho de contralor que le confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiéndose de la designación de síndico. Si por modificación de estatuto, el capital aumenta en exceso de los montos establecidos en el artículo 299, o en caso de así resolverla la Asamblea Ordinaria designará síndico titular y suplente que duraran en su cargo tres ejercicios sin que sea necesario la reforma de los estatutos; “ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización.”, “ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta prevención incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años.”

SANTA FE, 13 de Junio de 2025 – Secretaria, Liliana G. Piana.
\$ 1600 554279 Dic. 16 Dic. 18

DISTRIBUIDORA LA CUMBRE S.R.L.

AMPLIACION DE OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL (MOD. CLAUS. TERCERA Y CUARTA)

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial –Primera Nominación- a cargo del Registro Público de Reconquista, (S.F.), Dr. Franco Raschetti – Dra. Corina Serricchio -Secretaria-, hace saber que en los autos caratulados: “DISTRIBUIDORA LA CUMBRE S.R.L. S/ AMPLIACION DE OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL (MOD. CLAUS. TERCERA Y CUARTA)- (Expte. N° 231/2024)- (CUIJ N° 21-05292857-2), se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de socios N° 5 de fecha 08/08/2024 y Acta N° 7 de fecha 28/11/2025, se reunieron en la sede social de DISTRIBUIDORA LA CUMBRE S.R.L., los Señores Socios: AMARILLA Walter Gastón, Documento Nacional de Identidad N° 34.045.829, CUIT N° 20-34045829-0, y la Señora CANO Evelin María Alejandra, Documento Nacional de Identidad N° 33.296.381, CUIT N° 27-33296381- donde trataron y aprobaron por unanimidad ampliar el objeto social y en consecuencia el capital social, y proceden a modificar el contrato social en su cláusula Tercera y cuarta quedando redactada de la siguiente manera:

“TERCERA: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o terceros, o en sociedad con terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, la siguiente actividad: a) Comercialización: Mediante la compra, venta, distribución, depósito, exportación e importación, permuta, distribución comercialización mayorista y/o minorista de frutas, legumbres, hortalizas y cereales frescos, secos y/o en conservas; productos alimenticios envasados, bebidas alcohólicas y sin alcohol; productos de bazar y menaje; materiales y productos de limpieza. b) Transporte: Servicio de transporte terrestre, fluvial o marítimo, de pasajeros mediante taxis y/o remises, de carga, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles, materia prima y elaboradas, cargas de todo tipo de producto, subproducto, derivados y afines provenientes de objeto lícito, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, servicio de grúa y auto-elevador; cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; utilizando para la explotación medios de la sociedad o de tercios.

c) Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Como así también, todas las actividades conexas como la instalación de industrias y talleres mecánicos de reparaciones, la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos necesarios o vinculados al transporte. c) Agrícola-Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, y equino, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores. Explotación de establecimientos tambores: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates. Explotación de Agricultura de especies, cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo. d) Gastronomía: Elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización; Servicios de Lunch y catering para banquetes y eventos, para instituciones públicas y/o privadas para llevar; Restaurante y rotisería con atención en el local y/o envío a domicilio. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.”

“CUARTA: Capital: El capital social asciende a la suma de Pesos Veinticinco millones (\$25.000.000,00.-) representado por la cantidad de Veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos Un mil (\$1.000,00.-) cada una, suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en efectivo en la siguiente proporción: AMARILLA, Walter Gastón, Doce mil quinientos (12.500) cuotas sociales por un valor total de Pesos Doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00.-) y CANO, Evelin María Alejandra, Doce mil quinientos (12.500) cuotas sociales por un valor total de Pesos Doce millones quinientos mil (\$12.500.000,00.-). El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento cuando los socios así lo determinen, sea por nuevos aportes de los socios, por capitalización de aportes irrevocables, de utilidades y/o reservas, por revaluación de sus activos, por cancelación de pasivos y/o con aportes de nuevos socios previamente resuelto por reunión de socios.”

Reconquista, 12 de Diciembre de 2025.- DRA. CORINA SERRICCHIO, SECRETARIA

\$ 1000 554377

Dic. 16

NURA S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de NURA S.R.L. CONTRATO Por estar así dispuesto conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19950. 1) Socios: Sres. JUAN PABLO SALERNO, argentino, titular del DNI Nro. 29.348.582, apellido materno López, de profesión empresario, estado civil soltero, nacido el día 26/01/1982, con domicilio real en Serruelo 377 de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, no siendo persona políticamente; ARIEL HECTOR JAIME, argentino, titular del DNI Nro. 28524008, apellido materno Fernández, de profesión esp. en gestión de RR.HH, estado civil soltero, nacido el dia 24/11/1980, con domicilio real en la calle Pérez Bulnes 6637 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, no siendo persona políticamente; SEBASTIAN NOVILLO, argentino, titular de DNI Nro. 30381551, apellido materno Flores, de profesión corredor inmobiliario inscrito en la matrícula del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Rosario (COCIR) bajo el Nro. 1049, nacido el 29/07/1983, con domicilio real en la calle Colombres 248 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, no siendo persona políticamente; estado civil casado; y, LUCIANO CARLOS ABAROA, argentino, titular del DNI Nro. 28449357, apellido materno Lendle, empresario, nacido el 12/11/1980, con domicilio real en la calle Sarratea 772 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, no siendo persona políticamente; estado civil casado. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de Octubre de 2025. 3) Denominación: NURA S.R.L. 4) Domicilio: Parravicini 9042 piso 04 oficina 02 de Rosario, Dpto. Rosario, Prov. Santa Fe, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: a) dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a la explotación de oficinas, locales y inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes; b) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros; c) Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas; d) El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria; e) La administración fiduciaria y participación en fideicomisos: Oficiar de Fiduciaria en fideicomisos de construcción al costo, de administración de inmuebles, de garantías; y en general en todo tipo de fideicomisos, quedando expresamente excluido el fideicomiso financiero, yactuar como fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso; adquiriendo el dominio fiduciario de los bienes objeto del fideicomiso. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo – sin que esto implique limitación – adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servi-

cios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación procedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. 6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la sumade TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) dividido en NOVECIENTAS (900) cuotas de UN MIL PESOS (\$1.000) cada una. 8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Juan Pablo Salerno quien revestirá el carácter y cargo de socio gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. 9) Fiscalización: A cargo de los socios o quienes ellos designen. 10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año. 11) Fijación sede social: Parravicini 9042 piso 04 oficina 02 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 339.- Dic.16

SUCESORES DE LEANDRO D. FORZANI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EE-2025-00032908-APPSF-PE.

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en autos SUCESORES DE LEANDRO D. FORZANI S.A. s/ Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC, los socios han resuelto la renovación del directorio por un plazo de 2 (DOS) ejercicios, siendo las personas electas las siguientes: Director (Presidente) a Sr. Juan José Forzani, DNI 21.418.552, productor agropecuario domiciliado en Brigadier López 338 Esmeralda, argentino, nacido el dia 07/02/1970, Casado. Director (Vicepresidente) a la Sra. Ester Virginia Forzani, DNI 13.329.466, jubilada, domiciliada en Piedras 7359, Santa Fe, argentina, nacida el 14/12/1959, casada. Director Suplente al Sr. Federico Forzani, DNI 36.212.015, ingeniero agrónomo, domiciliado en Brigadier López 338, Esmeralda, argentino, Fecha de nacimiento 30/11/1992, soltero. Todos los directores fijan domicilio especial en los sitios informados previamente.

COD. RPJEC 343. - Dic.16

DOS PILARES S.R.L.

S- CONSTITUCIÓN EE-2025-000030699-

EDICTO DOS PILARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CONSTITUCION Conforme a la decisión de los socios y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de ley. 1 - Datos de los socios: MARTIN EDGARDO DEL FANTE, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de mayo de 1976, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con María Belén Bernini, con domicilio en Fuerza Aérea 3100 Funes Hills/ Cadequest/ Lote 8., de la ciudad de Funes, de la Provincia de Santa Fe, con documento de identidad DNI N° 25.204.174, CUIT 20-25204174-6, y MARIA BELEN BERNINI, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de enero de 1978, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Martín Edgardo Del Fante, con domicilio en FuerzaAérea 3100 Funes Hills/ Cadequest/ Lote 8, de la ciudad de Funes, de la Provincia de Santa Fe, con documento de identidad DNI N° 26.355.295, CUIT 23-26355295-4 2 – Denominación: DOS PILARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 3 – Domicilio social: calle Lisandro de la Torre 2258 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. 4 – Objeto social: a) comercialización de artículos de prendas y accesorios de vestir, marroquinería y calzado, al por menor y al por mayor y b) la comercialización de artículos de óptica, al por menor y al por mayor. 5 - Plazo de duración: 10 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6 - Capital Social:PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), divididos en diez mil cuotas de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Martín Edgardo Del Fante, suscribe cinco mil cuotas de pesos cien (\$ 1.000,00) cada una, es decir, por un total de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) y la socia María Belén Bernini, suscribe cinco mil cuotas de pesos cien (\$ 1.000,00) cada una, es decir, por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00). En este acto, el socio Martín Edgardo Del Fante integra el veinticinco (25 %) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto dentro de los dos años a contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo; la socia María Belén Bernini, integra el veinticinco (25 %) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto dentro de los dos años a contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo. 7 – Administración y Fiscalización: Administración: Gerente. El cargo

es desempeñado por los socios Martín Edgardo Del Fante y María Belén Bernini 8 – Organización de la Administración: Poder de firma: El Gerente actuando de manera indistinta 9 – Cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.
RPJEC 338.. - Dic.16

MEDINTER S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “

MEDINTER S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA”, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2025, se ha resuelto por unanimidad la designación de las autoridades de su Directorio y por acta de Directorio Nro 99 de fecha 25 de Agosto de 2025, se han distribuido los cargos resultando: Presidente: Raúl Roberto García, DNI 11.272.119, CUIT 20-11272119-4, domiciliado en Rodriguez N°1055 Piso 1 Dpto. A Rosario; y Director Suplente: Sergio Antonio Pilón, DNI 16.022.226, CUIT 20-16022226-4 domiciliado en Luciano Molinas N.º 1540 Santa Fe, ambos Provincia de Santa Fe. Duración del mandato 2 ejercicios.
RPJEC 342 - Dic.16

ATM CARNES S.R.L.

S/ CONTRATO EE-2025-00032200- APPSF-PE

Se hace saber de acuerdo a los dispuestos en el artículo 10º de la ley 19.550, los Señores SR. TOMAS PARDINI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 41.943.499, CUIT 20-41943499-0, nacido el 31 de Julio del año 2000, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Juan B. Justo 101 Bis de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe y el SR. MATEO PARDINI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 45.343.172, CUIT 20-45343172-0, nacido el 18 de Octubre del año 2003, de 21 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan B. Justo 101 Bis de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir la sociedad “ATM CARNES S.R.L.”. Fecha Instrumento de Constitución: 26 de septiembre de 2025.- Domicilio Social: En calle María Garaghan 1077 de la ciudad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: compraventa por cuenta propia o de terceros de hacienda, cereales y oleaginosas; la prestación de servicios agropecuarios; el transporte de cargas generales, de cereales, de mercaderías a granel y de ganado en pie; la compraventa por mayor y menor de productos alimenticios y de limpieza; la producción de productos de panificación; la faena de ganado y comercialización de carnes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,-) divididos en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) cuotas de Pesos CIEN (\$ 100.-) cada una de valor nominal. Plazo de duración: 10 años. Administración, dirección y representación: La Administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. El o los miembros designados, podrán ser socios o no, y usarán su propia firma con el aditamento de “Gerente” precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los arts. 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5965/63 art. 9, con la única excepción de prestar fianza o garantías de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentará en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayóritas establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Gerente designado: la administración, dirección y representación de la sociedad esté a cargo de dos (2) Gerentes, designados en este el SR. TOMAS PARDINI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 41.943.499, CUIT 20- 41943499-0, nacido el 31 de Julio del año 2000, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Juan B. Justo 101 Bis de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe y el SR. MATEO PARDINI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro.

45.343.172, CUIT 20-45343172-0, nacido el 18 de Octubre del año 2003, de 21 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan B. Justo 101 Bis de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato socia.

RPJEC 341. - Dic.16

OREL S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de "OREL S.R.L." CONTRATO SOCIAL 1) Socios: Los Señores GUSTAVO MARCELO CUNEO, D.N.I.: 25.079.588, C.U.I.T.: 20-25079588-3, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1976, con domicilio en calle Moreno Nro. 2109 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión Empresario; LEONARDO ELIASCHULLMIR, D.N.I.: 8.241.946, C.U.I.T.: 20-08241946-3, argentino, nacido el 13 de Febrero de 1945, con domicilio en calle Hidalgo Nro. 1385 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado con Sonia Baserman, de profesión Empresario y JECLO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71764848-6, inscripta en el Registro Público en "Contratos" el 16 de Junio de 2022 al Tomo: 173, Folio: 5.281, Número: 983, Modificación del Contrato inscripta en "Contratos" el 8 de Febrero de 2024 al Tomo: 175, Folio: 782, Número: 147, con domicilio Bv. Oroño 115 Piso: 02 Depto: 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este Acto por ESTEBAN GABRIEL CORDIVIOLA, D.N.I.: 31.540.934 en carácter de Socio Gerente. 2) Fecha del instrumento de Constitución: 18 de Septiembre de 2025. 3) Razón social: OREL S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Calle Moreno 2109 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: generación, producción, transporte, comercialización, importación y exportación de artefactos de iluminación y de energías de todo tipo entre ellas renovables y/o limpias y/o convencionales, incluyendo tecnologías eólicas, solares fotovoltaicas y cualquier otra fuente de generación eléctrica; elaboración de proyectos, desarrollos, instalaciones y prestación de servicios vinculados a dichas actividades. 6) Plazo de duración: El término de duración se fija en CUARENTA (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00) dividido en SEIS MILLONES (6.000.000) de Cuotas de PESOS UNO CON 00/100 (\$ 1,00)cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) GUSTAVO MARCELO CUNEO, suscribe DOS MILLONES CUARENTA MIL (2.040.000) Cuotas de Capital o sea la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.040.000,00); b) LEONARDO ELIAS CHULLMIR, suscribe UN MILLON NOVECIENTAS OCIENTAMIL (1.980.000) Cuotas de Capital o sea la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.980.000,00) y c) JECLO S.R.L., suscribe UN MILLON NOVECIENTAS OCENTA MIL (1.980.000) Cuotas de Capital o sea la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.980.000,00). Las Cuotas se integran en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero en efectivo en este acto, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOSMIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00) de la siguiente manera: GUSTAVO MARCELO CUNEO integra la suma PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 510.000,00), LEONARDO ELIAS CHULLMIR la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 495.000,00) y JECLO S.R.L. la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 495.000,00). La integración del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante deberá realizarse dentro del plazo máximo de DOS (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. 8) Administracion, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes, Socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas, en forma indistinta, con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", precedida de la Denominación Social. Se designa como Gerente a GUSTAVO MARCELO CUNEO, D.N.I.: 25.079.588. 9) Fiscalización: la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Socios. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

RPJEC 340 - Dic.16

PIKETEC SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en fecha 09/12/2025 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada: 1) Denominación: PIKETEC SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL S.R.L. 2) Socios: MARIANO JOSÉ GHISELLI, argentino, de profesión técnico electricista, D.N.I. N° 27.606.502, C.U.I.T. N° 20-27606502-6, nacido el 25 de Agosto de 1979, condomicilio en Calle 11 N° 2462 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, marianghiselli35@gmail.com y MARÍA

CELESTE RAIMONDI, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 32.758.841, C.U.I.T. N° 27-32758841-4, nacida el 16 de Octubre de 1986, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr., con domicilio en Calle 11 N° 2462 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, celesteraimondi4@gmail.com, casados entre si. 3) Duración: 50 años. 4) Objeto social: 1) Prestación de servicios de montaje eléctrico y mecánico; 2) Ejecución de obras civiles, eléctricas y mecánicas; 3) Realización de servicios generales demantenimiento, pintura, soldadura, plomería y albañilería. 5) Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000.-) dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos mil (\$1.000,-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MARIANO JOSÉ GHISELLI, suscribe mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas y MARIA CELESTE RAIMONDI suscribe mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas. 6) Estará a cargo de uno o más gerentes, socios ono. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. Gerente designada: MARIA CELESTE RAIMONDI. 7) Fiscalización: a cargo de todos los socios. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06. 9) Sede social: Calle 11 N° 2462 de Granadero Baigorria.

RPJEC 344 - Dic.16

BLD S.A.

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y ACRECEL

BLD S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó un aumento del capital social en la suma de \$350.000.000.- (pesos trescientos cincuenta millones), representadas en la cantidad 350.000.000 acciones ordinarias, nominativas de valor nominal \$1 (pesos uno) y 1 (un) voto por acción, o acciones preferidas de valor nominal \$1 (pesos uno) sin derecho a voto, en proporción a la actual tenencia de las clases ordinarias y preferidas, conforme sean suscriptas, con más una prima de emisión por acción de \$12,185 (pesos doce con ciento ochenta y cinco milésimos) a integrarse en dinero efectivo al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares. Dichos montos se ajustarán por la evolución del dólar estadounidenses Banco Nación divisa vendedor del día hábil anterior, tomándose como base el valor de \$1.465 por dólar estadounidense.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social con la prima de emisión indicada.

Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S.

Integración: al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descritos los accionistas deberán presentarse comunicarlo exclusivamente a través de la plataforma de accionistas de BLD+, disponible en el siguiente enlace: <https://accionistas.bldmas.com.ar/>.

El Directorio.

\$ 600 554170 Dic. 15 Dic. 17

BLD S.A.

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y ACRECEL

BLD S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó un aumento del capital social en la suma de \$350.000.000.- (pesos trescientos cincuenta millones), representadas en la cantidad 350.000.000 acciones ordinarias, nominativas de valor nominal \$1 (pesos uno) y 1 (un) voto por acción, o acciones preferidas de valor nominal \$1 (pesos uno) sin derecho a voto, en proporción a la actual tenencia de las clases ordinarias y preferidas, conforme sean suscriptas, con más una prima de emisión por acción de \$12,185 (pesos doce con ciento ochenta y cinco milésimos) a integrarse en dinero efectivo al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares. Dichos montos se ajustarán por la evolución del dólar estadounidenses Banco Nación divisa vendedor del día hábil anterior, tomándose como base el valor de \$1.465 por dólar estadounidense.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de con-

formidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social con la prima de emisión indicada.

Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S.

Integración: al contado (dentro de los 10 días posteriores al término de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe) o en dos cuotas, la primera al contado y la segunda al 30 de junio de 2026 con más un interés del 8% anual sobre su valor equivalente en dólares.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descritos los accionistas deberán presentarse comunicarlos exclusivamente a través de la plataforma de accionistas de BLD+, disponible en el siguiente enlace: <https://accionistas.bldmas.com.ar/>. El Directorio.

\$ 600 554170 Dic. 12 Dic. 16

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/OTROS s/Apremio FISCAL" - Expte. N° 277 - CUIJ 21-22866338-4 - Año 2017 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4., Matrícula N° 1009, venda en pública subasta el 23 de DICIEMBRE de 2025 a las 10:30 hs. o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Moises Ville, cuya descripción registral según título continúa - los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moises Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCIÓN SEGÚN PLANO N° 151026 -: Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 2: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 m. en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Trescientos sesenta mts. 360(m²). y linda: al Norte con parte del Lote N° 34, al Este, con el Lote N° 1, al Sur con calle Barón Hirsch y al Oeste con el Lote N° 3 todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52552 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Afijo N° 1-1-0304038, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Afijo N° 1-1-0304037, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: fecha 24/10/24 Afijo N° 266226, monto \$ 5.941,08.- Autos -: "COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEICOMISO PORTAL DE PONIENTE s/APREMIO FISCAL" Expte. 21-22866338-4, que se tramitan por ante este Juzgado motivo de la presente subasta; Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0095-6 períodos, 2019 (t) a 2024 (t), (2025 (1,2,3,4) Deuda \$ 43698,80.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moises Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle Barón Hirsch s/n, Lote N° 2, a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, Partida I.I. N° 07-24-00-044151/0195-6, asciende a la suma de \$ 512.184,80.- (Pesos quinientos doce mil ciento ochenta y cuatro con ochenta centavos), correspondiendo a los siguientes períodos: ENERÓ/2012 hasta OCTUBRE/2025. La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 287.700.- (Pesos setecientos ochenta y siete mil setecientos), comprendiendo los mismos períodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 799.884,80 (Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos).- EL SERVICIO DE CATASTRO e

INFORMACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCIÓN DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0095-6, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge: me constitúi en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, como lote N° 2, de la manzana 79, inscripto al T° 229 P.; F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, depto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-00-44151/0095-6, donde se pude CONSTATAR lo siguiente: "Se trata de un lote de forma regular, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al Sur, por igual contrafrente al norte y treinta (30) metros en su costado este y oeste, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros.- Ubicado sobre calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Prov. N° 13 y Palacios, Ruta Nacional N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación), asfaltada, entre calle Dr. Hilel Notkovich, pavimentada y calle Pinjas Glasberg, de tierra, a unos (500) metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal San Martín, siendo su Código de Dirección Postal N° 22313.- De acuerdo a lo solicitado se puede Precisar que 1.- Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas, o cerca perimetral de ningún tipo, no posee alambrado en todo su perímetro. 2.- Se trata de un terreno que abarca parcialmente una construcción lado sur-oeste al frente, de ladrillos de bloque de cemento con cubierta de loza sin terminar, piso de tierra y en situación de abandono, y una parte parcial de otra construcción lado norte al fondo de iguales características a la anteriormente citada, con piso de hormigón. 3.-) La parte de la construcción que se encuentra al frente, lado sur-oeste junto con la construcción que se encuentra en el lote N° 1 de igual plano se encuentra ocupada por el Sr. CLAUDIO REUNALDO BERON. D.N.I. N° 16.494.898, quien nos da respuesta sobre la condición por la que ocupa pero se presume que es la de intruso.- 4.-) Los datos de identificación que provee la comuna local se encuentra en la perta superior de la presente constatación, también se puede apreciar que No posee servicio de energía eléctrica, pero se observa que se encuentra realizado la implantación de columnas de hormigón para un futuro tendido eléctrico, ni de agua potable.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATACIÓN, todo por ante mi Juez Comunitario de las Pequeñas causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera en acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entrega el Juzgado. El precio del saldo de compra devengara un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgados. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador.- Informes en Secretaría, Comuna de Moises Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 12 Diciembre de 2025.-

S/C 554333 Dic. 15 Dic. 17

POR
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/ OTROS s/ Apremio FISCAL" - Expte. N° 56 - CUIJ 21-22866482-8 - Año 2018 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4, Matrícula N° 1009, venda en pública subasta el 23 de DICIEMBRE de 2025 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Moises Ville, cuya descripción registral según título continúa - los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moises Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCIÓN SEGÚN PLANO N° 151026 -: Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 33: mide 33,50 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 m. en su costado

Norte y Sur, encerrando una Superficie total de Novecientos Noventa mts.2 (990m2.-) y linda: al Este calle Pinjas Glasberg, con el Sur con calle Barón Hirsch, al Oeste con parte del Lote N° 34 y al Norte con el Lote N° 32 todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al Tº 229 P., Fº 850, N° 52552 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0304036, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0304035, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos :- fecha 10/04/12 Aforo N° 034150 Expte. N° 22172/0000, monto \$ 198.465.80.- Autos: "BENITO FERMIN c/FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE s/EJECUTVO" (causa N° 057982), se tramita por ante el Juzgado Nac. 1ra. Inst. en lo Comercial N° 20 Capital Federal; REINSCRIPTO S/O. 34320 del 20/03/2017. Según Oficio Nro. 98201 del 06/04/2022 se reinscribe la presente medida según oficio Nro. 355443 del 08/11/2022 se amplía monto como se ordena: "Por las sumas de \$ 702647,31 con más la suma de \$ 200000 por intereses y costas provisorios". Según oficio N° 189556 del 27-6-23 ordena levantar "Al solo efecto" de la inscripción del dominio a nombre del adquirente en subasta, fecha 03/05/24 Aforo N° 093681; Expte. N° 56/2018 monto \$ 6.120,66.- Autos :-" COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEICOMISO PORTAL DE PONIENTE s/APREMIO FISCAL" - CUIJ 21-22866482-8, que se tramanan por ante este Juzgado motivo de la presente subasta; Informadas en autos deudas :- A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-044151/0110-8 períodos, 2019 (t) a 2024 (t), 2025 (1,2,3,4) Deuda \$ 43.657,94.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle PINJAS GLASBERG s/n, Lote N° 33, a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, Partida I.I. N° 07-24-00-044151/0110-8, asciende a la suma de \$ 512.184,80.- (Pesos quinientos doce mil ciento ochenta y cuatro c/ 80 ctvos.-), correspondiendo a los siguientes períodos: ENERO/2012 hasta OCTUBRE/2025. La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 287.700.- (Pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos), comprendiendo los mismos períodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 799.884,80 (Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0110-8, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge :- me constituyó en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según pliego N° 151026, como lote N° 33, de la manzana 79, inscripto al Tº 229 P.; Fº 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, depto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-00-44151/0110-8, donde se pudo CONSTATAR lo siguiente: 1.-) "Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50) al este, por igual medida al oeste y treinta (30) metros en su costad frente al sur y en su contrafrente al norte, encerrando una superficie total de novecientos noventa (990) metros.- 1.-) ubicado sobre calle esquina en la intersección de las calles Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia, Ruta Provincial N° 13 y Palacios, Ruta Nacional N° 34 y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación), asfaltada, y calle Pinjas Glasberg, de tierra, a unos (500) metros aproximados del centro de este ejido Público y plaza principal San Martín, siendo su Código de Dirección Postal N° 2313.- 2.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo, se observa un poste esquinero en su vértice sur-este, pero no cuenta con ningún tipo de alambrado perimetral.- 3.-) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. No posee servicio de energía eléctrica, pero se observa que se realiza frente al loteo la implantación de columnas de hormigón para futuro tendido eléctrico, ni de agua potable.- 4.-) Se encuentra libre de ocupantes y/u objetos.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizada la presente CONSTATACION, todo por ante mi Juez Comunitario de las Pequeñas causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 37,00.-, de no registrarse oferentes se retará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquello no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera en acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengara un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador.- Informes en Secretaría, Comuna de Moisés Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 12 Diciembre de 2025.
S/C 554335 Dic. 15 Dic. 17

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/ALMARAS, RAUL RICARDO S/APREMIOS; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 2 de diciembre de 2025 Proveyendo escrito cargo Nro. 17901: De manifiesto la liquidación practi-

cada en autos (escrito cargo Nro. 17653/2025) , por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (secretario) FERNANDO GASTIAZORO (Juez). CAPITAL Honorarios \$ 270.400,38, Aportes 13% \$ 35.152,05, Gastos documentados (GD) \$6.737,00, Gastos no documentados (GND) \$9.368,70 TOTAL, CAPITAL \$ 321.673,13.
\$ 100 553980 Dic. 16 Dic. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "FAGIOLANI, EXQUEUILADOLFO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-01995115-1), el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "SANTA FE, 03 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados "FAGIOLANI, EXQUEUIL ADOLFO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ 21-01995115-1), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Exequiel Adolfo FAGIOLANI, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.- Inséntese copia, protocolícese el original y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO URETA CORTES, (JUEZ), Dra. MERCEDES DELLLAMÓNICA (SECRETARIA).- Santa Fe, Diciembre de 2025.
S/C 554030 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación SEC.ÚNICA, Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BOLATTI, JUAN BAUTISTA Y OTROS C/ SOLDANO ALCIDES MIGUEL Y OTROS S/ DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-020217953-5), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025 Proveyendo escrito cargo nro. 11850/25: Téngase presente. Atento constancias de autos (fs. 73/76), no habiendo comparecido en autos (edictos fs. 81) y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarárase la rebeldía de los HEREDEROS DE ALCIDES MIGUEL SOLDANO Y RODOLFO CHOCOBAR. Publiquense edictos a tales fines. Notifíquese.-" SANTA FE, de 02 DIC 2025 de 2025
\$ 100 553858 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "NACUSSE, NICOLAS MARCELO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057162-1) se ha declarado la quiebra en fecha 01/12/2025 de NICOLAS MARCELO NACUSSE, de apellido materno "ROLON", DNI. N° 38.829.888, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Guntem N° 5284 Opto, 1 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el dia 10/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 16/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).
S/C 553663 Dic. 16 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, citó en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02046856-1, en SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025: CONSIDERANDO.... RESUELVO: I. Regular en la suma de \$2.423.557,89 los honorarios profesionales de la Síndica interviniéntre en autos, CPN PIVA, MARIA DEL PILAR y en la suma de \$1.038.667,67 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. BERLANGA, FERNANDO ENRIQUE. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córreas vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publiquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados.3. Regístrese, hágase saber . Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero.- Publicación sin cargo.- Santa Fe, 28/11/25
S/C 553589 Dic. 16 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, citó en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "CORAJURIA, NANCI EDIT S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" cuij 21-02055673-8.

SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025: Habiendo sido sorteado Síndico la CPN María del Pilar PIVA, designénsela en tal carácter. Cítensela cualquier día y hora de audiencia a fin de que comparezca a aceptar el cargo para el cual ha sido designada. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025 : Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.- CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs . Firmado (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria).- Publicación sin cargo.- Santa Fe, 28/11/25
S/C 553590 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "TOGNALLI, RAUL OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-

02057735-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TOGNALLI, RAUL OSCAR – DNI 6.306.246, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Fdo.: Dr. Guillermo Vales, Juez. SANTA FE, de diciembre de 2025.--
\$ 45 Dic. 16

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Ramón Marcelo GALEANO, D.N.I. n° 10.487.032 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos "Galeano, Ramón Marcelo s/Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28675305-9. Villa Ocampo (Santa Fe), 15 de diciembre de 2025. \$ 45
Dic. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "JUAREZ, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02057517-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAREZ, VÍCTOR HUGO, DNI N° 12.215.609, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, ... de Diciembre de 2025. Fdo. DR. Guillermo Vales (Juez).
\$ 45 Dic. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SASIA, ELDA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02057246-6., se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ELDA MARIA SASIA, D.N.I. N° F3.963.879, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).
\$ 45 Dic. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "CAPPÀ, DARIO LUJAN MANUEL S/SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02057596-1, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DARIO LUJAN MANUEL CAPPÀ, DNI 16.482.980, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. VALES.- JUEZ..- Santa Fé, de Diciembre del 2025.-
\$ 45 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VELAZQUEZ, BRENDY DAIANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02052416-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 23/10/2025: RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 28 de mayo de 2025 y fijar el día 22/12/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. El día 10/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos los que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. El día 10/03/26 para la presentación de Informes Individuales y el día 21/04/26 para la presentación del Informe General. Se informa asimismo que ha sido designada síndica para estos autos la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, con domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen N° 2347 Piso 2 Dpto. •B• Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA- SECRETARIA- Secretaría -. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA- SECRETARIA- Secretaria.
S/C 553528 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, por el presente se notifica a los HEREDEROS Y/O LEGATARIOS DEL SR. ARMANDO CARLOS FARELLI DNI 6.221.688 del proveído que dispone su rebeldía. dictado en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y OTROS c/ FARELLI ARMANDO CARLOS s/Apremio" CUIJ 21- 01054476-6, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, el que a continuación se transcribe: SANTA FE, 20 de Octubre de 2025. Agreguense los edictos acompañados. No habiendo comparecido los herederos y/o legatarios del Sr. ARMANDO CARLOS FARELLI y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, déclaréselos rebeldes. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: DRA. VERONICA GISELA TOLOZA (Secretario) - DR. GABRIEL ABAD (Juez). Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. DRa. Gerard. prosecutaria.

\$ 45 553540 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PAOLINI, JULIO GERMAN s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02046732-8 se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervenientes. A tal fin se transcribe el decreto que así lo disponen: "...TA FE, 26 de Noviembre de 2025 Proveyendo escrito cargo nro. 13.309-13.310/ 2025: Agréguese. Por presentado Informe Final. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. DR. FRANCISCO J. DEPETRIS • JUEZ A CARGO Botto, secretaria.

\$ 1 553586 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. nominación, se hace saber que en los autos "REY, CINTIA AYELLEN s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02055510-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 28/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINDIA AYLEN REY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.937.515, de apellido materno CASTANEDA, con domicilio real en calle Uriburu 1281 de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 03 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. -13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522.Dr. pablo Silvestrini, Dr Carlos Marcolin,(Juez). 26 de noviembre de 2026.
\$ 1 553600 Dic. 16 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "VALLEJOS, LORENA GUADALUPE s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ 21- 02056662-8) en fecha 27/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Lorena Guadalupe Vallejos, DNI 27.761.253, CUIL 23-27761253-4, domiciliada en calle Colono N° 1157, de la localidad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2638, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 27 de noviembre de 2025.
\$ 1 553624 Dic. 16 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados MACIEL BATET, MILAGROS ARIELA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02056776-4 hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 06/11/2025 1. Declarar la quiebra de Milagros Ariela Maciel Batet, DNI N° 41.288.258, con domicilio real en calle Pavón 3401 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Juan del Campillo 1958 de esta ciudad 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General...". Fdo. Ma. Lucila Crespo Secretaría Iván Di Chiappa Juez En la ciudad de Santa Fe, el dia 17 del mes de Noviembre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: "BALDOMIR, MARIEL BETIANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02056803-5, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial ,Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Y de 14 a 16 hs.
\$ 1 553632 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "YEDRO, FABIAN AUGUSTO S/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02057327-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Fabian Augusto Yedro, DNI N° 25.480.866, con domicilio real en calle Santa Fe 2951de la localidad de Santo Tome, y domicilio legal en Galle Amenabar 3066 depto. 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiappa (Juez).
\$ 1 553633 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "BUSTAMANTE JOSELINA DESIREE S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". - CUIJ N° 21-02050853-9 que por Resolución judicial de fecha 25 de noviembre de

2025Se provee cargo N° 13245/25: Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.462.225,55 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$2.423.557,885 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2º) \$1.038.667,665 (9.4807808414 jus) para la Dra. Martín Flavia Betiana. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Coincidiendo las sumas reguladas con lo proyectado, se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos y/o notifíquese por cédula (arts. 218 y 219, LCQ), a opción de los profesionales intervenientes.

Fdo: Dr. Iván Di Chiazza (Juez); Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 27 de NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 1 553634 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DESPÓSITO, JUAN DOMINGO CEFERINO s/ solicitud propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02056447-1), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Juan Domingo Ceferino Despósito, DNI 17.618.170, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Paseo Donnet N° 4656 de esta ciudad y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 03 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025. Secretaría.

\$ 1 553623

Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMANO, LAUTARO LUIS s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02057155-9 en fecha 28/11/2025 se ha declarado la quiebra de LAUTARO LUIS ROMANO DNI 36.724.892, de apellido materno Figueroa, en unión convivencial, domiciliado realmente en BELGRANO 2118 de la ciudad de CORONDA y legalmente en Monseñor Zaspes 2670 de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/02/26. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann- Jueza a Cargo - Dra. Lorena Huter (Secretaria). PUBLICACION POR CINCO DIAS.

\$ 1 553610 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "DIAS, TERESA GABRIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N°: 21-02009931-0 " que por Resolución judicial de fecha Santa Fe, 14 de noviembre de 2025. VISTOS: Los autos del epígrafe, y; CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar los honorarios de la sindicatura, CPN Mabel Cecilia Toniutti en la suma de \$2.424.000.-y los del Dr. Diego Enzo Galetto en la suma de \$1.038.000.-, con más sus intereses, determinados conforme se indican en los considerando. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- Expídase copia, insértese y hágase saber. Fdo: José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Otro decreto: "Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifestó el mismo, por el término de ley. Libre oficio al Nuevo Banco Santa Fe SA -Sucursal Tribunales- a fin de que al vencimiento del Plazo Fijo proceda a transferir los fondos existentes a la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales- a la orden de este Juzgado y para estos autos." Fdo: José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario).

\$ 11 553607 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OVANDO, YANINA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057439-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. YANINA SOLEDAD OVANDO, argentino, DNI N° 35.223.755, CUIL N° 27-35.223.755-3, domiciliada realmente en calle s/n entre René Favaloro y el Terraplen de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general

(Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10/12/2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficio -según corresponda a fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar el día 18/03/2026 1º fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21/04/2026 para que la Sindicatura presente Un juego de copias de las impugnaciones; el 04/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 13/08/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiarse -factualándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales: a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese.- Fdo.- Secretaria Mercedes Dellamónica - Juez Rodrigo Ureta Cortés.

\$ 1 553601 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados "GLUZ, ELISA MARIEL s/ Cambio De Apellido 21-02053477-7" se ha dictado sentencia: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS... y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Elisa María Gluz y, en consecuencia, declarar a todos los efectos legales el derecho a suprimir el apellido paterno "Gluz", conservando el materno "Teplichky". 2. Rectifíquese por lo tanto la partida de nacimiento de Elisa María Teplichky, nacida el 03/11/1983 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, DNI N° 30.501.771, inscripta el día 17/11/1983, Acta N° 1460, Año 1983, Departamento La Capital, quedando luego a su cargo los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 3. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese, expídale copia y hágase saber. Oficiese al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación del presente. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez"; y su aclaratoria: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2025 VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 14.10.2025 dejando debidamente consignado que en el resuelvo de la resolución ut supra mencionada el nombre y apellido de la actora es "Elisa Mariel Gluz" y no -como erróneamente se consignó- "Elisa María Gluz". Regístrate, hágase saber.- DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez" lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 28 de noviembre de 2025.

\$ 200 553629 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Vásquez, Vanina s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02057040-4), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025 RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Vanina Vasquez, argentina, De apellido materno Vera, DNI N° 40.115.643, soltera, empleada del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-40115643-2, domiciliada en calle Piedrabuena 4607 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1º de Mayo 3932 - PB - Depto. 2, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursa!. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en pro-

porción de ley, sobre los haberes del fallecido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del. Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallecido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la Que se sorteare el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 13 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 29 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 30 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallecido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN haría Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugepellegrin@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Vásquez, Vanina s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02057040-4) designásele en tal carácter. Compareza a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 553556 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Santa Fe, en los autos caratulados "ALCOBA MAXIMILIANO OSCAR c/ WAGNER JULIO ANTONIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte. 21-12151212- 9, se hace saber que el Sr. Juez, ha solicitado se hagan efectivos los apercibimientos decretados oportunamente y declararse rebeldes a los herederos del Sr. Julio Antonio Wagner. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. Cargos Nrs 5251 y 5252: Agréguese el edicto acompañado. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declararse rebeldes a los herederos de Julio Antonio Wagner. A lo demás, firme que sea el presente mediante publicación de edictos se proveerá. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. URSSULA B. LORENZ DR CRISTIAN WERLEN SECRETARIA JUEZ-A/C. Santa Fe.

\$ 100 553502 Dic. 16 Dic. 18

Por la presente cédula hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "CABAÑA, MIRIAN INES C/ SALDANA, JESUS ALBERTO S/ HOMOLOGACION" (CUIJ N° 21-10764999-6); tramitados por ante el Juzgado Unipersonal N° 3 se ha ordenado lo siguiente: "Juzg.Unipersonal.de.Familia N° 3 SANTA FE, de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados "CABAÑA, MIRIAN INES C/ SALDANA, JESUS ALBERTO S/ HOMOLOGACION, CUIJ N° 21-10764999-6", que tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, de los que:- RESULTA: Que la Sra. Mirian Inés CABANA inicia, mediante patrocinio, demanda de HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE CONVENIO en relación al acuerdo arribado con el Sr. Jesús Alberto SALDANA en Mediación, respecto de su hijo, Leandro Joel SALDANA (23/07/2008), acreditando el vínculo a fs. 1 de autos, respectivamente. Que a fs. 4 se admite la gestión. A fs. 9 se encuentra debidamente notificado el Sr. Serra. Que a fs. 11 dictamina promete a aportar en concepto de cuota alimentaria el 20% de la remuneración que percibe como empleado en relación de dependencia de la firma GRUPO DELTA S.R.L., CUIT N° 30-71783679-7, con domicilio en Av. 7 de Marzo 1245 de Santo Tomé, deducidas las retenciones establecidas por la ley y asignaciones familiares correspondientes. En la misma proporción se afectará el Sueldo Anual Complementario. Dicha cuota se efectivizará a través de la retención de la empleadora por planilla del porcentaje pactado y el depósito del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial a abrirse para estos autos, de titularidad de la progenitora, trámite que se efectuará a cargo de la Defensoría General Civil interviniente. Hasta que se proceda a la apertura de dicha cuenta, el progenitor se compromete a abonar en concepto de cuota, alimentaria la suma de \$20.000 para lo que resta del mes; los cuales serán entregados en efectivo y en mano a la progenitora. Asimismo, la progenitora se compromete a favorecer la revinculación y comunicación del menor con su padres." 1 Que lo convenido releva al suscripto de realizar cualquier consideración y, no comprometiendo el orden público ni estando afectados intereses de terceros, y encontrándose a salvo el derecho del menor, corresponde homologar el mismo. Como se tiene dicho en tal sentido, el convenio ha de estar exento de vicios y atender equitativamente a la necesidad del alimentado y a las posibilidades del alimentante, no interés aplicable en caso de falta de pago de la cuota alimentaria, que deberá ser la equivalente a la ACTIVA para descuento de documentos a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina por montos similares, quedando prohibida la capitalización de intereses (art. 552 CCCN). Asimismo, se establece que el porcentaje acordado será aplicado a su relación laboral actual conforme se especifica en el convenio y/o a futuras relaciones laborales en caso de renuncia y/o despídos de aquél. Por todo ello, RESUELVO: I) Homologar el acuerdo al que arribaron Mirian Inés CABANA y Jesús Alberto SALDANA -en Mediación celebrada en Santa Fe, en fecha 12 de Abril de 2024- precedentemente transcripto en el considerando y otorgar al mismo los efectos que la ley prevee para los de su clase.- II) Establecer la tasa de interés aplicable en 'caso de falta de pago de la cuota alimentaria, que deberá ser la equivalente a la ACTIVA para descuento de documentos a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina por montos similares, quedando prohibida la capitalización de intereses (art. 552 CCCN). III) Establecer que el porcentaje acordado será aplicado a su relación laboral actual conforme se especifica en el convenio y/o a futuras relaciones laborales en caso de renuncia y/o despídos de aquél. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.- Dra. MARIA SOL

NOVELLO Secretaria Dr. RUBEN ÁNGEL COTTET Juez a/c. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada.
\$ 100 553628 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), en los autos caratulados "CÉRINO MARÍA CAROLINA c/ CÉRINO JUAN RUBEN y otros s/IMPUGNAC Y RECONOCIM DE PATERN 21-26295934-9", se cita, llama y emplaza a los herederos de JORGE LORENZO DALMASSO DNI 06.186.493.Dra que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la C.S.J.P. en el Palacio de Tribunales. Esperanza, 22 de octubre 2025. Secretaria.
\$ 50 553625 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados "BAUZA, ENSO OMAR c/ CASTRO, MARCOS RAMON Y/O QUIEN RESULTE SER TITULAR REGISTRAL Y/O QUIEN CORRESPONDA y/o Sucesores / Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva" 21-23440118-9, se notifica los siguientes decretos: "SAN GENARO, 13 de Noviembre de 2025. Advertido en esta oportunidad, atento estar acreditado en autos el fallecimiento del Sr. Marcos Ramón Castro, y no existiendo herederos declarados conforme los informes de los Registros de Procesos Sucesorios de Santa Fe y Rosario, y a fin de evitar futuras nulidades, amplíase la demanda de Prescripción adquisitiva contra los Sucesores del Sr. Marcos Ramón Castro, L.E. 2.428.684 a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Modifíquese la carátula de las presentes actuaciones. Notifíquese por edictos el presente junto con el proveído de fecha 24/02/2022. Asimismo, acompaña a este Juzgado la documental adjuntada mediante cargo n° 821/2025, atento que la misma no resulta legible en Sisfe. Notifíquese. DRA. MA. ALEJANDRA GALLIANO- SECRETARIA - DRA CANDELA POWELL- JUEZ A/C." "SAN GENARO, 24 de Febrero de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 259: Al punto 1) Agréguese y téngase presente. Al punto 2) Habiéndose cumplimentado lo requerido en fecha 01/12/2021, se provee el escrito introductorio cargo N° 3291: Téngase a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdese la participación que por derecho le corresponde, en mérito al poder especial acompañado. Por promovida demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra MARCOS RAMON CASTRO y/o quien resulte titular registral y/o quien corresponda, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Previo a la citación del Sr. Marcos Ramón Castro, deberá oficiar al Registro Nacional de las personas y/o a la Secretaría Electoral Nacional y/o a la Administración Nacional de Seguridad Social, a fin de recabar información acerca del domicilio del mismo. Asimismo, atento que se la presente demanda se entabla también contra "quien resulte titular registral y/o quien corresponda", se deberán publicar edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y ante estrados de este Juzgado. Notifíquese al Estado Nacional, Provincial y Municipal, a fin de que manifiesten si tienen interés fiscal comprometido. Agréguese a autos la prueba documental que en copia acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Inscribase el inmueble de marras como litigioso, oficiándose a sus efectos. Acompáñese informe de estado de dominio actualizado. A lo demás: oportunamente y de corresponder. Notifíquese por cédula. Notifíquese. DRA. MARIANA ELOISA LABORDE- SECRETARIA - DR. RODOLFO JOSE BALDANI - JUEZ". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los 17 días de mes de Noviembre de 2025.
\$ 150 553597 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CARREL, JUAN CARLOS CEFERINO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02047534-7)- se ha dispuesto: Santa Fe, 5/11/24... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS CEFERINO CARREL, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 20.322.593 apellido materno Rodríguez, con domicilio real en Seguí y Brigadier s/n de la ciudad de San José del Rincón - Provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, 2do. Piso Oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallecido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al falleido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al falleido los que serán ineficaces... Fdo. Marcolin (Juez) - Silvestrini (secretario). Santa Fe, 1/12/25. Advertido que no se cumplimentaron las comunicaciones correspondientes a la sentencia de quiebra, corresponde reprogramar las fechas establecidas. En consecuencia, señállase nueva fecha de audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 03 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. Fíjase el día 05/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 19/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 19/03/2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 30/04/2026 para que presente el Informe General. Notifíquese.- Fdo. Marcolin (Juez) - Silvestrini (Secretario)
S/C 553662 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CORDOBA GONZALEZ, MARIA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02056359-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 1161 I, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso' 2 Dpto"B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo:

diegobrancatto@gmail.com.-

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Opto "B" de la ciudad de Santa Fe y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica Toloza (Secretaria).Santa Fe, 1 DIC 2025

S/C 553659 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "FIGUEROA, CARLOS JAVIER SI PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02055101-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 18 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese.. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). - Santa Fe, O 1 DIC 2025.

S/C 553658 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GRYCUIK FRANCISCA ANASTASIA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02056391-2, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: rnartinnmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 23 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 28 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN MARTÍN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese". Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria).

Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025.
S/C 553657 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VIDAL, CARLOS DARIO SI SOLICITUD. PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057354-3 en fecha 02/12/2025 se ha declarado la quiebra de CARLOS DARIO VIDAL DNI 34.267.706, de apellido materno Vidal, separado de hecho, domiciliado realmente en PASAJE LINIERS 4538 y legalmente en San Gerónimo 1695 Planta Alta de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/02/26. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y ténminos del art. 103 de la ley 24.522, oficializándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el ténmino de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). PUBLICACION POR CINCO DIAS
S/C 553683 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, MARA LUDMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055924-9) se ha declarado la quiebra en fecha 31/10/2025 de MARA LUDMILA CENTURION, DNI 42.533.946, argentina, soltera, con domicilio real en calle Cristóbal Colón n° 3021, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe n° 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Se informan los datos del SINDICÓ: CPN Marisa Haydée Tofful fija su domicilio a los efectos legales en calle 4 de Enero 3220, Santa Fe, Cel: 0342-155037230, marisa.tofful@estudiopimat.com.ar con atención al público los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17:00 horas. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a cargo)- Dra. Huter (Secretaria). Publicación por cinco días. Lia Carrerri Prosecretaria.
S/C 553669 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "JUAREZ, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" - CUIJ N°21-02057517-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAREZ, VÍCTOR HUGO, DNI N° 12.215.609, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, ... de Diciembre de 2025. Fdo. DR. Guillermo Vales (Juez).
\$ 45 Dic. 16

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Ramón Marcelo GALEANO, D.N.I. n° 10.487.032 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos "Galeano, Ramón Marcelo s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28675305-9. Villa Ocampo (Santa Fe), 15 de diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 16

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Federico Acuña, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: (CUIJ 21-26215999-7) "RODRIGUEZ ADOLFO TEODORO Y SALVAGIOT MIRTHA NOEMI S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes Don ADOLFO TEODORO RODRIGUEZ, DNI 7.878.251 y doña MIRTHA NOEMI SALVAGIOT DNI 11.183.407, ambos con domicilio en calle Vuelta de Obligado 459 de la ciudad de Tostado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin.- TOSTADO,..... DE DICIEMBRE DE 2025.-

\$ 45 Dic. 16

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, en autos "FERRERO, LIDIA FEDERICA S/SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-26270127-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante LIDIA FEDERICA FERRERO, argentina, Titular del D.N.I. F6.333.193, CUIT/CUIL 27- 06185569-1, de apellido materno Garavaglia, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con Nevio Romeo Frega, nacida el 26-03-1929 y fallecida en Santa Fe el 23 de Diciembre de 2020, con último domicilio en calle Rivadavia N° 1375 de Sastre, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo DR. JULIAN D. TAILLEUR (Secretario) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez)- San Jorge,...

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos ANSALDI NESTOR PILAR Y BENITEZ EGLEE AZUCENA S/SUCESORIO 21-26270045-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ANSALDI NESTOR PILAR DNI M 6.180.958 Y BENITEZ EGLEE AZUCENA DNI 3.710.985, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaría – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "DIGNANI PEDRO JOSE DAVID S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266826-3, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y legatarios del causante PEDRO JOSE DAVID DIGNANI, DNI N° 6.295.418, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 15 de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 16

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral , Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, Matías Colon Juez a/c se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante el Sr. Decente José CERUTTI DNI M N°6.302.886 por su/s fallecimiento/s para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos CERUTTI, DECENTE JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26141269-9. -San Cristóbal, de diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1ª NOMINACIÓN, de esta ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita y emplaza a ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUÍN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANÍBAL AGLIERI Y/O ANÍBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren

con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: PADUAN, JORGELINA FABIOLA c/NARDELLI ELISA MARIA CAROLINA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25278917-8, VERA, 06 de Junio de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, dísele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapión contra SRES. ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI (fallecida) Y/O LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JO-AQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESEORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados Y por edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Pueras del Juzgado por el término de ley (art. 67, 73 y 597 del CPCC) bajo apercibimientos de

rebelde. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Tartagal, para que tome la respectiva intervención en su caso de haber interés fiscal comprometido. Agreguese la documental acompañada mediante SISFE, designese depositario judicial de los originales a la Dra. Denise Marian Rodríguez, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCCN, librandose el oficio correspondiente y autorizando a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Agréguese por cierre las presentes a los autos Rodríguez, Ruben Aristides c/Sosa, Liliana María Itati y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25278916-9. Tome razón Mesa de Entradas y Sistema Informático. Por conferidas autorizaciones. Notifíquese. Vera, 19 de Junio de 2025. Dra. MARGARITA SAVANT; Dra. JORGELINA YEDRO, Secretario Juez.

\$ 1500 548009 Dic. 16 Dic. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: CUIJ 21-24211799-6 PICO, Miguel Angel s/ sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL ANGEL PICO, DNI 12.691.005, con último domicilio en calle Gobernador Crespo 504 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 25 de octubre de 2025 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. Agostina Silvestre. Secretaria. Dr. Marcelo Gelich. Juez. Rafaela, 15/12/2025

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "PONS HELVIO MARTINEZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-24211386-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Helvio Martinez PONS, D.N.I. 6.266.357, nacido el 8 de Junio de 1926, fallecido el 2 de septiembre de 2025, siendo su último domicilio Alvear N° 195, de la localidad de Santa Clara de Saguier, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales, a sus efectos. Secretaria: Dra. Natalia Carinelli. Juez a cargo: Dr. Matías Colón.

\$ 45 Dic. 16

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia Laboral, de la 3^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los caratulados, AYALA VIVIANA c/GUSTAVO LERCHE Y OTROS s/ART. 248 LCT; 21-04793541-2, se declara rebelde a los herederos de la Sra. REGINA CAROLINA CABRERA. Se publica en el BOLETIN OFICIAL, tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación. Se transcribe el Decreto que así lo ordena: SANTA FE, Proveyendo escrito cargo N° 9952: 1. Agréguese. Atento a las constancias de autos y habiéndose cumplimentado con lo ordenado en proveido de fecha 19/03/24, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, déclarase rebelde a los herederos de la Sra. REGINA CAROLINA CABRERA. La misma será publicada por edictos en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por dicho medio en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Notifíquese por cédula al domicilio del causante. Fdo. MARIANA P. RAMONEDA, SECRETARIA; CARLOS J. G. GARIBAY, JUEZ.

S/C 553447 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "BERLI, AGUSTIN C/ BODE, ANALIA DEL CARMEN Y OTROS S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" CUIJ: 21048133009, cita, llama y emplaza a todos los herederos de Don BODE, HUGO MANUEL, DNI N° M.8.501.129, para que comparezcan a estar derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la misma. Lo que se publica a sus efectos en

el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo.: Dr. Jorge R. CANDIOTI (JUEZ) - Dr. Anibal M. LOPEZ (SECRETARIO) Santa Fe, Agosto de 2.025.
\$ 200 553404 Dic. 12 Dic. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la SEÑORA JUEZA, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, Circunscripción Judicial Dra. María Isabel Arroyo, en los autos caratulados "FARIAS, JUAN CARLOS Y OTROS C/ E.P.E Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-26-312531-9, se declara rebelde a los herederos de la Sra. Hilariona Fernández. Villa Ocampo, Santa Fe, 27 de noviembre de 2025.-
\$ 45 553580 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BEKER, MARIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02057015-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora MARIA PAOLA BEKER argentina, DNI N° 32.430.318, CUIL N° 27/32430318-4, domiciliada realmente en Avenida Sarmiento 486 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento o ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el dia 23 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense-fundántose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficialará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. MERCEDES DEL LLAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 1 553664 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Secretaría única de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Claudia Andrea Duran DNI N° 27.063.055, que en autos caratulados: RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO c/DURAN, CLAUDIA ANDREA s/DIVORCIO; CUIJ 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Secretaría Única Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Octubre de 2025. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar el divorcio de los cónyuges Eduardo Alberto RODRIGUEZ DNI N° 25.721.223 y Claudia Andrea DURAN DNI N° 27.063.055 - matrimonio celebrado en fecha 26 de Septiembre de 2003, en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de SANTA FE, anotado en Acta N° 233, Tomo II, Año 2003-, conforme a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. Protocolícese. Hágase saber. Ofí-

ciese a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Sol Novello, Secretaria; Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez a cargo. S/C 553467 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SALINA, MARTA SUSANA c/GALVAN DE LOPEZ, SUSANA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02016920-3, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber que se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Octubre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 11450: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declarérese rebelde a los herederos de Concepción Rosalía López. Publíquese por edictos por el término de ley. Fecho se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Dra. MERCEDES DELAMONICA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez a/c. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553476 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria Única, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe -CP 3000- en los autos caratulados GODOY, MARIA JULIA DEL CARMEN c/GONZALEZ, BENIGNO s/USUCAPIÓN (E); CUIJ N° 21-02053582-9, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber que se ha dispuesto que haciéndose efectivos los apercibimientos de ley, se ha declarado rebelde a los herederos del Señor Benigno González. Se cita el decreto que ordena la presente publicación: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarérese rebelde a los herederos del Señor Benigno González. Publíquense edictos por el término de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025. Alfonso Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 553478 Dic. 15 Dic. 17

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: OJEDA, PABLO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26188422-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Pcia de Santa Fe a cargo de la Jueza Laura María ALESSIO y Secretaria Dra. Leandro Carlos BUZZANI, se hace saber a usted por 02 (dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los fines de poner de manifiesto Proyecto de Distribución de Fondos Complementario conforme lo estable el artículo 218 LCQ. A continuación se transcribe el decreto que así lo orden: SAN JUSTO, 19 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 21005: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 21006 (fs. 335): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Laura María ALESSIO, Juez; Leandro CarLos BUZZANI, Secretario. San Justo (Pcia. de Santa Fe), 28 de Noviembre de 2025 Cintia D. Lo Presti, prosecutaria.

S/C 553520 Dic. 15 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la Ciudad de Esperanza, Secretaria Única, en donde tramitan los autos caratulados JUNGES JOSE LUIS c/GUGLIOTTA, PATRICIA GUADALUPE s/DIVORCIO; (CUIJ 21-26206822-7), se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de notificar a la Sra. Patricia Guadalupe Gugliotta, D.N.I. 22.215.851, de la Resolución obrante en las presentes actuaciones. El presente edicto se publicará por 3 días consecutivos. A continuación, se transcribe la resolución en cuestión: ESPERANZA, 24 de Octubre de 2025: Y VISTOS:...; RESULTA:... y CONSIDERANDO.... Por ello; RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de José Luis JUNGES (DNI N° 17.161.007) y Patricia Guadalupe GUGLIOTTA (DNI N° 22.215.851). Acta de Matrimonio de fecha 27 de mayo de 1994, Inscripción de Matrimonio N° 86, Tomo I, Año 1994, en la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto por 437 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes. 2) Costas por su orden (art. 250 CPCyC). 3) Protocolícese, insértese, hágase saber y previa acreditación de los aportes forenses, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. Firmado digitalmente por: Dra. Julia Facendini, (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza). Esperanza, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553417 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), en los autos caratulados "CERINO MARIA CAROLINA C/ CERINO JUAN RUBEN y otros S/ IMPUGNAC Y RECONOCIMIENTO DE PATERN CUIJ 21-26295934-9", se cita, llama y emplaza a los herederos de JORGE LORENZO DALMASSO DNI 06.186.493, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la C.S.J.P. en el Palacio de Tribunales. Esperanza, de octubre de 2025. Secretaria.

\$ 50 553625 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, Dr. GABRIEL O. ABAD, en autos caratulados FORNI, ALICIA ISABEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02017523-8), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer la siguientes resolución: SANTA FE, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ALICIA ISABEL FORNI, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándole los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por: Dr. GABRIEL O. ABAD (JUEZ) - Dra.

VERÓNICA G. TOLOZA (SECRETARIA). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 553473 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARBALLO, ARACELI GISEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056073-S, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art 89 Ley 24.522). Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 553472 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SERALE, EDGARDO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055255-4, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art 89 Ley 24.522). Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 553469 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, EDGARDO DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02056815-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Edgardo Darío Fernández, DNI 40.619.255, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Cháves, domiciliado realmente en calle Echagüe y Andina N° 6374, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineeficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.

S/C 553455 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Viviana Naveda Marco, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SASIAIN, ROXANA VICTORIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056034-4 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 19 de Noviembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sra. ROXANA VICTORIA SASIAIN, D.N.I. 28.972.348, C.U.I.L. 23-28972348-5. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimó al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 12/03/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisidiver@hotmail.com. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 553454 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, JAVIER EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051536-5, atento lo ordenado en fecha 25/03/2025 y 19/11/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Javier Eduardo Díaz, de apellido materno Díaz, DNI N° 35.465.707; CUIT N° 20-35.465.707-5, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pasaje Cifre N° 3167 de la ciudad de Santo Tome - Provincia de Santa Fe - y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3, de esta ciudad 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimó a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el día 4 de FEBRERO de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 26 de FEBRERO de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las

impugnaciones; 13 de MARZO de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 1ro de MAYO de 2026, para la presentación del informe general. 5º) Se ha designado síndica a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2469, Piso Nº 1, Dpto. A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Viviana naveda Marcó, Jueza a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de noviembre de 2025. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 553453 Dic. 12 Dic. 18

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: KLING, ANALIA LUCIA Y OTRO c/RAMONELLO DE CACHIARELLI CLARA LUCIA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE s/PRESA ADQUISITIVA; CUIJ 21-00868486-0, que tramitan ante Juzgado de 1^a Instancia Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 03 de noviembre de 2025: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Analía Lucia Kling, respecto del inmueble descripto como LOTE: 1 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Matilde del departamento Las Colonias designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUP643/2012 con frente al Norte sobre Calle ESPAÑA, esquina Calle AV. SAN MARTIN, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 31.01 metros, linda al Norte con Calle España; el lado B - C mide 3.67 metros, linda al Noreste con Calle España y Avda. San Martín; el lado C - D mide 19.78 metros, linda al Sudeste con Avda. San Martín; el lado D - E mide 8.34 metros, linda al Sudeste con Avda. San Martín; el lado E - F mide 29.25 metros, linda al Sur con Miguel L J Cassini PII 093600 095626/0000; el lado F - A mide 29.66 metros, linda al Oeste con Guerino C Piccoli PII 093600 095625/0002 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 92°1'21", vértice B: 129°54'37", vértice C: 129°57"7, vértice D: 181°19'21", vértice E: 98°6'8", vértice F: 89°33'26". Encierra una superficie de 943.85 metros cuadrados. 2) Imponer las costas a la parte demandada de conformidad con los considerandos precedentes. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble referido en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales; y, 4) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insertese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. Firme el presente, hágase entrega de la documental a quien la hubiere presentado, por secretaría, dejándose constancia. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (JUEZ a/c). OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de noviembre de 2025: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Aclarar la resolución de fecha 3 de Noviembre de 2025 en el sentido de que las costas de esta instancia se imponen a la parte accionada, sin perjuicio de lo cual las correspondientes al defensor de ausentes deberán ser soportadas por la parte actora, con derecho a su repetición. 2.- Corrijase la carátula de los presentes, y aclárase que el nombre de la actora es Analía Alicia Kling. Fdo. Dr. Francisco Jose Depetris (JUEZ); Dra. María Afonsina Pacor Alonso, {SECRETARIA}. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025

\$ 200 553450 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: VERA GRACIELA ISABEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02056547-8), en fecha 26/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de GRACIELA ISABEL VERA, apellido materno Colombraro, argentina, DNI 10.597.985, CUIL 27-10597985-7, domiciliada en Manzana 5 S/N Alto Verde, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson Nº 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, secretaria.

S/C 553437 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: OLIVA, PAOLO LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057107-9), en fecha 26/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de PAOLO LUIS OLIVA, DNI Nº 38.725.070, CUIL Nº 20-38725070-1, domiciliado realmente en calle Belgrano Nº 1159, de la localidad Coronda y con domicilio procesal constituido en San Gerónimo Nº I695, Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, secretaria.

S/C 553436 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos SANCHEZ, GISELA OLGA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052280-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA OLGA SANCHEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 36.012.436, de apellido materno SANCHEZ, con domicilio real en calle 57 Nº 3818 de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, Of. 2 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se llrarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez).

S/C 553427 Dic. 12 Dic. 18

pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).

S/C 553429 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos BARONE, ADRIANA SILVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055616-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA SILVIA BARONE, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. 12.437.260, de apellido materno RÍOS, con domicilio real en calle Moreno 1258 de la ciudad de Coronda, y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se llrarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).

S/C 553430 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos MIRASSOU, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056432-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA CAROLINA MIRASSOU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 31.708.611, de apellido materno LOPEZ, con domicilio real en calle Güemes 1364 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se llrarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez).

S/C 553428 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos NIETO, FLAVIA GISEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056692-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 25/11/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FLAVIA GISEL NIETO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.124.081, de apellido materno Nieto, con domicilio real Barrio Las Flores II Monoblock 7, Piso 1, Dpto. 353; y legal en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se llrarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez).

S/C 553427 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALLEJOS, ALEJANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA

QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056724-1), se ha declarado la quiebra en fecha 25/11/2025 de ALEJANDRO GABRIEL VALLEJOS, de apellido materno "CORVALAN", DNI N° 39.366.734, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle René Araoz N° 6837 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 03.12.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11.02.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 553426 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALMIRON, GONZALO RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057259-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GONZALO RENE ALMIRON, argentino, DNI N° 24.050.267, CUIL N° 20-27237651-5, domiciliado realmente en Pasaje Irala 4215 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteо de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiale -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 14 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficialará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETAS CORTES, Juez; Dra. MERCEDES DELLLAMÓNICA, Secretaria. S/C 553425 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MENDOZA, HECTOR CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056796-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de HÉCTOR CÉSAR MENDOZA, D.N.I. 34.379.421, domiciliado realmente en calle Julio Roca N° 3385 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º, Santa Fe.

7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficialará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/05/2026). 12) Fijar el día 23/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 10/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. S/C 553424 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LUQUE, ARMANDO LEOPOLDO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056774-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. ARMANDO LEOPOLDO LUQUE, argentino, DNI N° 17.008.136, CUIL N° 20-17008136-7, domiciliado realmente en Callejón Roca N° 4559 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteо de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiale -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 8 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficialará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLLAMÓNICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. S/C 553423 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos QUINTANA, MATIAS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057068-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 19/11/25 ... resuelvo: I. Declarar la quiebra de Matías Nicolas Quintana, DNI N° 39.048.345, con domicilio real en calle Reinares 8164 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Necochea 3915 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día

24/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/05/26 para la presentación del Informe General; 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librene los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del 10/11/86. Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez; María José Lusardi, prosecutaria.

S/C 553418 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAVON, RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057168-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 26/11/25... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ruben Dario Pavon, DNI N° 31.272.827, con domicilio real en calle Corrientes 4169 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librene los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecutaria.

S/C 553416 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESPINOSA, ELVIRA ROSA s/SQUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057130-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Elvira Rosa Espinosa, DNI N° 11.832.841, con domicilio real en calle Larguía 8447 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, dpto. B, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librene los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 553415 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESPINOZA, ERICA FABIOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056148-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 20/11/25... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Erica Fabiola Espinoza, DNI N° 32.287.757, con domicilio real denunciado en calle 13 de diciembre 4367 de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Derqui 2226 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librene los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecutaria.

S/C 553414 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LUGO, MARIA MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056663-6 - AÑO 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 03 de Noviembre de 2.025; Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra de María Milagros Lugo, DNI 41.011.207, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Agüado N° 8437- Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Iturraspe N° 3764 ambos de la ciudad de Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que

tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 13/03/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24/04/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría.

S/C 553411 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos: GALARZA CRISTIAN LUIS s/SQUIEBRAS" CUIJ N° 21-2638125-7, que se tramitan en los Juzgados mencionados se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 28 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CRISTIAN LUIS GALARZA, D.N.I. N° 32.225.028, con domicilio en calle 4 Nro. 1425, Barrio Asunta, Las Toscas, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero, Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 17 de noviembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 9 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria, 9) Fijar los días 23 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales traman causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber insértese y resérvese el original. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo, Jueza - Dra. Marta Miguelito, Secretaria. El Síndico designado es la CPN SARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694, con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra.bardina@hotmail.com.

\$ 1 553403 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCOBAR MARIA JOSE S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-26171715-5, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra del Señor, MARIA JOSE ESCOBAR, DNI: 35.023.226, argentina, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pascual Gianastasio Nro. 2400 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en idéntico domicilio" 9) Fijar hasta el día 05 de Diciembre de 2025 inclusive(o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 06 de Diciembre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 24 de Diciembre de 2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 26 de Febrero de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 10 de Abril de 2026 inclusive (o el día hábil in-

medio posterior, si aquél resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 27 de Noviembre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 553421 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CEJAS DANIEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-26193038-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Daniel CEJAS, D.N.I. N° 25.401.274, con domicilio en Zona Rural S/N de la ciudad de Ramayón (Santa Fe), y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser inefficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.. 8) Fijar hasta el día 3 de Febrero de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-

S/C 553443 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "OJEDA MARIA NATALIA S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193009-6) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Natalia OJEDA, D.N.I. N° 29.095.232, con domicilio en calle Juan Miles N° 2647 de esta ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser inefficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 8) Fijar hasta el día 3 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO— Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-

S/C 553441 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FINOS, SERGIO PABLO S/ QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26193032-0) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Sergio Pablo Finos, D.N.I. N° 24.661.716, con domicilio real en zona urbana s/n de la localidad de Pedro Gómez Cello, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser inefficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 4 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 26 de Noviembre de 2025.-

S/C 553440 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Santa Fe, Dra. María Georgina Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Nazaret Canale, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el dia 30 de Diciembre de 2022 inclusive; que constaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a

un año y/o no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de Diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acrediitando interés legítimo - se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 15 de Febrero de 2026, inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de Diciembre de 2022 inclusive; que constaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de Diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - acrediitando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 15 de Febrero de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 3) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada.) Remitir copia de la presente-residencia de la Excmo. CÁMARA de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe a la Excmo. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. . Fdo. Dra. María Georgina Rodríguez (Jueza Dra. María Nazaret Canale (Secretaria)" SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025.-

S/C 47852 Dic. 12 Dic. 16

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MOSQUEDA CRISTIAN JAVIER / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02056624-5", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, habiéndose dispuesto hasta el día 05/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 554056 Dic. 12 Dic. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ZEBALLOS BETINA ANABEL / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02057039-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 19/11/2025 se ha declarado la quiebra de BETINA ANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Cortada Arjón 1270 de la localidad de Coronda habiéndose dispuesto hasta el día 11/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 554055 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "VIVAS Marta Andrea s/Quiebra CUIJ. 21-02054765-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025... Consecuentemente, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/02/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 20/03/2026 y la del 08/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

El Síndico designado en audiencia del 17 de septiembre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. S/C 553278 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "ROLDAN JOSE ANDRES S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". -CUIJ N° 21-02056639-3" que por Resolución judicial de fecha 20 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE ANDRES ROLDAN DNI 29.924.323 domiciliado realmente en Sylvestre Begnis 1325 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3212 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro

de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 12) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 26/11/2025 a las 10:00 hs. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará mandamiento a oficial de justicia quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de hacerle saber que: 1) deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido como empleado, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente todo crédito otorgado con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley n° 24.522; 2) debe retener en concepto de incautación, el 20% de las remuneraciones del fallido, depositando los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Librarse oficio a la entidad bancaria en la que el fallido perciba sus haberes, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondientes que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 17/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 07/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/05/26 para la presentación del Informe General. 14) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito en lo Civil y Comercial y Extracontractual, Laboral y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiele. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 16) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico que resulte sorteado para que en el plazo de 48 hs. De la aceptación del cargo, realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del art. 89 y sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8126 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Oficiele al NBSF para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado, mediante correo electrónico por Secretaría. Regístrese, hágase saber. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez a cargo); Dra. Lia Elisa Carreri (Prosecretaria). Se hace saber que la CPN Mabel Cecilia Toniutti ha aceptado el cargo para el cual fuera designada como Síndica, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen Freyre 2784 – Santa Fe. E mail: mabel_toniutti@hotmail.com .TE 0342-15503538.

S/C 553737 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056996-1, Olmedo Palacio, Elías Iván s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Elías Iván Olmedo Palacio, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 38.012.204, con domicilio real en calle Pasaje Ingenieros 5578 de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar 3066 Dpto 1 de esta ciudad.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por José Ignacio Lizasoain (juez)".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cbnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Nestor a. Tosolini, Secretario.

Santa Fe, Diciembre de 2025
S/C 554086 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RETAMOSO, INES TERESA GRISELDA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056509-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de INES TERESA GRISELDA RETAMOSO, argentina, DNI N° 7.735.236, viuda, jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL: 27-17725326-0, apellido materno CARLO MAGNO, domiciliada en calle Huergo N° 1035 de la localidad de San José Del Rincón, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. -Oficinas A y B, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficializará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiele a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el tér-

fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficializará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiele a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el tér-

Comunicarse a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiele a los Registros correspondientes. Comuníquese a A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13286: Agréguese. Suscribase. Al escrito cargo N° 13233: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELI, domiciliado en calle Avda. Juan José Paso N° 3248 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS Pro-Secretaria. S/C 553555 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, JOEL ANGEL s/ Pedido De Quiebra - 21-02055521-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, I) Declarar la Quiebra de Joel Ángel Vivas, DNI 41.634.004, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gobernador Menchaca N° 9679, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cassanello N° 680, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 553554 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MANZANO, GABRIEL ALEJANDRO s/Quiebra" (CUIL: 21-02056999-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MANZANO, Argentino, DNI N° 35.462.095, soltero, CUIL 20-35462095-3, apellido materno Michia, domiciliado según dice en calle Colono N° 1051 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficializará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. De Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiele a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el tér-

mino de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 16 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como Los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 4 de mayo de 2026.

Como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Peña, del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonso Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Noviembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuñiría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente - Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaría. S/C 553553 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACUNA, MARIELA SOLEDAD s/ Quiebra" (CUIJ 21-02056234-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/11/2025 de ACUNA MARIELA SOLEDAD, DNI N° 27.967.597, de apellido materno Escalante, argentina, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad, con domicilio real en calle Pasaje Santa Fe N° 7042, y legal en calle Corrientes N° 3334, ambos de esta ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 553537 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos "MESA, MARIA SILVANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02056860-4 se ha dispuesto: SANTA FE 17/11/2025: 1) Declarar la quiebra de Sra. MESA MARIA SILVANA, D.N.I. N° 31.813.592, CUIL N° 23-31813592-4, de apellido materno BOLANIO, de estado civil SOLTERA, domiciliada realmente en calle Jujuy N° 3566 y legalmente en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiaría dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 06/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encargando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA- Secretaria.

S/C 553535 Dic. 11 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CENTURION, MARCELO ALEJANDRO s/Quiebra 21-02056968-6 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar la quiebra del Sr. MARCELO ALEJANDRO CENTURION, argentino, D.N.I. N° 17.963.499, domiciliado realmente en Calle Entre Ríos N° 4621 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe., 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en Quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto orde11ado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Dispone11er la prohibición al/fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse e11 la Oficina de

sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario. Interviniénta a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -futandólate al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos e11 el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese). FIRMADO Dra. MERCEDES DELAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES -Juez a cargo. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. S/C 553534 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro DE LOS AUTOS CARATULADOS: "CACERES, GISELA MABEL s/ Solicitud Propia Quiebra" – CUIJ 21-02056657-1, el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. - La resolución que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Noviembre del 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "CACERES, GISELA MABEL s/ solicitud Propia quiebra" CUIJ N° 21-02056657-1 tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 17)... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. S/C 553529 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "CERVERA, HECTOR SALVADOR c/ SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/ Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02047044-2 se cita al Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI N° 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisarios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito asciende a la suma de U\$S 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matrículas N° 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones N° 64339 y 64341 en cada una de las matrículas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Documento Nacional de Identidad N° 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. \$ 500 553544 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MOLINA ELIAS LEONEL s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02053665-6, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernan-

doaltare@gmail.com.- con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025 ... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo formulada. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025.

S/C 553527 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RIVERO, HECTOR ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02056453- 6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 10-11-2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HECTOR ARIEL RIVERO, DNI. N° 37.254.636, de apellido materno Ojeda, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Luis Piedrabuena N° 2561 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2º) Decretar la inhabilitación general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3º) ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 3º) ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6º) ... 7º) ... 8º) ... 9º) ... 10º) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 30.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12º) ... 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. 14º) ... 15º) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales y la comunicación a la empleadora, de la declaración de la presente quiebra a sus efectos. 16º) ... 17º) ... 18º) ... 19º) Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9739 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 14 de noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico el Contador Público Nacional Martín Nicolás Mateo, domiciliado en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B, designaselo en tal carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c). El Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155.168275 / 154 297629, mail: martinnmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Lic. Elisa Carreri, prosecutaria.

S/C 553526 Dic. 11 Dic. 17

Por orden de la Jueza de Dist CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos "Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH s/conc. Preventivo" CUIJ 21-26307401-4 se abrió el concurso preventivo de Braida, Hugo Luis y Adrián Omar SH CUIT 30-69991042-9 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 25/02/2026 ante la síndica María del Pilar Piva en Castellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18 hs. Fdo: Dra. Julia Fascedini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 27 de Noviembre de 2025. \$ 45 553549 Dic 11 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "HERRERA, MARIA RENEE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056822-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA RENEE HERRERA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.563.025, domiciliado realmente en calle Aristóbulo del Valle 760 de la ciudad de Barancas, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el

establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el

S/C 553294 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DIAZ, MONICA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ:21-02055888-9), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. DIAZ, MONICA SOLEDAD, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nro. 31.155.805, CUIT 27-31155805-1, de apellido materno VARISCO, domiciliada realmente en calle Urquiza N° 2529 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Capital y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe Capital, denunciando correo electrónico: maximiliano_brotzman@hotmail.com.; 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el

art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirlse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Rosario, 20-11-25. Dra. Alina Prado, Prosecretaria

S/C 553293 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056395-5; se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de ASCONA, DANIEL ALBERTO, DNI. N.º 26.787.697, de apellido materno Galván, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Zona Rural Campo del Medio, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 4840, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2041 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/e) Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS

S/C 553280 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SFORZA, PAOLA ANDREA S/QUIEBRA CUIJ 21-02056233-9 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de PAOLA ANDREA SFORZA DNI 28.764.016 domiciliado realmente en Domingo Silva 3085 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553281 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR, MICHAEL RUBEN S/QUIEBRAS CUIJ 21-02056526-5 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de MICHAEL RUBEN RETAMAR DNI 37.802.229 domiciliado realmente en AZOPARDO 8647 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION 5 DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553282 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SILVA, ALEJANDRA PATRICIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056915-5, se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de SILVA, ALEJANDRA PATRICIA, DNI. N.º 21.064.018, de apellido materno Miranda, argentina, mayor de edad, domiciliada domiciliado realmente en Vélez Sarsfield nº 857 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe y legalmente en Lavaisse nº 3046 de esta ciudad. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art.

103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) Dra. Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553286 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catonce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BATTISTELLA, MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056989-9) se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de MARCELA ALEJANDRA GUADALUPE BATTISTELLA, DNI 29.348.333, argentina, casada, con domicilio real en Angel Casanello 2635 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad item constituido en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en Ja que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2041 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/e)- Dra. Lorena Huter (Secretaria) PUBLICACION POR CINCO DIAS. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553287 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LANDRIEL, ADRIANA LORENA S/QUIEBRA CUIJ 21-02057025-0 en fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de ADRIANA LORENA LANDRIEL DNI 25.015.792 domiciliado realmente en Estado de Israel Nº 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do - Oficina "A" ambos de Santa Fe. Se dispuso el día 26/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/02/2026.- Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 553290 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VIVIANI, JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA"(CUIJ N° 21-02044757-2), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 19/11/2025: 1º- Se ha declarado la quiebra de Juan Carlos Viviani, de apellido materno Cobache, DNI 27.889.755, domiciliado en calle San Jerónimo 6760 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso 4, Ofp B, de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifestamente improcedente. 4) Se ha fijado hasta el 12 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Fdo: Ora. Viviana Navedá Marcó - Jueza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 20-11-25. Dra. María Romina Botto, Secretaria

S/C 553291 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MENDEZ, FACUNDO SANTIAGO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02055321-6)- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FACUNDO SANTIAGO MENDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.982.693, apellido materno Meza, con domicilio real en calle Juan Larrea 4033, y legal en calle Tucumán 3661, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30

de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 553295 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOSQUEDA, CRISTIAN JAVIER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056624-5).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/11/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lisancho de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día OS de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 553295 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OFICIO DEL NUEVO BANCO SANTA FE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN S/RELEVAMIENTO DEPÓSITOS Y PLAZOS FIJOS JUDICIALES" CUIJ: 21-00029454-0, atento lo ordenado en fecha 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente por el término de ley, a fin de dar conocimiento de los depósitos judiciales y plazos fijos judiciales (excluidas usuras púlpares) que al 31/10/2025 han permanecido inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. por el plazo de 10 años. Se transcribe el proveído que así lo ordena: //SANTA FE, 14 de Noviembre de 2025 Por recibido. Téngase presente lo informado. A fin de darle la debida difusión a dicha comunicación, publíquense edictos en el boletín oficial y en edictos digitales en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese.- Dra. Botto, Secretaría - Dr. Marcolín, Juez a cargo". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. A los fines de la publicación en el boletín oficial del edicto dispuesto en fecha 14/11/2025, se hace saber que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación listado de expedientes, cuentas y saldos judiciales que se encuentran inmovilizados en el Banco de Santa Fe S.A. para su consulta. Notifíquese.- FDO. DRA. MARIA ROMINA BOTTO. Santa Fe, 19-11-25.

S/C 553222 Dic. 10 Dic. 16

Por disposiciones de la Sra. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de San Justo, Dra. Celia Bornia, Secretaria subrogante Susana Carletti, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: "San Justo, 20 de Noviembre de 2025. VISTO: Teniendo en consideración la necesidad de proceder a la despapelización de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 27, con asiento en la ciudad de San Justo, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la DESTRUCCIÓN de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes, por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.-No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, solicitando la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados, acreditando interés legítimo, se呈ente al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto RESUELVO: Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presentes decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, acreditando interés legítimo, se呈ente al Juzgado de lunes a viernes en los horarios de 8 a 12 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 9 de diciembre de 2025 inclusive. Publicar edictos en el Boletín oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Cir-

cunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Celia Bornia -Juez- Dra. Susana Carletti- Secretaria. SAN JUSTO, 20 de Noviembre de 2025.-

\$ 500 553240 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ZANGELMI BORETTO, LUCIANO ANDRES C/CAÑETE, MIRIAM ESTELA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (CUIJ N.º 21-02056077-8) se cita, llama y emplaza a la deudora Miriam Estela Cafete (D.N.I. N.º 20.778.472) y a terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisario de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación de edictos, paguen el importe del crédito e intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite. Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, 28 de noviembre de 2025. Fdo.: Dra. María Romina KILGELMANN (jueza a/c).

S/C 553522 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LAPALMA, NADIA PRISCILA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N.º 21-02055671-I), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas nº 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 15 de diciembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 04 de marzo de 2026 y 20 de abril de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025.-

S/C 553459 Dic. 10 Dic. 16

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "FUNES NICOLAS AGUSTIN C/ ESQUEL ANSELMO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS", Cuij N.º 21-26327714-4, HA ORDENADO LO SIGUIENTE:" VILLA OCAMPO, 26 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dísele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Juicio Ordinario por DAÑOS Y PERJUICIOS contra ANSELMO ESQUEL y/o contra VANNA ELISABETH FRANCO y/o contra FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., domiciliados en donde se indica. Citese y emplácese a los demandados, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Por ofrecidas pruebas, téngase presente. Por efectuadas reservas. A los demás oportunamente. Notifíquese los empleados Bosch, Catalani Feresin y/o Masin. Notifíquese. Fdo. MARTA MIGUELETTA SECRETARIA. DRA. MARIA ISABEL ARROYO: JUEZA. VILLA OCAMPO, 14 NOV 2025
\$ 100 553366 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. ÚNICA del Distrito Judicial N.º 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVA, ANAHI SOLEDAD SI PEDIDO DE QUIEBRA" -CUIJ N.º 21-02056179-0, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 29 de octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 19 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Opto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 9 de marzo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 15 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultar riado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) Carlos Marcolín - (Juez a/c). \$ 1 553363 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025. RE-SUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de dispo-

nerse prórroga para 1a presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallecido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallecido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallecido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización del inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamientos u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallecido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallecido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallecido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA MERCEDES DELAMONICA- Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES – Juez. S/C 553355 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "REGINELLI, LUIS ABEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053849-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 2011/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN CERVI, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 37.798.908, apellido materno Oliva, con domicilio real en calle Jose Pedroni 6680, y legal en calle Alvear 3291 Dpto A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallecido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallecido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. -13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.--- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). S/C 553314 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GINEZ, MAURO RODOLFO SI QUIEBRA" (CUIJ 21-02056439-0), se ha declarado la quiebra en fecha 20/11/2025 de Ginez Mauro Rodolfo, DNI 34.162.982, argentino, apellido materno Es Calante, soltero, con domicilio real en calle Teniente Loza N° 6996 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/02/2026. Se ordenó al fallecido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallecido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallecido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallecido. Disponer que el fallecido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria). S/C 553313 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, en autos LOPEZ, Dario

Ezequiel s/Quiebra; {CUIJ N° 21-02056393-9}, se ha declarado Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RUBEN CEFERINO ZUPEL(DNI M7.882.950), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ZUPEL RUBEN CEFERINO SI DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034493-4. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.-abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Darío Ezequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Beranard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025.

\$ 1 552807 Dic. 10 Dic. 16

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia, Secretaría Única de esta ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "LANCETTI, MARCELO FABIAN c/HEREDEROS Y/O SUCEORES DE NESTOR ROQUE LANCETTI Y BERGESIO RICARDO MIGUEL s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y/O RECONOCIMIENTO FILIATORIO Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ: 21-23806898-0", se cita a los herederos y/o sucesores de Néstor Roque Lancetti, para que comparezcan ante este juzgado a hacer San Cristóbal, 25 de noviembre de 2025. Dra. Valeria G. Tacon, Secretaria.

\$ 45 553439 Dic. 15 Dic. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera, en autos: MAIDANA, MARCOS RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25279085-0, con fecha 30 de setiembre de 2025, ha sido declarada la Quiebra de MARCOS RENE MAIDANA, argentino, autónomo, DNI N° 30.288.107, CUIT N° 20-30288107-4, con domicilio real en Boulevard Belgrano Bis N° 218 de la ciudad de Calchaquí, Pcia. Santa Fe, y domicilio legal en calle Belgrano 1580 de la ciudad de Vera, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, en calle Corrientes N° 1847 de la ciudad de Vera, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 hs y de 16:30 a 19:00 hs hasta el día 30/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos; lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Monica Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodriguez, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Vera, 29 de octubre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria.

\$ 33 553507 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación - de la ciudad de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA PADRE PERGOLESI DE DURAN C/ VILLALBA, HECTOR RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, (CUIJ. 21-25278794-9), se CITA, LLAMA y EMPLEA a HECTOR RAUL VILLALBA, sus herederos y sucesores y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho sobre el inmueble inscripto al T° 55 F 11 N° 13893 Sección Propiedades Departamento San Javier, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales: "VERA, 08 de Octubre de 2025 Agréguese el informe de subsistencia de dominio acompañada. Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra HECTOR RAUL VILLALBA, y/o sus herederos y/o sucesores; y/o contra quien resulte titular registral; y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o propietarios desconocidos y/o terceros interesados, con domicilio donde se indica. Cítese y emplácese al demandado mediante edictos a publicarse en Página Web oficial y Boletín Oficial, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Colonia Duran para que tomen la correspondiente intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. A los fines de que la Provincia de Santa Fe manifieste si tiene interés fiscal comprometido, ofíciense al Servicio de Catastro Territorial (SCIT), autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley conforme Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión Pública, el Fiscal de Estado y el Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial N° 040200-019382/0006-5. Por ofrecida prueba, téngase presente para su oportunidad. Al punto 5) téngase presente. Previo a todo ulterior trámite cumplimenténtese con lo dispuesto en el artículo 1905 tercer párrafo del CCCN y proceda a inscribir como litigioso el bien objeto de la presente demanda, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y autorizando al presentante a intervenir en su diligenciamiento. Téngase presente el sellado acompañado. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquen Louteiro, Mehanoud, Tourn y/o Guardia. Notifíquese.- Dra. Mónica M. Alegre; Secretaria Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Página Web institucional del Poder Judicial de la Provincia de la Provincia de Santa Fe. Vera, 17 de noviembre de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria.

\$ 33 553379 Dic. 12 Dic. 16

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/HEREDEROS LEGITIMOS O TESTAMENTARIOS DE JARA JULIO CESAR S/CONSIGNACION - CUIJ N.º 21237017886", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la SEGUNDA NOMINACION DE la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. JARA JULIO CESAR, DNI 23.801.302, cuya defunción se produjo en fecha 23/09/2024, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo prescripto por el Art. 597 del CPCyC. A tales efectos, se transcribe el pertinente decreto: "Rafaela, 28 de Octubre de 2025. (...) Por iniciada DEMANDA LABORAL POR CONSIGNACION DE INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO y LIQUIDACION FINAL PERTENECIENTE AL SR. JULIO CESAR JARA contra los herederos del Sr. Julio Osear Jara y/o quienes resulten herederos y/o legatarios y/o quienes acrediten el orden de prelación legislado por la remisión efectuada por el art. 248 de la LCT, por la suma de pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y SEIS C/ 73/100 (\$8.607.586,73) la que se sustanciará por el trámite ordinario previsto en el código ritual. (...) Cítense por edictos a los herederos y/o sucesores de JULIO CESAR JARA para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley" Fdo. Ayelén Desmonts (Secretaria) – Esteban Marquez (Juez). Rafaela, 17 de Noviembre de 2025. M. Josefina Raigada Bordón, Prosecretaria.

\$ 52,50 553797 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16524930-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CEJAS NICOLAS IGNACIO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado CEJAS NICOLAS IGNACIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553874 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16506429-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ COMINETTI IRMA RITA S/APREMIO", se cita por el presente a los herederos de la demandada COMINETTI IRMA RITA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553875 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16538964-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FERNANDEZ JUAN PABLO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado FERNANDEZ JUAN PABLO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553876 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16537812-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FRANICH FERNANDA ESTEFANIA Y FERREIRA MILENA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado FRANICH FERNANDA ESTEFANIA Y FERREIRA MILENA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553860 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16535428-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BUSTOS CLAUDIA ALEJANDRA Y ARNIJAS KAREN BELEN S/APREMIO", se cita por el presente a los herederos del co-demandado BUSTOS CLAUDIA ALEJANDRA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 17 de Noviembre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553854 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados:

"EXPTE. N° 21-16539257-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/RETAMOSO JUAN DIEGO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado RETAMOSO JUAN DIEGO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553871 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16515394-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GODINO ALBERTO F; GODINO CATALINA A; GODINO EDELMIRO P Y GODINO HERIBERTO S/ APREMIO", se cita por el presente a los herederos del co-demandado GODINO ALBERTO FLORENTINO, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Septiembre de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

\$ 1 553864 Dic. 12 Dic. 16

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPEDIENTE CUIJ 21-24202377-0 - MORALES MIRTA c/ HEREDEROS DE MORALES JOSE EMILIO Y TOSO ELENA BEATRIZ s/ Prescripción Adquisitiva". EN FECHA 14/10/2025 se ha ordenado la rebeldía de los herederos de JOSE EMILIO MORALES y ELENA BEATRIZ TOSO, por no haber comparecido a estar a derecho dentro del término de ley y por falta de presentación en juicio. FDO: Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, JUEZ. LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES". RAFAELA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 50 553565 Dic. 11 Dic. 17

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BAZAN NANCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA 29 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "BAZAN NANCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NANCI LILIANA BAZAN, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 21.421.061 domicilio en Pje. Santa Rosa N° 1843 de la localidad de Vera -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciuese a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírerase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por el art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LCQ. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Firmado digitalmente por Yoris Janina, Secretaria. Dr. Fabian Lorenzini, Juez.--- \$ 400 553938 Dic. 10 Dic. 16

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****VENADO TUERTO**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber que en autos caratulados "DISTRIBUIDORA CAÑADA S.R.L. c/DREAM HOUSE S.R.L. s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24621450-3), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender en pública subasta el día 26 de Diciembre de 2025 a las 10.00 hs., en el ámbito del tribunal civil y comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631) el bien automotor embargado en autos.- Se subastará: VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOLF 1.6, AÑO 2010, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ784359, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAB01JXB4007853, DOMINIO JKJ104, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: El bien saldrá a la venta con una base de \$7.000.000.- para el supuesto que no hubiere oferta por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, o sea \$ 5.250.000.-, y si no hubiere ofertas, saldrá con una retasa del 50% del monto inicial, es decir \$ 3.500.000.-; y si finalmente no resultaren en este último caso oferentes deberá ordenarse la realización de una nueva subasta, retirándose el bien de la venta.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta como Señía la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- En el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien se realizará el día hábil anterior a la fecha de realización de la subasta, en el horario a coordinar con la Martillera Viviana Baudracco en la calle Uruguay N° 1416 de la ciudad de Venado Tuerto. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniendo deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Ofíciense a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta ofíciense a los Juzgados que hubieren tratado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente

diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe ".Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbe el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbase a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "DISTRIBUIDORA CAÑADA S.R.L. c/.. s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24621450-3).

VENADO TUERTO, de Diciembre de 2025.-
\$ 1100 554382 Dic. 16 Dic. 18

REMATES ANTERIORES**VENADO TUERTO**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber que en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/ POLYMONTE ARGENTINA S.R.L. s/EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ 21- 24615495-0), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender en pública subasta el día 19 de Diciembre de 2025 a las 09.00 hs., en el ámbito del tribunal civil y comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631) el bien automotor embargado en autos.- Se subastará: UNA PICK UP MARCA VOLKSWAGEN AMAROK 2.0 L TDI 140 CV 4X4 636 AÑO 2015, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CNF059815, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 8AWDD42H5GA007247, DOMINIO PGD 581, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: El bien saldrá a la venta con una base de \$19.000.000.-, de no resultar postores en el acto de remate se reducirá la base en un 25%, o sea \$14.250.000.-, y si no hubiere ofertas, saldrá con una retasa del 50% del monto inicial, es decir \$ 9.500.000.-; y si finalmente no resultaren en este último caso oferentes deberá ordenarse la realización de una nueva subasta, retirándose el bien de la venta.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta como Señía la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- En el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien se realizará el día hábil anterior a la fecha de realización de la subasta, en el horario a coordinar con la Martillera Viviana Baudracco en Avenida 12 de Octubre 1465 de la ciudad de Venado Tuerto. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniendo deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Ofíciense a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta ofíciense a los Juzgados que hubieren tratado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente

o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe “..Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbe el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones...” el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: “ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/. s/ EJECUCION PRENDARIA” (CUIJ 21-24615495-0).

VENADO TUERTO, de Diciembre de 2025.-
\$ 2600 554165 Dic. 12 Dic. 16

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Gallucci, y de conformidad a lo ordenado en el art. 67 de la ley 11.287, se hace saber que en autos caratulados ALE CARCAUSTO ESTEBAN GREGORIO c/GARCIA SEGUNDO LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS; Expte. N° 21-04251907-0, se cita y emplaza a los herederos o legatarios del causante, don SEGUNDO LUIS GARCIA (DNI 6.069.044), por el término de 10 días para que comparezcan a estar a derecho a éste proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. ROSARIO, 27 de noviembre de 2025. Fdo. Dra. Amparo Scheinsohn; Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci. ART. 19 C.P.L.: BENEFICIO DE GRATUIDAD: Los trabajadores, sus derechos habientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas, gozarán del beneficio de gratuidad. No abonarán las publicaciones que se ordenen el en BOLETIN OFICIAL, hallándose eximidos del pago de impuestos, tasas y todo tipo de contribuciones provinciales o municipales. Los certificados del Registro Civil e informes de reparciones oficiales se expedirán sin cargo. María Teresa Gaudana, secretaria.

\$ 1 553604 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la demandada AYELEN GUZZARDO, DNI nro. 30.756946, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término, se los declarará rebeldes y se nombrará un defensor de ad hoc, conforme art. 597 CPCC. Autos caratulados: "GOROSITO SANTIAGO VICTOR GABRIEL Y OTROS C/ RIMOLDI MARIANO ANGEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES". Expte. N° 9/2021, CUIJ 21-04179084-6. Rosario, 5 de diciembre de 2025.- Secretaría.

\$ 100 554378 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar en las actuaciones caratuladas COLOMBO ADRIANA DOMINGA Y OTROS C/CARLINO ANTONELLA S/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS, CUIJ 21-11417555-9 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, lo siguiente: “ROSARIO, 05 de Diciembre de 2025. Agréguese las constancias de edictos acompañadas. Téngase presente. Autos para sentencia. Notifíquese.” Fdo.: DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) – DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del Patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Rosario, 15-12-25. Dr. SERGIO LUIS FUSTER – SECRETARIO

S/C 554352 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OFELIA NELIDA MARTA MARTINEZ (DNI 20.259.327) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “MARTINEZ, OFELIA NELIDA MARTA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-03001412-7)”. Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FORTUNATA SAUCEDO, DNI N° 3.783.899 y PABLO RAMIREZ, DNI N° 6.332.462, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “SAUCEDO, FORTUNATA Y OTROS S/ SUCESORIO” CUIJ 21-02997156-8 de trámite por ante la Oficina de Proceso Sucesorio.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMACHO ROBERTO,

D.N.I. 6.078.098 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: “CAMACHO, ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13 21-03001806-8” de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIACINTI ADELAIDA, DNI: 5.823.233, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “GIACINTI, ADELAIDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 13 21-03001267-1. Fdo. DRA. VERONICA GOTLIEB– Jueza.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Mario Sinopoli (D.N.I. 6.008.397) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “SINOPOLI, JORGE MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9” (CUIJ N° 21-02999782-6) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4TAº Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR OSVALDO MINUTELLO (DNI 4.599.949) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: “MINUTELLO, OSCAR OSVALDO S/SUCESORIO” (CUIJ N° 21-03000937-9). Firmado: Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO CARLOS GIMENEZ (DNI N° 10.495.931) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “GIMENEZ, ROBERTO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” (CUIJ N.º 21-03001149-7). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Anita Sofia Czemerynski (D.N.I. 4.438.429), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “CZEMERYNSKI, Anita s/ SUCESORIO” (CUIJ 21-03001927-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia Alejandra Ragonesse, Jueza y la Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria; ha ordenado en los autos caratulados: BALBUENA, ALEXIS DAMIAN c/LASCANO LUCAS NICOLAS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12651052-4, se

Notifique por edictos al Sr. Lucas Nicolás Lascano, titular del DNI N° 38.597.458, para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conf. arts. 72, 76 y ss., del CPCCSF). Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 553738 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2º Nom. de Rosario DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/ FALLETTI, LUIS ANGEL s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02987116-4, se hace saber la siguiente resolución N° 514, Rosario, 25/11/25; VISTOS Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra LUIS ANGEL FALLETTI, hasta tanto la parte actora, Dra. MARIA FERNANDA DI FLORIO, se haga íntegro el cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CATORCE CVOS. (\$ 391.262,14), con más intereses y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria). Dra. Sabrina S. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 553743 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados DI MARCO, JUAN IGNACIO c/AMOR PRIETO, ALVARO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02967139-4), se ha dispuesto Notificar por edictos al demandado AMOR PRIETO, ALVARO (D.N.I. N° 14.188.195), de la siguiente Resolución (Sentencia): Rosario, 06 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulados: DI MARCO, JUAN IGNACIO c/AMOR PRIETO, ALVARO s/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ 21029671394, de los que resulta: El actor Juan Ignacio Di Marco, por apoderada, promueve demanda ejecutiva contra Alvaro Amor Prieto, DNI 25.724.234, tendiente al cobro de la suma de tres millones doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y seis pesos \$ 3.296.376, con más intereses y costas, proveniente la acreencia de tres pagarés vencidos e impagos, agregado a fs. 8/10, 11/13, 14/16 (escrito cargo N° 1789/23, págs. 17/20). Y CONSIDERANDO: 1. La vía ejecutiva procede (art. 442 CPCC). La parte ejecutada ha sido debidamente citada y Emplazada a estar a derecho por edictos de pág. 60 (por resultar infructuosa su notificación por carta certificada Con acuse de recibo), no habiendo comparecido, declarándose su rebeldía a fs. 62, notificada por edictos de pág. 66. Habiendo sido citada de remate (pág. 70), no ha opuesto Excepción legítima alguna al progreso de la acción. Ello Determina que deba darse curso favorable a las Pretensiones de la actora por ser las mismas procedentes a Derecho. 2. Respecto a los intereses, cabe seguir el criterio del magistrado titular del Juzgado en casos similares en el sentido de que ha venido aplicando una tasa de interés Equivalente a una vez y media la tasa activa sumada que cobra el Banco Nación por sus operaciones de descuento

de 1 documento. Sin embargo, el notorio deterioro del poder adquisitivo del dinero debido al impacto del fenómeno inflacionario en la economía nacional obliga a revisar ciertos criterios en pos de una justa composición de intereses. De tal manera, comparto lo decidido por la jurisprudencia local en cuanto estima razonable disponer que se aplique el coeficiente de estabilización de referencia (C.E.R.) como mecanismo de actualización de los montos Adeudados, en este caso, devengándose desde la fecha de la mora (18/10/2022, 18/11/2022 y 18/12/2022) hasta la fecha en que logre percibir el total reclamado. A dichas sumas, se le aplicará, además, un interés del 8% anual. 3. Las costas se impondrán a la parte demandada por resultar vencida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 251 del CPCC. 4. Por tanto, conforme el art. 474 del CPCC, a las Precedentes consideraciones y lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/63; RESUELVO 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más, los intereses establecidos en los considerando. II) Imponer las costas al vencido. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. ARTURO AUDANO (Secretaria). Dra. GOTLIEB VERONICA (Juez en Suplencia).

\$ 100 553757 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la decima Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: SPOGLIA, GRACIELA BEATRIZ c/INCHAURRAGA, POLICARPO GUILLERMO Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR; (CUIJ N° 21-02894995-9), se cita y emplaza a los herederos de INCHAURRAGA POLICARPO GUILLERMO a fin de notificarle la Resolución N° 341 de fecha 02/10/25 recaída dentro de los autos LEGAJO DE COPIA SPOGLIA, GRACIELA BEATRIZ c/INCHAURRAGA, POLICARPO GUILLERMO Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR; (CUIJ N° 21-02894995-9/1) que ha resuelto lo siguiente: RESUELVO: 1. Hacer lugar al recurso de apelación de la actora, revocar el decreto de 13/06/24 y ordenar al Consorcio de copropietarios del inmueble de calle Güemes 2129 y a los propietarios de la unidad 01-01 planta alta allí ubicada a efectuar las reparaciones y tareas urgentes imprescindibles y necesarias que eviten riesgos a la integridad física de quienes habitan el inmueble de la accionante. Oportunamente, en los expedientes principales se deberá determinar a quién corresponde soportar económicamente tales reparaciones. 2. Oficiar a la Municipalidad de Rosario a fin de que tome razón de los hechos de la causa y que tome las medidas que estime pertinentes y necesarias al respecto, si es que ello fuere materia de su competencia. 3. Fijar los honorarios de los profesionales intervenientes ante la Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia por esta medida. Insértese y hágase saber. SPOGLIA GRACIELA BEATRIZ c/INCHAURRAGA POLICARPO GUILLERMO Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR - LEGAJO DE COPIA, CUIJ 21-02894995-9/1 dictada por Dr. Marcelo J. Molina (Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala III)- Dra. Sabrina Campbell Secretaria de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala III. Fdo. Dr. Silvia F. Pasotti (secretaria subrogante). Rosario, 2 de Diciembre de 2025.

\$ 200 553779 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. Quaglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados ANTOGNINI, HERMINIA ALICIA s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-02849505-3; se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ADRIANA ELISABET PEREZ VILLA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Rosario, 02 de diciembre de 2025. Dra. MARÍA KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante.

\$ 100 553787 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Circuito de la 3^a Nominación de Rosario - Denom. Anterior - Ref. Ley 14264 en autos: D'ANGELO, MARCELA ROSANA c/ROSANA GRISELDA RAQUEL REYNOSO Y OTROS s/DE SALOJO; (CUIJ N° 21-12645179-9), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 40. Rosario, 14 de febrero de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de inscripción litigiosa del inmueble cuyo desalojo se pretende, en los términos del art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción litigiosa del inmueble aludido; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaña (Jueza); Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Por lo que se hace saber que se ha anotado como litigioso al Tº 133 E - Fº 435 - N° 134628, - Medidas Precautorias - el 12/06/2024, el inmueble inscripto al Tº 982 - Fº 116 - N° 347162 - Dpto. Rosario - P.H. - del Registro General de la Propiedad de Rosario. Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 100 553676 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, conforme lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial, se ha ordenado citar a la demandada Elsa Liliana RUIZ, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley. Asimismo, y en atención a lo informado por el Juzgado Civil y Comercial de Distrito N° 17, citese por edictos a los herederos de Hernán Alejo RUIZ. Vencido el plazo de comparendo sin que los citados se presenten, se los declarará rebeldes y se procederá al sorteo de defensor de oficio en los términos de los arts. 78 y 579 CPCC. Los edictos deberán publicarse por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: AZURRO MARTA MARIA DEL CARMEN c/BRANCATELLI JOSE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-01403001-5). En la ciudad de Rosario a los 6 días de Noviembre 2025. Fdo. Dra. Marianela Maulion, Secretaria. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.

\$ 100 553666 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5^a Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza) y de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria), dentro de los autos caratulados CARABELLI CARLOS BERNARDO Y OTROS c/SPINI LINO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-01201990-1, se ha ordenado la publicación de la sentencia dictada en fecha 14/11/2025 en los mencionados autos, la que se transcribe seguidamente: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la

demandada y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de Carlos Bernardo Carabelli, Silvia Dominga Vignolo y María del Rosario Rovira, el inmueble ut supra descripto; ordenar otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librar oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponiendo las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de 2 (DOS) días. Rosario, 28 de Noviembre de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 553630 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaría de la Dra. Marianela Godoy, caratulado: VERGARA, SUSANA ESTER Y OTRO c/FUCITO, NICOLÁNGELO s/USUCAPION; 21-00807756-5 (381/2014); Auto N° 106 ROSARIO, 28 de abril de 2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO.... FALLO: 1) Hago

lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de SUSANA ESTER VÉRGARA, L.C. N° 5.980.423, el inmueble de calle Juan B. Justo 42 de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado en el plano de mensura para información posesoria acompañado por la actora y archivado al N° 3.960 R del año 2010 como un lote de terreno de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Distrito Arroyo Seco, ubicado a 42.00 m de la intersección de calle Juan B. Justo y calle Rivadavia, hacia el Noroeste, identificado como Lote A, que mide y linda 14 m de frente en su lado Oeste, lindando con calle Juan B. Justo; 28,00 m en su lado Norte, lindando con Ansaldi Edgardo J.; 14,00 m en su lado Este lindando con Rosales Norberto y Soldini Alicia y otros y cerrando el polígono en su lado Sur de 28,00 m lindando con Traverso Osvaldo, siendo sus ángulos internos de 90° y encerrando una superficie de 392 m2, Pl. 116-18-00-350220/0000-4; inscripto en el Registro General Rosario, Dpto. Rosario al Tº 22 I, Fº 1.191, N° 18.587, a nombre de Fucito Nicolángelo. 2) Notifíquese por cédua. 3) Ordeno la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordene la correspondiente inscripción registral a nombre de la actora con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Auto N° 462, ROSARIO, 03 de noviembre de 2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: Aclaro la sentencia N° 106 del 28/4/25, en sentido de tener presente la cesión de derechos y acciones efectuada por Susana Ester Vergara a favor de Osvaldo Horacio Traverso, DNI 13.720.381, mediante escritura pública N° 230 del 30/4/21, pasada por ante el escribano Leonel J. Canaglia, registro N° 281 de Villa Constitución. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Godoy, (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza). Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 300 553614 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3^a Nom. de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: OSSOLA CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ 21-04447074-6, en fecha 4 de Noviembre de 2025, se ha decretado; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL, regular los honorarios profesionales de los Cps HUGO CRISTIÁN BORGIA, HECTOR FABIAN MORIN y SILVIA ZIADI, en proporción de ley, en la suma de \$ 13.610.866,92, por los trabajos realizados como Síndicos; de los Dres. ROBERTO BARAVALLE, ERNESTO GRANADOS y MARCELO VEDROVNIK, en proporción de ley, en la suma de \$ 5.833.228,69, por los trabajos realizados como patrocinantes de la Sindicatura, y de los Dres. MIGUEL ARAYA, GUSTAVO LO CELSO y OSCAR STRAMASSO, en proporción de ley, en la suma de \$ 4.861.023,99, por los trabajos realizados como patrocinantes de la fallida. Secretaría. Rosario, 26 de Noviembre de 2025. Dr. Federico Lema, secretario. S/C 553365 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABBRO MIRTA BEATRIZ (D.N.I. 5.661.467), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FABBRO, MIRTA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" (CUIJ 21-02999316-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Raquel Di Bene, DNI 5.504.930, para que en el plazo de treinta (30) días corridos acrediten sus derechos. Autos: "DI BENE, Raquel s/ Declaratoria de Herederos" – Expte. CUIJ 21-02998563-1, Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Hernan Romeno D.N.I. 10.657.633 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMENO, MARIO HERNAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 10" (CUIJ N° 21-03001572-7). Fdo. (Prosecretaria).

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Clara Adela Funes (DNI 3.218.310) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUNES, CLARA ADELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" (CUIJ N° 21-02997598-9). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria. \$ 45 Dic. 16

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN EMILIO TSCHOPP (DNI 05.998.197), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TSCHOPP, JUAN EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03000947-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BELLESI, ERNESTO DANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25660965-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de BELLESI ERNESTO DANTE por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com.).-

\$ 45 Dic. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados ROSSINI LUCIO LUIS c/MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO Y OTROS s/PREScrip ADQUISIT; (CUIJ N° 21-25987039-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELENA NELLY AMANDA SILEONI (DNI 3281960); MARTIN LUIS ALFREDO MIGONI (DNI 6181826) Y BILMA VICTORIA CAVALLINI (DNI 2725484), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: CAÑADA DE GOMEZ, 30 de Octubre de 2025; Atento lo informado por el RENAPER y RPU, procedéase de conformidad con el Art. 597 del C.P.C.C. Cítense y emplácese a estar a derecho a los herederos de Elena Nelly Amanda Sileoni; Martín Luis Alfredo Migoni y Bilma Victoria Cavallini, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler, (Secretaria).

\$ 50 553734 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DOMINGUEZ ERNESTO TEODOSIO SU/CESORIO" (CUIJ N° 21-26035257-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO TEODOSIO DOMINGUEZ (DNI N° 6.185.487) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal

\$ 45 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ÁLVAREZ, JORGE ALBERTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26027174-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO ÁLVAREZ (DNI N° 6.613.879), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "NARDONE, MARIA LUISA TERESA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035289-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUISA TERESA NARDONE DNI: 13.919.927, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez Dr. Marcelo Escala, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, notifica a los Sres. ROBERTO GAUNA DNI 13.231.610 y ROSA MERCEDES TORREZ DNI 6.377.916, la siguiente Resolución: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 2665 SAN LORENZO 27/11/2025. Y VISTOS: los presentes autos caratulados: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE c/GAUNA ROBERTO S/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-27881444-8, Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, la cuota alimentaria provisoria fijada en autos, lo normado por la Ley 6767 y su modificatoria Ley 12851, y lo establecido por la Jurisprudencia -autos: PRIASCO, Stella Mari c/PIERRI, Facundo Pablo s/RENDICION DE CUENTAS; CUIJ N° 21-04975410-5, Sala IV de la Cámara de Apelaciones de Rosario -13/03/2019-, corresponde regular al 50% de la escala arancelaria. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. BARRINAT MARIA GABRIELA en 4.67 JUS (\$ 511.138,74), art. 8 inc. g de la ley 6767, art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 4 inc. e de la ley 10727. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que quede firme el presente, estableciéndose a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 12851, que desde dicha fecha y en caso de falta de pago se aplicará un interés moratorio del 24% anual, siguiendo los intereses las variacio-

nes del JUS hasta el efectivo pago. Adicionar el valor de los aportes de ley a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. Notifiquen las partes interesadas a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo: vistasanlorenzo@cajaforense.com y a Caja de Seguridad Social al correo: vistadelegacionrosario@capsantafe.org.ar. Inséntese y hágase saber. firma: Dr. Marcelo E. Escala, Juez. Autos: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE c/GAUNA ROBERTO s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-27881444-8. JUGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO. Dr. Marcelo E. Escala, Juez.

\$ 163 553904 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ NESTOR ANDRES (D.N.I. 29.853.497), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SANCHEZ NESTOR ANDRES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25448174-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria), se notifica a los acreedores, legatarios e interesados de la causante JAPEZ EMILSE JUANA, conforme el decreto que se transcribe: SAN LORENZO, 04 de Diciembre de 2025. Atento lo solicitado, previo a todo trámite: Téngase presente y por presentada nueva partición, si en tiempo y forma estuviera. Póngasela de manifiesto por el término de 06 días y bajo apercibimientos de ley. (Art. 611 CPC). Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO Juez; Dra. LUZ M. GAMST secretaria, caratulados JAPEZ EMILSE JUANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; C.U.I.J. N° 21-25437067-0. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 06 días hábiles. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del DISTRITO N°12, Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo (Prov. Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el: DOMINGO REYNALDO MORALES, titular del DNI N° 10.373.229; dentro de los autos caratulados: "MORALES DOMINGO REYNALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25447324-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo (Santa Fe). DRA. MELISA PERETTI, Secretaria. 18 de AGOSTO de 2022.

\$ 45 Dic. 16

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía Vicente, caratulado: POLVERINI, MARIANA LORENA c/FRAIMAN VANZINI SERVICIOS INMOBILIARIOS SRL s/USUCAPIÓN; Expte. CUIJ N° 21-23486628-9, se ha dictado la siguiente providencia: N° 1460. Villa Constitución, 19 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión. 2) Declarar que a partir del 20 de febrero de 2017, se ha operado a favor de MARIANA LORENA POLVERINI, DNI N° 24.832.297, la prescripción adquisitiva y consiguiente adquisición del dominio del inmueble, inscripto en mayor área al TOMO 166 FOLIO 333 N° 110439 Departamento Constitución del Registro General de Propiedades de Rosario, designado como Lote N° 12 Manzana N° 138, situado en la localidad de Empalme Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, el que según Plano de Mensura confeccionado por el Agremensor Emanuel Petri, inscripto en fecha 01 de junio de 2022 en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial, Regional Rosario, bajo el número 251420 se describe como "un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Empalme Villa Constitución del departamento Constitución designado como lote 12, con frente al Sudeste sobre Pasaje ANTONIO LUIS BERUTTI, entre calle GUEMES y calle LINIERS, a los 30,29 metros de calle GUEMES hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C-D mide 10,00 metros, linda al Sudeste con Pje. ANTONIO LUIS BERUTTI; el lado D-A mide 21,00 metros, linda al Noroeste con CAMPI JULIA M DE, PII: 415111/0157; el lado A-B mide 10,00 metros, linda al Noroeste con GOROZ FELIPA MABEL PII: 415111/0264; el lado B-C mide 21,00 metros, linda al Sudeste con ZARATE SIMEON, PII: 415111/0243 y cuyos ángulos internos son el vértice C: 90°12'10", vértice D: 89°47'50", vértice A: 90°12'10", vértice B: 89°47'50". Encierra una superficie de 210.00 metros cuadrados. Corresponde a la partida de impuesto inmobiliario N° 19-16-00-41511/0263. 3) Disponer la cancelación de la anotación del referido dominio a nombre de FRAIMAN VANZINI SERVICIOS INMOBILIARIOS SRL, respecto de dicho lote. 4) Costas a la parte demandada vencida (artículo 251 del C.P.C.C.S.F.), teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos. 5) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados hasta que acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y estimen el valor del lote. 6) Vista al API a los efectos del artículo 302 del Código Fiscal. 7) Previo pago de los aportes previsionales de las leyes provinciales 6.930 y 10.727 y de los sellados y tasas fiscales que se pudieren adeudar, se librará oficio al Registro General de Propiedades de Rosario. Inséntese, dése protocolo digital, y notifíquese por cédula y por edictos. Villa Constitución, Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 200 553613 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BENITEZ FORTUNATO Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-2348270-5, se cita al Sr. BENITEZ FORTUNATO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble paradero número 56358, calle PBRO. D. SEGUNDO N° 2772, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho

días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553577 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FERNANDEZ ELBA Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488410-4, se cita a la Sra. FERNANDEZ ELBA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 88500, calle F. ALMIRON N° 4953, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553576 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PIRONA GERMAN Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488400-7, se cita al Sr. PIRONA GERMAN ANDRES, DNI 25.910.735, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 122085, calle J.A. ROCA N° 1291, ciudad de Villa Constitución, a fin de que ponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553575 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VILLANUEVA PEDRO Y OTROS s/APREMOS; EXPTE CUIJ N° 21-23488123-7, se cita al Sr. VILLANUEVA PEDRO, DNI 5.879.798, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón N° 132175, calle SAN LORENZO N° 2196, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553573 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION, c/CHAGALY ESTEBAN Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23487492-3, se cita al Sr. CHAGALY ESTEBAN; y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 100149, URQUIZA N° 364, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 3 de Octubre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553572 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MEDINA MARIA Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-2348836-3, se cita a la Sra. MEDINA MARIA ESTHER, DNI 5.849.874, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón N° 88021, H. TELLO N° 4862, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 3 de Octubre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553571 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VILLAFANE MARIO Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-2348837-1, se cita al Sr. VILLAFANE MARIO JOSE, DNI 22.652.901, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón N° 159566, MERCEDES SOSA N° 164, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 3 de Octubre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553570 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VILLANUEVA DANIEL Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23487694-2, se cita al Sr. VILLANUEVA, DANIEL EDUARDO, DNI 11.466.782, y/o VANGONI LILIANA NORA, DNI 12.048.003, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 142877, B. TROILO S. N° 269, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la pu-

blicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 3 de Octubre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 553569 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGA EMILIA ZMJAREVIC – D.N.I. N° F4.935.114 –, por un día, para que acrediten dentro de los treinta días. AUTOS "ZMJAREVIC, DOMINGA EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660993-9 Secretaría, Dr. Alejandro Danino

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BELLESI, ERNESTO DANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25660965-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de BELLESI ERNESTO DANTE por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com.).

\$ 45 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE EDGARDO PAGANO (D.N.I.: 10.963.611) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Pagan, Jorge Edgardo s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-25660892-5. Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ALEJANDRO JAVIER RAMB (DNI 14.373.624), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos conf. Art. 2340 CCCN-. Autos caratulados: "RAMB ALEJANDRO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660941-7" Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario), Dr. David Lisandrello (Juez).-

\$ 45 Dic. 16

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. DAVID A. LISANDRELLO, secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "VILLARREAL, IRMA ANATILDE Y OTROS S/SUCESORIO"; Cuij N° 21-25660972-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DOÑA IRMA ANATILDE VILLARREAL Y DON OSVALDO MENEGUINI por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Dic. 16

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Dr. David LISANDRELLO -JUEZ- Dra. Dario MALGERI -SECRETARIO-, dentro de los autos caratulados "VEGA, IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25661042-3", se ordena la publicación del presente en el Boletín oficial a fin de citar a los herederos, acreedores y/o legatarios del SR. IGNACIO VEGA, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaría, Villa Constitución 12 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Primera Nominación, Dra. Águeda M. Orsaria, cita por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA DOMINGA BONIS (L.C. N° 5.847.168) para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 CCCN). Autos: "Velilla, Mariano y Otros s/ Sucesorio", CUIJ 21-25660668-9 . -Villa Constitución, 15/12/2025, Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Dic. 16

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Lucia B. Ciarpella Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Lucía Irma Palarich, DNI 5.608.818, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria. (autos: PALARICH, LUCIA IRMA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26474765-9, año 2025 Digital). Melincué, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria.

\$ 45 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8, Secretaría a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ FAKELMANN, DNI N° 7.431.150 y de la Sra. ELSA MARÍA ALFONZO, DNI N° 5.331.621, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: FAKELMANN JOSE Y OTROS s/SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (C.U.I.J. N° 21-26474864-7). Melincué, 15 de Diciembre de 2025. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Ana Liliana Montani DNI 6.138.036, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: MONTANI ANA LILIANA s/SUCESORIO; CUIJ 21-46474955-4. Melincué, 15 de Diciembre de 2025. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IDA GARCIA, DNI 5.858.631, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARCIA, IDA s/SUCESION TESTAMENTARIA; CUIJ 21-26474932-5, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección única. Melincué, 15 de Diciembre de 2025. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se llama a herederos, acreedores y legatarios de doña CÖRNELIA BENITA HULJICH, L.C. N° 5.827.782, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos HULJICH, CORNELIA BENITA s/SUCESIONES-INC.TARDIAS.SUMARIAS.VOLUNT; CUIJ N° 21-26474930-9. Melincué, 15 de Diciembre de 2025. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria.

\$ 45 Dic. 16

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, caratulado: GALLARDO NESTOR c/ABADIN JOSE Y ELISABETH FRICK s/DEMANDA DE ESCRITURACION; CUIJ 21-24426508-9, EXPTE 1435 - AÑO 2009. Proveyendo escrito cargo N° 18219 año 2025: Agréguese en autos documental que se acompaña. Atento a lo solicitado, téngase presente que, a fin de integrar debidamente la litis, y siendo que quienes fueran titulares registrales han fallecido sin haberse iniciado sucesión alguna, conforme constancias obrantes en autos, y no teniendo la fehaciencia que el compraciente representado por el Dr. Daniel Zallio, sea el único heredero, corresponde aplicar lo normado por el art. 597 del CPC, cítese y emplácese mediante edictos a los herederos de los demandados de autos para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Fecho, si corresponiere, procedéase al sorteo de defensor ad hoc. Venado Tuerto, de Noviembre de 2025. Dra. MARIA CELESTE ROSSO, (Jueza); Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 100 553880 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados RATCLIFFE DENIS ROBERT Y OTROS c/MUCCIOLO VICENTE Y/OTS. s/DEMANDA ORDINARIA - PRESCRIPTA 21-24469878-3, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de dos (2) días, a solicitud de la actora en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar el presente decreto: Informando el mismo, en este acto, que los herederos de ADOLFO NELIO MUCCIOLO, no comparecieron a estar a derecho, declarárselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, JUEZ; Dr. A. WALTER BOURNOT, SECRETARIO. Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2025.

\$ 150 553668 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: GASTON, CARLOS MARTIN c/SEQUERA, SERGIO JOSE s/APREMOS; CUIJ 21-27728965-9, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N° 25.810.270 del siguiente decreto: Proveyendo escrito cargo N° 12621/2025: Por notificado en los términos que expresa. Agréguese. Por practicada planilla de honorarios, aportes e intereses la que asciende la suma de \$ 2.147.348,40. Póngasela de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Dr. CLAUDIO M. HEREDIA (Juez); Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI (Secretaria Subrogante). Venado Tuerto, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 135 553620 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria del Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ACOSTA, ANGEL ALFREDO DNI N° 6.140.921, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: CARBONARO ANA MARIA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. (CUIJ 21-24620273-4). Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dr. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2025.

\$ 50 553685 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, en los autos caratulados VIVIANI, VICTOR ISMAEL s/SUCESORIO; CUIJ 21-24624724-9, se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios del Sr. VICTOR ISMAEL VIVIANI, DNI N° 6.133.012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 10 de Diciembre de 2025. Dra. María Laura Olmedo, secretaria.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de INES OTILIA RASELLO, DNI 10.472.614, nacida el día 24 de diciembre de 1952, hija de Juana Rosa Ferro y de Federico Rasello, casada en primeras nupcias con Adhemar José Dutto, fallecida en esta ciudad de Venado Tuerto el día 5 de julio de 2025, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados RASELLO, INES OTILIA S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ N° 21-24624665-0. Venado Tuerto, de 2025. Dr. Gabriel Carlini, Juez. Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA, DNI 28.859.729, argentino, hijo de Jorge Andrés García y de Elisa Mabel Bonfanti, nacido el 22 de julio de 1981, que falleciera el día 1 de noviembre de 2024, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GARCIA SEBASTIAN ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ N° 21-24624855-6". Venado Tuerto, de 2025. Dr. Gabriel Carlini, Juez. Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don ROVEDA, LUIS ALBERTO, DNI. N° 6.074.242 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "ROVEDA, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" – CUIJ N° 21-24624034-2. Venado Tuerto, de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nom. De Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria que suscribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Doña GLADYS MERCEDES GENOVESIO, D.N.I. 10.633.622 para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. GENOVESIO GLADYS MERCEDES S/ SUCESORIO (DIGITAL) 21-24624639-1. Venado Tuerto, _____ de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo en autos caratulados "VIDELA VICENTE DIONISIO S/ SUCESION TESTAMENTARIA CUIJ 21-24621282-9" se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de DON VICENTE DIONISIO VIDELA - DNI 06.099.390 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley Para mayor precision se transcribe lo pertinente del decreto que así lo ordena: VENADO TUERTO, 04 de Noviembre de 2025.- (...)Cítese y emplecese a todos los que se cansden con derecho a los bienes de la herencia por edictos que se publicarán por el plazo de ley en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. MARIA CELESTE ROSSO, JUEZA, DRA. MARIA LAURA OLMEDO, SECRETARIA.- \$ 45 Dic. 16

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III dentro de los caratulados ALFA PYME S.G.R. c/LORENZON, LILIANA INES Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02940842-1, se ha ordenado lo siguiente: se ha ordenado declarar rebeldes a los herederos Sr. Carlos Juan Spesot, conforme el decreto que se transcribe: ROSARIO, 25 de Noviembre de 2025. Téngase presente. Previamente, no habiendo comparecido los herederos del Sr. Spesot, Juan Carlos a estar a derecho, declarárselos rebeldes y prosiga el juicio en la forma que corresponda. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHA-BURU PROSECRETARIA; se deja expresa constancia que el presente edicto deberá ser publicado dos (2) días.

\$ 100 553846 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de Rosario, dentro de los autos caratulados FURIA RÓBERTO ADRIAN c/BABROWSKI ANA s/ESCRITURACION; CUIJ 21-25377907-9, (246/2024), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Auto N° 364, Rosario, 12 de noviembre de 2025.... la Sala Cuarta integrada de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación articulado a fs. 175 por la parte actora, contra la Sentencia N° 675, de fecha 08.05.2023, obrante a fs. 171 y ss., con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en pri-

mera instancia. III) Insertese, agréguese copia y hágase saber; (Expte. N° 246/2024, CUIJ N° 21-25377907-9). Fdo. Dres. BENTOLILA - MOLINA - PUCCINELLI (art. 26, LOPJ) (Jueces de Cámara), Dra. Gervasoni (Secretaria). Rosario, 3 de Diciembre de 2025.

\$ 100 553847 Dic. 15 Dic. 17

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez del Juzgado Laboral de la 5^a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados FARIAS ITALO GABRIEL c/GIULIETTI ALVARO CAYETANO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ N° 21-04247942-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. ALVARO CAYETANO GIULIETTI DNI N° 12.969.818, el siguiente decreto: ROSARIO, 17 de Noviembre de 2025. A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, se fija fecha de audiencia para el día 18 de marzo de 2026 a las 10:30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Rina Brisighelli (Jueza); Dra. Lorenza Spizzirri (Secretaria). Todo así como esta ordenado en autos.

\$ 100 553545 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Agustín Enzo Galucci, Secretaria a cargo de la Dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: N° 1549; N° ROSARIO, 01 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundaría en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados, resulta oportuno disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes que han sido ingresados al sistema informático durante los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los cuales se encuentran expresamente detallados en el listado que se anexa a la presente y que puede ser consultado en Mesa de Entradas. Respecto de los expedientes mencionados en el listado, se advierte que no han registrado movimiento alguno durante un extenso período, por lo cual existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno respecto de ellos, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en el Diario "La Capital" y en puertas del Juzgado dando a conocer el presente decisorio a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8.15 a 12.00 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26/12/2025 inclusive. RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada conforme a lo expuesto en los considerando precedentes. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 8.15 a 12.00 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26/12/2025 inclusive. 3) Publicar edictos 3 veces en 20 días en el BOLETÍN OFICIAL, 2 avisos en el Diario "La Capital" (a publicarse un miércoles y un domingo) y en Puertas del Juzgado (con el anexo respectivo). 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmra. Cámara de Apelación en lo Laboral y a la Excmra. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. María Teresa Caudana, secretaria.

\$ 1 553903 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 5^a Nominación SEC. UNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. ARQUEZ, HUGO ANSELMO, por el término de 3 días -venciendo el plazo 3 días después de la última publicación- a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, dentro de los autos caratulados: PEÑA SANABRIA FAVIO AUDELINO c/PREVENCION ART SA Y OTROS s/ACCIDENTE; CUIJ 21-03601613-9. Dr. Santiago Giachello, prosecutario.

\$ 100 553598 Dic. 15 Dic. 17

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos "ALVAREZ, NATALIA ANDREA C/FUENTES BELTRAN, CARLOS MARCELO S/ EXTINCION, PRIVACION, SUSPENSION Y REHABILITACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11463494-5, se hace saber que se lo cita y emplaza al demandado, el Sr. Carlos Marcelo Fuentes Beltran DNI 95.182.707, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

A mayor recaudo transcribo lo ordenado: "Rosario, 02 de diciembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otorguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de privación de responsabilidad parental que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Imprímase a los presentes el trámite del juicio sumario, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe. Dese intervención a. Defensoría General. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por EDICTOS. Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza)." \$ 100 554118 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos "ALVAREZ, NATALIA ANDREA C/ FUENTES BELTRAN, CARLOS MARCELO S/HOMOLOGACIONES DE ACUERDOS" CUIJ 21-11462397-8, se hace saber que se han iniciado los presentes a los efectos de la homologación del convenio celebrado el 13 de enero de 2025 entre el Sr. Carlos Marcelo Fuentes Beltran y la actora Natalia Andrea Alvarez.

A mayor recaudo transcribo lo ordenado: "Rosario, 14 de Noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio. Otorguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de homologación que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a todo trámite, hágase saber a Carlos Marcelo Fuentes Beltrán, a los fines que hubiere

lugar, que se han iniciado los presentes a los efectos de la homologación del convenio celebrado el 13 de enero de 2025 entre el nombrado y la actora. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la contraria en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a los presentantes que en lo sucesivo deberán presentar escrito de demanda/contestación de demanda de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de la CSJ celebrado el día 21 de octubre de 205 -Acta N° 39 pto. 10, en relación a que el escrito debe tener una extensión menor a cuarenta (40) páginas de hasta veintiséis (26) renglones y con letra de tamaño legible (no menor a 12). Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza)." Y este otro: "Rosario, 27 de noviembre de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Por formulada manifestación. Como lo solicita, debiendo adjuntar los despachos pertinentes. Asimismo, adjunte el acuerdo original o acompañe por Secretaría el mismo a los fines de la certificación de la copia acompañada. Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza)." \$ 200 554119 Dic. 15 Dic. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6^a Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados GONZALEZ, ARIEL JORGE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02982509-9, que en fecha 24/10/25, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto N° 1176 de fecha 10/11/25, se regularon honorarios profesionales a la Sindical CPT Marisa Haydee Tofful, en la suma de \$ 2.441.530,26; los de su abogada patrocinante la Dra. Virginia Lina Gadea, en la suma de \$ 1.267.686,84 y los de los letrados peticionantes de la quiebra Dres. Federico Achares Di Orio y Pablo Guillermo Nuñez en la suma de \$ 1.017.304,27, en proporción de ley. Secretaría, Rosario, de Noviembre de 2025. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria.

\$ 1 553578 Dic. 15 Dic. 16

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: ARONE, ANTONIO GONZALO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02995621-6, mediante Resolución N° 1341 de fecha 28/11/2025, se ha ordenado: 1) Declara la quiebra de ANTONIO GONZALO EZEQUIEL ARONE DNI N° 28.661.223, con último domicilio registrado en calle Presidente Perón 1240 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el feroe de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado, que fuere el cargo por el Síndico sorteado.

13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomenando a la Sindical la pronta diligenciación de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 1 553593 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: COMPAÑIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02991774-1, mediante Resolución N° 1338 de fecha 28/11/2025, se ha ordenado: FALLO: 1) Declara la quiebra de COMPAÑIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL; CUIT 30-71158434-6, con domicilio social en calle Balcarce 354 PB Dto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción

de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficializándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación. (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptada que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficializándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Públíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 1 553594 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 1^a Nom de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, dentro de los autos caratulados OSELLA MARIO ROBERTO Y OTRO s/QUIEBRA; Expte. N° 1522/1996, CUIJ 21-00735466-2, se ha dispuesto publicar la Resolución N° 359: ROSARIO, 06 DE OCTUBRE DE 2025. (...) RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Mario Roberto Osella, LE 6.057.209, y de Beatriz Marta Milanesi, LC 4.703.724, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Oficiar a fin de proceder al levantamiento de la inhibición y demás efectos personales de la quiebra. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a los fines de comunicar la presente resolución. 4) Públíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano Secretario.

\$ 1 553751 Dic. 15 Dic. 19

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2^a NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CONVOCAR A LOS ACREDITORES DEL FALLIDO A HACER VALER SUS DERECHOS EN AUTOS EN UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERAR LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS O SU RENUNCIA. AUTOS CARATULADOS: GIAMSANTI PASCUAL s/QUIEBRA; CUIJ 21-00795071-0. Dra. KLEBCAR Jueza; Dra. GODOY, Secretaria. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 1 553735 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos TORRES, JUAN ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02971076-4, se ha declarado la CONCLUSIÓN de la QUIEBRA de JUAN ROBERTO TORRES, DNI 23.939.751, por ausencia de pasivo verificado, mediante el auto N° 404 de fecha 10/11/2025. Firman: Secretario: Dr. Arturo Aduano, Juez: en suplencia. Rosario, 28/11/25.

\$ 1 553714 Dic. 15 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2^a Nominación de Rosario, Dra. SUSANA TERESA IGARZÁBAL, en autos: MENDIETA, IVAN EDUARDO c/MARTINEZ, MARTIN JOSE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPTE CUIJ N° 21-11894268-7, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza al demandado MARTIN JOSE MARTINEZ, DNI 32.513.557 a comparecer a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto que ordena la publicación: ROSARIO, 14 de noviembre de 2025. Agréguese las constancias que en copia adjunta. Emplácese al demandado MARTIN JOSE MARTINEZ, DNI 32.513.557 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dra. SUSANA TERESA IGARZABAL (JUEZA). Rosario, 2 de Diciembre de 2025. Dra. Andrea Gladis Chapparro, secretaria.

\$ 100 553853 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juez/a de 1^a Instancia de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Sec. Unica de la ciudad de Rosario, en autos caratulados DIAZ MATIAS EMANUEL c/BERTEDOR, FRANCO NAHUEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11888848-8, se ha ordenado notificar la rebeldía del Sr. BERTEDOR, FRANCO NAHUEL. Se transcribe el auto que así lo ordena: ROSARIO, 27/11/2025. Atento que el demandado BERTEDOR, FRANCO NAHUEL no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 13072/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Juez: Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretario; Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI. Rosario, 2 de Diciembre de 2025.

\$ 100 553865 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9^a Nom. de Rosario, Sec. Unica, a cargo de la Dra. Milca Bojanich (Jueza), Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: ROJAS, HUGO OSVALDO c/IBARRA, MARTA BEATRIZ s/DIVORCIO; CUIJ 21-11315107-9, se ha ordenado notificar mediante edictos a MARTA BEATRIZ IBARRA, DNI N° 18.488.110, CUIL 27-18488110-7, lo siguiente:

ROSARIO, 1º de Agosto de 2017. Por presentado, domiciliado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez/a de Trámite: Dr. Marcelo J. Melina. De la petición de divorcio: hágase saber. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. MARÍA ADELAIDA ETCHEVERS (Secretario); Dr. MARCELO JOSÉ MOLINA (Juez). Otro: ROSARIO, 04 de Septiembre de 2020. Vendidos los autos en el día de la fecha, agréguese el escrito cargo N° 19186/20 y se provee: Hágase saber al peticionario que los autos se encuentran a su disposición y a las partes que entenderá como Juez de Trámite, la Dra. Milca Bojanich. Dr. Juan Manuel Espinosa (Prosecretario); Dra. Milca M. Bojanich (Jueza). Art. 438 CCyCN: ARTICULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. AGUSTINA SUEIRAS MUNUCE, Secretaria; Dra. MILCA MILEVA BOJANICH, Jueza.

\$ 100 553707 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del (VACANTE) firmado en suplencia, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos FLORES, BIENVENIDO SERGIO Y OTROS c/ZARATE, ERNESTO EDUARDO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11896943-7, se CITA AL DEMANDADO ZARATE ERNESTO EDUARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 10350/25: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias en autos, CITENSE AL DEMANDADO ZARATE ERNESTO EDUARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. MAYRA IBÁÑEZ SECRETARIA JUEZ EN SUPLENIA.

\$ 100 553744 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de N° 11 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados LA CRUZ YAMILA CARLA c/CAVALLERI FRANCO s/FILIACION; CUIJ N° 21-11417475-8, se ha Dispuesto lo siguiente: Rosario, 24 de Abril de 2024; Atento lo informado Por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido el Demandado a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, déclaráreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo Dra. MA. FLORENCIA MARTÍNEZ BELL (Secretaria): Dra. ANDREA, MARIEL BRUNETTI (Jueza).

\$ 100 553769 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 4 de Rosario, JUEZ EN SUPLENIA Secretaria Dra. MAYRA IBÁÑEZ, dentro de los autos: AYALA HORACIO ARMANDO c/ROMERO JOSE BENJAMIN s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11685074-2, se ha dispuesto: ROSARIO, 01/10/2025; Proveyendo escrito cargo N° 8107/25: Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciado. Cítense y emplácese a los herederos y/o sucesores de AYALA HORACIO ARMANDO, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ. Proveyendo escrito cargo N° 8319/25: Estese al traslado corrido en fecha 22/03/22 y a lo normado en el art. 47 CPCC. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ, SECRETARIA JUEZ EN SUPLENIA.

\$ 100 553784 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición de la Jueza Dra. SABINA MARGARITA SANSARRICQ del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, Secretaria Dra. ALEJANDRA CLAUDIA WULFSON, se ha ordenado publicar en el BOLETIN OFICIAL la iniciación de la acción de modificación de apellido del interesado: Thomas Agustín Iraci Espona DNI N° 47.761.979, una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que los interesados puedan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos caratulados: IRACI ESPONA THOMAS AGUSTIN c/ESPONA, WILLIAM EDGARDO s/SUPRESION DE APELLIDO; CUIJ 21-11459887-6 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario. Dra. Alejandra Wulfson, secretaria.

\$ 100 553591 Dic. 15 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en los caratulados DONNALLA ERNESTO ARIEL c/VALLS GERARDO DIEGO s/APREMIO; (CUIJ 21-02948841-7), se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL con el objeto de notificar a Diego José Valls DNI 29.000.096 la regulación

de honorarios profesionales dentro de los precipitados autos al Dr. Luis Martin Bedouret. Se transcribe a continuación la parte resolutiva del auto que lo ordena ... RESUELVO Regular los honorarios del Dr. Luis Martin Bedouret en 32,13 JUS (\$ 464.250,23) más IVA en caso de corresponder por la labor desplegada en autos (art. 6 ley 6767). La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengada desde la mora y hasta el íntegro pago intereses a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA (art. 32, ley 6767 modificado por ley 12851). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza); Lucas Menossi (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, de Diciembre de 2025.

\$ 100 553802 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos DISTRIBUIDORA BULNES SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02997479-6), se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 14 de octubre de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de DISTRIBUIDORA BULNES SRL, CUIT 3063505685-8, con domicilio en calle Tucumán Nº 3843 de esta ciudad, tal como surge del informe expedido por el Registro Público; 10) Publicar edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". Fdo. Dr. ARTURO AUDANO (SECRETARIO); Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ (JUEZ). Rosario, 7 de Noviembre de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 04/02/2026; para la presentación del informe individual, la del día 20/03/2026; y la del informe general el día 07/05/2026. Fijarse la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 22/10/2026 a las 10 horas y el fin del periodo de exclusividad el día 29/10/2026. La Sindicatura está a cargo de Mónica Irma Bressan, con domicilio procesal en calle Corrientes Nº 631 piso 4 oficina C de la ciudad de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Insértese y plíquense los edictos de ley, los que se encuentran a cargo del concursado, bajo apercibimiento art. 30 LCQ. Fdo. digitalmente: Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZ EN SUPLENIA); Dr. ARTURO AUDANO, (SECRETARIO). Rosario, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 500 553820 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RÓMANO, ALBERTO ALFONSO c/MARINI, SEGUNDO CEFERINO Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02914597-8 Expediente N° 180/2019, se ha dictado el siguiente; ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. No habiendo comparecido los herederos de don Segundo Ceferino Marini: ANA ANTONIA MARINI, SEGUNDA AIDA ESTER MARINI, ELENA AMANDA MARINI, MAFALDA MARINI, LIDIA NELIDA MARINI, ANTONIO LUIS MARINI, ANA MARIA MARINI, PABLA NELIDA ALVAREZ Y OSCAR PABLO ALVAREZ a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declarárselos rebelde, y prosiga el juicio conforme a derecho. Notifíquese por edictos. Fecho, atento principio de economía procesal, designese defensor de oficio para los mismos al nombrado en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley, cualquier día y hora de audiencia. Fdo. Dra. MA. EU-GENIA SAPEI, Secretaria; Dr. LUCIANO JUAREZ, Juez en suplencia.

\$ 100 553859 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario y en autos PERRONE PONZETTI, GIANFRANCO c/DATTI, PIO AGENOR s/USUCAPIÓN (AUTOMOTOR); (CUIJ 21-12648117-6), se hace saber que se decretó lo siguiente: ROSARIO, 19 de Noviembre de 2024. Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial acompañado. Déselle la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCCSFE)... Por lo que se cita y emplaza por edictos a los herederos y/o sucesores de DATTI PIO AGENOR, DNI 7.036.36, a fin de que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley sobre el rodado a usucapir Marca: FIAT, Modelo: 600 S, N° Motor: 1628456, N° Chasis: 1557373, Modelo Año: 1971, DOMINIO: XJV729 (Ex dominio: S0136245), conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Juez; Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria.

\$ 100 553867 Dic. 15 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nom. de Rosario, Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: INDUSTRIA MECÁNICA INDUMEC SA s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-02978614-0 y de los garantes que tramitan como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados RE-BAGLIATTI RICARDO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02982723-8; (Expte. N° 199/2024); REBAGLIATTI NESTOR MAURICIO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02982724-6, (Expte. N° 200/2024) y MARTINEZ MARIA LAURA s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO, CUIJ 21-02982725-4 (Expte. N° 201/2024), se ha dispuesto prorrogar el período de exclusividad, fijando fecha para el vencimiento del mismo el día 25/03/2026 y fecha para la celebración de la audiencia informativa para el día 17/03/2026 a las 10,00 hs. Secretaría. Rosario, de Noviembre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 500 553720 Dic. 15 Dic. 19

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOSEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO, SE HA ORDENADO: PUBLICAR LO SIGUIENTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CPN MARIA ELENA CASELLA DNI 17.152.276, HA SIDO SORTEADA PARA CUMPLIR EL CARGO EN LA SINDICATURA PARA DESEMPEÑARSE COMO SINDICO SUPLENTE EN LOS AUTOS BANCO DE SANTA FE SAPEM c/ O SHEA LADY Y OTROS s/CONCURSO ESPECIAL; CUIJ 21-01462253-2, EN TRÁMITE POR ANTE ESTE JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 12ª NOMINACION DE ROSARIO CONFORME NOMBRAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO DEL 29/11/2024 FECHA ASIGNADA EN EL SISTEMA DE GESTION SISFE {FS. 128} EN VIRTUD DE ELLA ACEPTOEL CARGO DE SINDICO SUPLENTE MEDIANTE ESCRITO CARGO N° 13172/2024 JURANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGAL-

MENTE. CONSTITUYO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE ARROYITO N° 959 DE LA CIUDAD DE ROSARIO INFORMANDO QUE EL HORARIO DE ATENCIÓN SERA EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO DE LUNES A VIERNES DE 8 HS. A 14 HS. Y DENUNCIO CORREO ELECTRÓNICO estudiocontadoracasella@gmail.com. PUBLIQUENSE EDICTO A LOS FINDES DE INFORMAR LA NUEVA DESIGNACION DE SINDICO SUPLENTE POR EL PLAZO DE LEY (5 días) HAGASE SABER. Fdo. Dr. Bellizia, Juez, Dra. Felippetti, Secretaria. \$ 500 553736 Dic. 15 Dic. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario- Santa Fe, en los autos caratulados BREST, GUSTAVO EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02997823-6 se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 19/11/2025 VISTOS: Los autos "BREST, GUSTAVO EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02997823-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, habiendo aceptado el cargo el síndico sorteado y atento lo dispuesto en el punto 2) de la sentencia de apertura; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de febrero de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3º LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 07 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 20 de mayo de 2026 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 14 de septiembre de 2026, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día 05 de octubre de 2026 para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ.6) Fijar el día 13 de octubre de 2026 como fechas hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber." Fdo.: LUCAS MENOSSI SECRETARIO, VERONICA GOTLIEB JUEZA Se hace saber que, En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de noviembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Sr. C.P FEDERICO LOMBARDO, DNI 22.777.831, Contador Público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con el nro. 12123, se presenta y dice: que habiendo sido notificado de su nombramiento como Perito Contador en autos: "BREST, GUSTAVO EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO". Expte. CUIJ N°21-02997823-6, acepta el cargo con arreglo a derecho, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Cochabamba 462 de Rosario, fijando horario de atención de lunes a viernes de 14 hs. a 20 hs. denunciando como correo electrónico profelombardo@gmail.com y número de celular 3415994652, solicitando a su vez se vincule mi matrícula al expediente para su consulta por el SISFE, con lo que terminó el acto que, previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí que soy fe. Rosario , de de 2025.-

\$ 500 553901 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia -1ª Nom de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina García (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: CHANDIA MONICA ANDREA s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, DELEGACIÓN, GUARDA; CUIJ 21-11436370-4, se ha ordenado, a los efectos de notificar por edictos a la Sra. JACINTA RAMONA CABRERA, publicando el siguiente edicto por tres veces, el siguiente decreto: ROSARIO, 9 de junio de 2025; Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Citese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCF). Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria); Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). Y OTRO: Rosario, 17/09/2024. (...) Hágase saber a los progenitores la iniciación de las presentes acciones. (...) Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria); Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10.

\$ 1 553834 Dic. 12 Dic. 16

Se hace saber que en los autos: QUIROGA, KAREN MILAGROS Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11415107-3, Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 se ha ordenado notificar a la Sra. Jessica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 1118. Rosario, 03/12/2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º Declarar a Karen Milagros Quiroga, DNI 56.378.699, Ludmila Quiroga, DNI 54.843.659 y Guillermina Luz Quiroga, DNI 52.564.667, en situación de adoptabilidad. 2º) Otorgar la tutela de Gianella Soledad Quiroga, DNI 48.607.219 a favor de Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954. 3º) Privar de la responsabilidad parental a Jessica Noemí Cabrera, DNI 36.445.305 y a Guillermo Manuel Quiroga, DNI 29.099.190 respecto de Karen Milagros Quiroga, Ludmila Quiroga, Guillermina Luz Quiroga y Gianella Soledad Quiroga. 4º) Requerir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de sugerir proyectos adoptivos para ellas. 5º) Notificar a Katia Nicol Quiroga, DNI 46.132.954 que deberá comparecer ante la Actuaria a fin de aceptar el cargo. 6º) Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo remitir informes actualizados de Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga en el que deberán constar las condiciones de adoptabilidad. 7) Notificar al RUAGA, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. 8º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las niñas Karen, Ludmila y Guillermina Quiroga, hasta tanto sea asignadas a una familia en guarda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk Dra. Milca Mileva Bojanich (Secretaria), (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

\$ 1 553857 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5^a Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza; Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, en los autos caratulados: OSUNA, EULALIA c/RODRIGUEZ, HILDA -SUCESORES- s/USUCAPIÓN; 21-02876629-4, se notifica que no habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Hilda Rodríguez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procédase al sorteo de un defensor de Oficio. Rosario, 21/10/25. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 553488 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. María Silvia Beduino (Juez) del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/POMPONI, GUSTAVO NICOLAS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02942668-3, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 18 de noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13917/2025, se provee: Informando verbalmente el actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 13917/2025 que asciende a la suma de \$ 611.680,94, no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria; Dra. María Silvia Beduino, Jueza.

\$ 100 553464 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. Susana Gueiler (Juez) del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MORICONI, NORMA MIRIAM s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02923508-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO 06/11/2025. RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. GERARDO SAN MARTINO, en la suma de \$ 109.555,08 (equivalente a 1 juz) - (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. Dra. PATRICIA BEADE, SECRETARIA; Dra. SUSANA GUEILER, JUEZA. Rosario, 10 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 553463 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Dr. Nicolás Villanueva (Juez) del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/SILVERO, ENRIQUE HERNAN s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02936775-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 14/11/2025; Agréguese el edicto acompañado. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. DANIELA A JAIME, Secretaria; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Juez. En consecuencia, usted queda debidamente notificado del monto al cual asciende la planilla: PESOS NOVSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y Siete C/40/100 (\$ 919.767,40), y de todos los efectos legales. Rosario, 17 de Noviembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 100 553462 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. Monica Klebcar (Juez) del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/CORDOBA, JOSE ABEL Y OTROS s/JUICIO

EJECUTIVO; CUIJ 21-02936765-2, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 14/04/2025. fecha que surge de SISFE de 2025 Cargo 2844/25: No habiendo comparecido el codemandado CORDOBA, JOSE ABEL, a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 37) y vencido el término para hacerlo, declaráselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante edictos. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza.

\$ 100 553461 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5^a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ROKKER S.A. s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES: CUIJ N° 21-02890367-4, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 07 de marzo de 2018. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa. Cítense de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 278.708,71, con más \$ 90.000, provisoriamente calculadas para intereses y gastos. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción en AFIP actualizada. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria), y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Art. 73 CPCC. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán

por tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, 20 de noviembre de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 553438 Dic. 12 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás VILLANUEVA, Juez; Secretaría de la Dra. Daniela A. JAIME, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados ACCURSO JUAN CARLOS c/RITAGLIATTI ORESTE s/PRESRICIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01165523-5, Expediente N° 320/2014, por decreto de fecha 29 de septiembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO... Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por promovida la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite de juicio ORDINARIO. Emplácese al demandado titular del inmueble cuya adquisición por prescripción se ha promovido y/o a sus sucesores, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula al último domicilio real informado por la CNE (cargo 9050/20). Atento a lo normado por el artículo 1905 CCCN, inscríbase como litigioso el inmueble inscripto el dominio al Tomo 421B, Folio 216 BIS, Número 303647 Rosario, librándose el despacho correspondiente. Ofíciense al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal comprometido a los fines previstos por el inc. d) del art. 24 de la Ley 14.159. Dr. Nicolás VILLANUEVA, Juez; Dra. Daniela A. JAIME, Secretaria. 28 de Octubre de 2025.

\$ 100 553407 Dic. 12 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez y Secretario del Dr. Arturo Audano, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados PAEZ, María Belén c/TORRES, Rubén Darío s/Apremio - Cuestiones relativas honorarios; CUIJ N° 21-03000905-0, por decreto de fecha 11 de noviembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 11 de noviembre 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado al mérito del poder adjuntado que deberá certificar previo al dictado de la sentencia. Acredite la reposición del sellado del mismo. Por iniciado juicio de apremio. Cítense de remate a la parte demandada para que dentro del término de tres días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante sin más trámite. Notifíquese. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza en suplencia); Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 26 de Noviembre de 2025.

S/C 553406 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MENDOZA, BAUTISTA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429041-3, que a continuación se transcribe: N° 1135. ROSARIO, 01 de octubre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO...

RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2^a Circunscripción respecto del niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ, nacido en fecha 6 de Abril de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martin, Año 2016, Acta N° 770 B, III B, hijo de la señora JESICA AYELEN PEREZ (D.N.I. N° 40.313.770) y del señor WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Jesica Ayelen Perez y del señor Walter Martín Mendoza (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 171/25 de fecha 07 de Julio de 2025; 2) citar a la señora JESICA AYELEN PEREZ y al Señor WALTER MARTIN MENDOZA, a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 553547 Dic. 12 Dic. 16

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 dictado en el siguiente decreto: Rosario, Autos caratulados ENCINA, SERGIO LUIS c/ROLANIUK, JUAN JOSE Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11895181-3; Atento que el demandado BOLANIUK, JUAN JOSE, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 11899/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaráreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO. Rosario, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553543 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3^a Nominación de Rosario, Dra. María José Campanella, se ha ordenado notificar a MONICA ELVECIA FALCON, D.N.I. 18.209.463, el primer decreto de trámite del 4 de abril de 2025 que expresa Rosario, 4 de abril de 2025. Téngase presente lo expuesto. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Acuérdese la participación legal que por derecho les corresponda. Jueza de trámite: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Por promovida demanda de ADOPCIÓN PLENA. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente lo manifestado. Practíquese amplio y detallado informe socio ambiental a través del Equipo Único de Trabajo Social en el domicilio de las partes. A los fines de recepcionar la testimonial ofrecida, designase fecha de audiencia para el día de del 2025 a las horas. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (secretario); Dra. María José Campanella, (Jueza). Autos caratulados: FALCON GRISSEL, ALBA LUZ s/ADOPCION; CUIJ 21-11441704-9. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Rosario, 28 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553539 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Secretaria del Dr. Federico Lema, en autos ALVARADO, ANTONELLA LUDMILA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02968754-1, se ha ordenado publicar edictos a los fines de comunicar que por resolución N° 506 de fecha 25/11/2025 se ha dispuesto declarar concluido el presente proceso de quiebra seguido contra ANTONELLA LUDMILA ALVARADO (DNI 35.705.384) por inexistencia de acreedores. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Secretaria del Dr. Federico Lema.

S/C 553536 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación de Rosario, y en autos: ARCURI VICENTE Y OTROS s/USUCAPIÓN; Expte. N° 606/2012; CUIJ 21-01321971-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 1 de noviembre de 2024. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Antonio Gerus, no han comparecido a estar a derecho, declárelos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. Asimismo, atento a que el inmueble objeto de los presentes se sitúa en la localidad de Alvear, ofíciese a la Municipalidad de Alvear, a fin de que haga saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. Fdo. Dra. MARIA JOSE CASAS (secretaria); Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez). Datos del demandado: Antonio Gerus C.I. 459.125.

\$ 100 553504 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino, Secretaría a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, se ha ordenado en fecha 10 de noviembre de 2025, DECLARAR REBELDE al demandado JUAN IGNACIO ARCARI (DNI N° 32.364.122) atento a no haber comparecido a estar a derecho. Autos caratulados SANTANGELO, SEBASTIAN ARIEL Y OTROS c/ARCARI JUAN IGNACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893028-9. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.

\$ 100 553501 Dic. 12 Dic. 16

La Sra. JUEZA del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaría a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, MARTIN C/ FAULKNER, DOMINGO RAMON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11893753-5, ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 19 de AGOSTO de 2025.- Atento que los HEREDEROS del demandado FAULKNER, DOMINGO RAMON no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según edicto acompañado en escrito cargo N° 7534/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárellos rebeldes. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.- Fdo.: Dra. ENTROCASI (Jueza) - Dr. BITETTI (Secretario)." \$ 100 548087 Dic. 12 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizzi, Secretaría de la Dra. Elizabeth Felippetti (S), en los caratulados "GOROSITO, CELESTE ROCIO MILAGROS SI PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02961945-7", ha dispuesto la publicación a los fines de informar que en fecha 01/09/2025 se ha presentado el proyecto de distribución. En fecha 26/09/2025 se ha dictado la Resolución N° 455, regulando los honorarios de la Síndico CPN NIELSEN MABEL ANDREA en la suma de \$ 4.572.032,23.- y de la Dra. GISELA VERONICA MORENO en la suma de \$ 1.959.442,38 (art. 267 L.C.Q.); los que devengarán un interés equivalente a la UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

TINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). En fecha 20/10/2025 se ha presentado la readecuación del Proyecto de Distribución incluyendo los honorarios regulados. En fecha 23 de octubre de 2025 se ha dictado el decreto que se transcribe: "Por presentado Proyecto de Distribución readecuado. Téngase presente lo expresado. Póngase de manifiesto y hágase saber al fallido y acreedores, aplicándose la notificación tácita atento lo normado en los Arts. 222 y 273 Inc. 5 LCQ. Publíquense edictos en el boletín oficial conforme el Art. 218 LCQ. Venidos los autos, agréguese escrito cargo N° 10.777/2025 y se provee: A los fines de la publicación de edictos, transcriba el decreto anterior. Fdo.: Dr. Fabián Bellizzi, Juez, Dra. Elizabeth Felippetti (S) Secretaria." Síndica: Dra. Mabel Nielsen- CUIT N° 27- 17276160-2. Domicilio constituido: Corrientes 832 Piso 2º - Rosario.

S/C 553481 Dic. 11 Dic. 17

En Rosario a los días de Noviembre de 2025, en los autos caratulados FLORES HUGO ALBERTO c/LUENGO ANTONIO HILARIO Y OTRA s/PREScripción ADQUISITIVA - USUCAPIÓN; CUIJ 21-12641994-2 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, hoy transformado en el Juzgado de Distrito de la Decimonovena -19a- Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, informándose que los herederos del fallecido ROGELIO ANTONIO LUENGO, no han comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes, siguiendo el proceso sin dárseles representación (art. 78 CPCC). Notificado el presente, se procederá al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquense por edictos que se publicarán dos (2) días (art. 67 CPCC) en el BOLETIN OFICIAL y se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, firmado por el Dr. Daniel Humberto González y la Secretaria Dra. Gabriela María Kabichian. Fdo. Kabichian, Secretaria. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553386 Dic. 10 Dic. 17

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-26424373-1 en trámite por ante el Juzgado de 1^a Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se hace saber que en fecha 14/08/2025, se ha dictado lo siguiente: Proveyendo cargo N° 11322/2025: Por notificada. Por interpuesta revocatoria. Revóquese por contrario imperio en forma parcial el decreto de fecha 12/06/2025 en la parte que reza: Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Torelli Miguel, declárelselo rebelde y siga el juicio sin su representación... y en su lugar se ordena: "... Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, declárelas rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmat. Dr. Federico J. Solsona, prosecretario.

\$ 170 553348 Dic. 10 Dic. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición dela Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Casilda, procede a notificar que dentro de los autos: "GENTILI CARLOS ALBERTO C/REPUN JUAN Y OTROS S/ PREScripción ADQUISITIVA CUIJ 21-23292357-9", se ha dictado la siguiente providencia "... declárelse rebelde a Juan Repun; David Grosman; Bernardino Felipe Ayala; Mercedes Ayde Ayala; María Trinidad Ayala; Manuel Lisandro Ayala; Angélica Corina Ayala; Julio Emilio Carmelo Ayala; Raúl Neri Amador Giacone y sus herederos; haciéndole saber que el proceso continuará con la designación de un abogado defensor de oficio de conformidad con lo prescripto por el Art. 597 del CPCCSF. Para sorteo de Abogado Defensor de Oficio, designase fecha de audiencia para el día 18/12/2025 a las 08:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF...". Casilda, de diciembre de 2025. \$ 500 554155 Dic. 12 Dic. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de San Lorenzo, en los autos VILLAMEA ELBIO FEDERICO

c/MANDON DE IGLESIAS CECILIA s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-25379022-6, se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 13 de agosto de 2025. Téngase presente lo manifestado. A la notificación solicitada, oportunamente. Atento el fallecimiento del actor denunciado en autos y conforme lo establecido por el art. 597 CPCYC. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a los herederos del Sr. Elbio Federico Villamea (D.N.I. N° 13.293.820), por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dr. ALEJANDRO ANDINO, Juez en Suplencia; Dra. MELISA PERETTI, Secretaria. Secretaría, San Lorenzo, 17 de Septiembre de 2025.

\$ 100 553509 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Sr./a Juez/a, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito Judicial N° 12 SAN LORENZO, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaría de la Dra. MELISA V. PERETTI, y se ha en los autos caratulados: VILLAMEA, Elbio Federico c/MANDON DE IGLESIAS, Cecilia y Otros s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25379022-6, se ha ordenado publicar el Siguiiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL, por el término de 2 días: N° 1046 T° 2025; San Lorenzo, 18 de Junio de 2025. Y VISTOS: Los caratulados VILLAMEA ELVIO FEDE-RICO c/MANDON DE IGLESIAS CECILIA s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. N° 762/2012, CUIJ N° 21-25379022-6. RESUELVO: Regular los honorarios profesionales por el principal: A la Dra. BARRINAT MARIA GABRIELA (CUIT N° 23-30045632-4 IVA Inscripto) en la suma de 98,12 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos nueve millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con treinta centavos (\$ 9.639.433,30) y del Dr. QUIROGA JUAN FACUNDO NAZARIO (CUIT N° 20-10594047-6, Monotributista) en la suma de 88,30 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos once con sesenta y cuatro centavos (\$ 8.674.911,64), conforme al art. 4 inc. b) de la ley 6767; y por el incidente de arraigo: A la Dra. BARRINAT MARIA GABRIELA (CUIT N° 23-30045632-4 IVA Inscripto) en la suma de 29,44 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos dos millones ochocientos noventa y un mil ochocientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$ 2.891.829,99) y del Dr. QUIROGA JUAN FACUNDO NAZARIO (CUIT N° 20-10594047-6 Monotributista) en la suma de 29,44 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos dos millones ochocientos noventa y un mil ochocientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$ 2.891.829,99), conforme al art. 15 y 16 de la ley 6767. La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse al momento del pago (Conf. Priasco Stella Mari c/Perri Pablo Facundo s/Rendición de Cuentas; Expte. N° 268/15; Excma. Cámara de Apelaciones de Rosario, Sala IV). En cuanto a los intereses moratorios, se establecen en el 12% anual desde los cinco días posteriores a la notificación del presente y hasta el íntegro pago. Dése intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, Juez en suplencia; Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. Secretaría, San Lorenzo, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553512 Dic. 12 Dic. 16

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^a Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados ASEPM PATRICIA c/BERGESE FABRICIO Y OTROS s/DEMANDA DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25575265-8, en fecha 24/04/2025, se ha ordenado: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese electrónicamente. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Juez), Dr. ALEJANDRO DANINO, (Secretario). Otro: en fecha 02/10/2025, se ha ordenado: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento tratarse de un demandado (B Y D SRL) con domicilio desconocido, notifíquese el proveído de autos para sentencia, por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar a la demandada B Y D SRL, del decreto que ordena autos para sentencia, de conformidad al art 73 CPCC Santa Fe y por el plazo de 5 días a contar desde la última publicación de los presentes edictos. SECRETARÍA - Villa Constitución.

\$ 100 553486 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, en autos caratulados: "VILLALBA AURORA ELENA c/ GIOME Y SALAZAR JOSÉ Y OTROS s/ JUICIOS SUMARIOS", (C.U.I.J. 21-23487517-2), se han dictado los siguientes decretos: 1).- "Villa Constitución, 6 de

noviembre de 2025. Agréguese. Designase fecha de audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 01 de Diciembre de 2025, a las 10 hs." 2).- VILLA CONSTITUCION, 01 de Diciembre de 2025. Designase nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos que la anterior, para el 4/02/2026 a las 10:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley. Firmado: Dra. Analía N. Vicente (Secretaria).

\$ 100 553822 Dic. 12 Dic. 16

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaría Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot; se hace saber que en los autos caratulados: FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-24454984-2, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: N° 120; Venado Tuerto, 10 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-24454984-2, de los que resulta:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar la nulidad del testamento otorgado por Luis Ferrari, en favor de Raúl Guillermo Lumelli y María Susana Lumelli, en fecha 12 de abril de 2002, mediante escritura número cincuenta y uno, pasada por ante la Escrivana Silvia Cuevas, con costas. 2) Rechazar la demanda contra Silvia Susana Cuevas, con costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, JUEZ; Dra. ANA BELEN BUDINI, PROSECRETARIA. Venado Tuerto, 17 de Noviembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 1200 553458 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: "GASTON, CARLOS MARTIN C/ SEQUEIRIA, SERGIO JOSE S/ APREMOS" CUIJ 21-27728965-9, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRIA, DNI N° 25.810.270 del siguiente decreto; Proveyendo escrito cargo N° 12621/2025: Por notificado en los términos que expresa.- Agréguese.- Por practicada planilla de honorarios, aportes e intereses la que asciende a la suma de \$ 2.147.348,40.- Póngasela de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese por cédula.- DR. CLAUDIO- M. HEREDIA (Juez)- DRA. M PAULA SUAREZ SALFI (Secretario Subrogante).

\$ 135 553620 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: Mutual Entre Asoc. De Coop. Mutual Patronal c/Monzon Sergio Alberto s/Ejecución Prendaria; {CUIJ 21-24612099-1}, se ha dispuesto notificar al Sr. Monzon Sergio Alberto, la Resolución N° 267 que a continuación se transcribe: Venado Tuerto, 26 de Abril de 2022. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que conforme el criterio recientemente (1/08/2017) sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/REC. INCONS. 21-00508159-6, C. SJ. N° 578, año 2011 he de receptar el mismo y entoncesclarar que la presente regulación de honorarios será utilizada con la unidad de valor jus hasta tanto la misma no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés que por la presente se establece. Dado lo cual, resulta equitativo fijar la misma a razón de la tasa activa que perciben los bancos oficiales como interés moratoria desde los treinta días de cursada la respectiva notificación. Por tanto, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. FERNANDO CORELLO en la suma de \$ 90.537,32 (equivalente a 8,76_jus) (art. 32 Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. VISTA A CAJA FORENSE. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Abril de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 400 553770 Dic. 10 Dic. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez